

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 27 JULIO 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:45 19:30

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> .

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	NO
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución Nº 837 de 10 de julio de 2012 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de secretarías y suplentes de los Consejos Sectoriales adscritos al Área de Familia y Asuntos Sociales.

A propuesta de la Secretaría General y, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar secretarías y suplentes de los Consejos Sectoriales adscritos al Área de Familia y Asuntos Sociales que a continuación se indican, al personal funcionario que se especifica:

Consejo Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad

Secretaria: Dª Pilar Lacomba Alen

Suplente: Dª. Mª de las Mercedes Concepción Borrero.

Consejo Municipal de Personas Mayores

Secretaria: Dª Pastora Maqueda Ruiz

Suplente: Dª Ana Isabel Ramírez Rodríguez

Consejo Municipal de Servicios Sociales

Secretaria: D^a Amparo Pitel Huertas

Suplente: D^a Carmen Mateos Prieto

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N^o 894 de 18 de julio de 2012 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la Resolución N^o 879 de 17 de julio de 2012, sobre el representante designado a propuesta del Grupo Socialista.

Por Resolución número 879 de 17 de julio de 2012 se han designado los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.

Vista la propuesta formulada por el Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista y conforme a lo establecido en el art. 10 de los Estatutos que rigen la citada fundación, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución n^o 879 de 17 de julio de 2012 en lo relativo al representante designado a propuesta del Grupo Socialista. Los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, son las siguientes personas, a propuesta de los respectivos Grupos Municipales:

TITULAR:

- D. Fco. Javier Landa Bercebal
- D. Juan Fco. Bueno Navarro
- D. Juan Manuel Flores Cordero
- D^a Josefa Medrano Ortiz

SUPLENTE:

- M^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén
- D. José Miguel Luque Moreno

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 921 de 24 de julio de 2012 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de sustitutos de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y Presidentes de Distritos.

Al concentrarse en el mes de Agosto del presente año 2012 la mayoría de las vacaciones de las y los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas de Gobierno o Delegación, Presidentes de Distritos Municipales, y a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios municipales, de conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y de la administración municipal que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, DISPONGO,

PRIMERO.- Designar sustitutos de los/las Tenientes de Alcalde, Miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y Presidentes/as de Distritos a las siguientes personas y en el orden que se indica.

Días del 1 al 3 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D ^a . María del Mar Sánchez Estrella D. Demetrio Cabello Tores	D. Javier Landa Bercebal
D. Maximiliano Vilchez Porras.	D ^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén
D. Gregorio Serrano López	D. Eduardo Beltrán Pérez García
D. José Miguel Luque Moreno	D ^a . Asunción Fley Godoy
D. Francisco Luís Pérez Guerrero	D. Ignacio Flores Berenguer
D. Juan García Camacho D ^a Pía Halcón Bejarano	D. Jaime Ruiz Rodríguez
D. Rafael Belmonte Gómez	D ^a . Evelia Rincón Cardoso
D ^a Carmen Ríos Molina D ^a Amidea Navarro Rivas	D. José Luis García Martín

Días 6 al 10 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D ^a M ^a del Mar Sánchez Estrella D ^a Asunción Fley Godoy (6,7,9 y 10) D. Eduardo Beltrán Pérez García (8-10) D. Gregorio Serrano López	D. José M. Luque Moreno

D ^a Pía Halcón Bejarano D ^a Carmen Ríos Molina	D ^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén (6 y 7) D. Jaime Ruiz Rodríguez (8 a 10)
D. Demetrio Cabello Torés D ^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén(8 a 10) D. Francisco Luís Pérez Guerrero D. Ignacio Flores Berenguer	D. José Luis García Martín (6 y 7) D. Maximiliano Vilchez Porras (8 a 10)
D. Javier Landa Bercebal D ^a . Evelia Rincón Cardoso (8 a 10) D. Juan Fco Bueno Navarro (8-10) D. José Luís García Martín (8 a 10)	D ^a . Evelia Rincón Cardoso (6 y 7) D. José M. Luque Moreno (8 a 10)
D ^a Amidea Navarro Rivas D. Juan García Camacho D. Rafael Belmonte Gómez	D. Eduardo Beltrán Pérez García (6 y 7) D. Jaime Ruiz Rodríguez (8 a 10)

Días 13 al 17 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D. Javier Landa Bercebal (16 y 17)	D ^a Asunción Fley Godoy
D ^a Asunción Fley Godoy (13 y 14)	D. Javier Landa Bercebal
D. Maximiliano Vilchez Porras	D. Francisco Luís Pérez Guerrero
D ^a . M ^a del Mar Sánchez Estrella	D. José M. Luque Moreno
D. Gregorio Serrano López	D. Demetrio Cabello Torés
D. Eduardo Beltrán Pérez García	D. Rafael Belmonte Gómez
D ^a . Evelia Rincón Cardoso	D ^a . Amidea Navarro Rivas
D ^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén	D. José Luis García Martín
D. Juan Francisco Bueno Navarro	D ^a Carmen Ríos Molina.
D. Jaime Ruiz Rodríguez	D ^a Pía Halcón Bejarano

Días 20 al 24 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D. Javier Landa Bercebal D ^a Amidea Navarro Rivas	D ^a Asunción Fley Godoy (20 al 23) D ^a . M ^a del Mar Sánchez Estrella (24)
D. Maximiliano Vilchez Porras D ^a Asunción Fley Godoy (24)	D. Francisco Luís Pérez Guerrero
D. Juan Fco. Bueno Navarro D ^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén	D ^a . M ^a del Mar Sánchez Estrella
D. Eduardo Beltrán Pérez García	D. Gregorio Serrano López

D. Demetrio Cabello Torés D. José M. Luque Moreno	
D. Ignacio Flores Berenguer D. José Luís García Martín	D. Juan García Camacho (20 y 21) D. Francisco Luís Pérez Guerrero (22 a 24)
D. Jaime Ruiz Rodríguez D ^a Carmen Ríos Molina	D ^a Pía Halcón Bejarano
D ^a . Evelia Rincón Cardoso D. Juan García Camacho (22 a 24)	D. Rafael Belmonte Gómez

Días 27 al 31 de agosto

TITULAR	SUSTITUTO
D. José M. Luque Moreno	D. Gregorio Serrano López
D ^a . Asunción Fley Godoy	D. Juan Francisco Bueno Navarro.
D. Ignacio Flores Berenguer (29 a 31)	D ^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén
D. José Luís García Martín	D. Juan García Camacho
D. Rafael Belmonte Gómez	D. Eduardo Beltrán Pérez García
D. Francisco Luís Pérez Guerrero	D. Demetrio Cabello Torés
D ^a Pia Halcón Bejarano	D ^a Evelia Rincón
D. Jaime Ruiz Rodríguez	D ^a . M ^a del Mar Sánchez Estrella

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Informe del Sr. Interventor de fecha 27 de julio de 2012.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 218 del RDleg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y a los efectos de toma de conocimiento, ésta Intervención emite Informe sobre el asunto de referencia haciendo constar lo que sigue:

En relación con determinadas propuestas de gastos del capítulo I, formuladas durante el ejercicio 2012, esta Intervención emitió informes con reparos, adoptándose por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento, G.M.U. e I.M.D., resoluciones contrarias a los mismos y subsanando los reparos formulados.

A continuación se relacionan los expedientes objeto de reparos aprobados, fecha del levantamiento del reparo por la Sra. Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública (período de Enero a Junio-2012) y fecha de ratificación de las resoluciones adoptadas:

Propuesta de Gasto	Fecha de levantamiento del Reparo por la Sra. Delegada de Hacienda y Administración Pública	Fecha Ratificación Resolución adoptada.
Nomina Mes Enero 2012	26-Enero-2012	Junta de Gobierno de 3 de Febrero de 2012.
Nomina Mes de Febrero de 2012	24-Febrero-2012	Junta de Gobierno de 2 de Marzo de 2012.
Nomina Mes de Marzo de 2012	28-Marzo-2012	Junta de Gobierno de 4 de Abril de 2012.
Nomina Mes Abril de 2012.	23-Abril-2012	Junta de Gobierno de 3 de Mayo-2012
Nomina Mes Mayo de 2012.	25-Mayo-2012	Junta de Gobierno de 1 de Junio-2012
Nomina Mes Junio de 2012	26-Junio-2012	Junta de Gobierno de 6 Julio de 2012

A continuación se relacionan las Propuestas de Gastos objeto de reparo por intervención, respecto a expedientes tramitados por la G.M.U.:

Propuesta de Gasto	Fecha Levantamiento Reparo por el Sr. Gerente	Fecha Ratificación Resolución adoptada
Nómina Mes de Enero de 2012	25-Enero-2012	Consejo de Gobierno de 15 de Febrero 2012
Nómina Mes de Febrero de 2012	21-Febrero-2012	Consejo de Gobierno de 21 de Marzo 2012
Nómina Mes de Marzo de 2012	22-Marzo-2012	Consejo de Gobierno de 18 de Abril 2012
Nómina Mes de Abril de 2012	19-Abril-2012	Consejo de Gobierno de 16 de Mayo 2012
Nómina Mes de Mayo de 2012	22-Mayo-2012	Consejo de Gobierno de 20 de Junio 2012
Nómina Mes de Junio de	22-Junio-2012	Consejo de Gobierno de

2012	18 de Julio 2012
------	------------------

Respecto de las Resoluciones adoptadas por el IMD, contrarias a los reparos formulados por Intervención, se relacionan a continuación.

Propuesta de Gasto	Fecha Levantamiento Reparo por el Vicepresidente	Fecha de Ratificación Resolución adoptada.
Nómina Enero-2012	26-01-2012	Consejo de Gobierno de 2-2-2012
Nomina Febrero-2012	22-2-2012	Consejo de Gobierno de 1-3-2012
Nomina Marzo-2012	28-3-2012	Consejo de Gobierno de 19-4-2012
Nómina Abril-2012	23-4-2012	Consejo de Gobierno de 4-5-2012
Nómina Mayo-2012	29-5-2012	Consejo de Gobierno de 6-6-2012
Nómina Junio-2012	26-6-2012	Consejo de Gobierno de 5-7-2012

A la vista de lo anterior, ésta Intervención eleva informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de todos los reparos formulados al pago del Premio Extraordinario percibido por el personal jubilado del Ayuntamiento de Sevilla desde el mes de Enero hasta la nómina de Junio de 2012, de los Expedientes relacionados de la G.M.U. , así como del I.M.D., de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004 TRLRHL, que establece: “ El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, inicialmente, modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

La redacción actual del Reglamento del Consejo Económico y Social, determina que uno o varios de los grupos que lo constituyen pueden bloquear su constitución y funcionamiento, dado la redacción del art. 31.2 del mismo.

Desde la Corporación pasada, algunos de los grupos que integran el CESS, están haciendo uso de esta prerrogativa, contraviniendo el adecuado ejercicio de los derechos y de la participación ciudadana.

Es por tanto necesario realizar una modificación del art. 31.2 del Reglamento del CESS, para evitar, que el ejercicio de determinados derechos, impida la válida constitución del órgano.

Se considera asimismo necesario ampliar el número de miembros del grupo III a fin de dar entrada a más representantes del tejido asociativo de la ciudad, y por extensión, al resto de grupos.

A instancia de la Secretaría General, y a fin de alcanzar el máximo grado de seguridad jurídica en la aplicación de la norma, se propone la modificación de la Disposición Adicional Única y del apartado b) del artículo 15.

De conformidad con el plan de ajuste consolidado por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Empresas Municipales, no de mercado, aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, procede la eliminación de las dietas destinadas a sufragar los gastos de dedicación y asistencia de los Miembros del CESS, previstas en el art. 35 del Reglamento, así como la eliminación del carácter retribuido del cargo de Presidente; por lo que procede la supresión del artículo antes citado.

Por último, han de retocarse los arts. 2, 12, 28, 32 y 36.2 para que tengan coherencia con la realidad actual y con las modificaciones introducidas.

El Reglamento del CESS, necesita una revisión más profunda, pero será el órgano, una vez constituido, quién debata sobre sus necesidades de mejora y plantee al Ayuntamiento un anteproyecto de modificación del Reglamento.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha aprobado el proyecto de modificación del Reglamento, por lo que de conformidad con los artículos 49 y 126.1 a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, consistente en nueva redacción de los arts. 11, 15 b), 31.2 y Disposición Adicional Única, y la supresión del art. 35.

SEGUNDO.- Los artículos 11, 15 b), 31.2 y Disposición Adicional Única quedan redactados con el siguiente tenor literal:

Art. 11)

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará compuesto por cuarenta y ocho miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: *16 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*

Grupo Segundo: *16 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.*

Grupo Tercero: *16 miembros, cuya distribución será la siguiente:*

A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejal.

B) Otros expertos: siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

C) Colectivos Sociales: El resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad.

Art. 15 b)

“La elaboración, en su caso, del anteproyecto de modificación del presente Reglamento”.

Art. 31.2)

“El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo, de la quinta parte de sus componentes”.

Disposición Adicional

”El presente Reglamento podrá modificarse, a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del propio Consejo. En este último caso, el anteproyecto, deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno del Consejo, y tramitarse por el procedimiento correspondiente ante el Pleno Municipal”.

TERCERO.- Modificar los arts. 2, 12, 28, 32 y 36.2 para que tengan coherencia con la realidad actual y con las modificaciones introducidas en el acuerdo anterior, quedando redactados con el siguiente tenor literal:

Art.2). Adscripción Administrativa

“El Consejo Económico y Social de Sevilla estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine”.

Art. 12) Nombramiento de los miembros

1) “El nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior respecto a la designación de *Otros Expertos*”.

Art.28). Designación del Director/a Técnico/a

“La Alcaldía, en su caso, designará un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en Socioeconomía”.

Art. 32. Los Acuerdos del Pleno

1) “Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes”

Art. 36) Dotaciones.

2) “La dotación de este personal corresponderá al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo”.

CUARTO.- Aprobar el Texto Refundido del Reglamento del CESS, que se adjunta, como Anexo, a la presente propuesta y en el que se incorporan las modificaciones aprobadas en los puntos anteriores.

El texto al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitaran, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Este principio en el ámbito social y económico, tiene como sujetos principales a los sindicatos de los trabajadores y a las organizaciones empresariales, que a tenor de su artículo 7, "contribuyen a la defensa y promoción de los intereses que le son propios". Además, la Constitución en su artículo 131.2 establece que "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollaran por Ley", fruto de éste, y del mandato del artículo 105 dirigido a los poderes públicos con el fin de promover y facilitar la participación de los ciudadanos directamente o a través de sus organizaciones o asociaciones en la vida económica y social se crea el Consejo Económico y Social de España con la Ley 21/1991 de 7 de junio. De igual forma, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias exclusivas en orden a la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, debiendo, a tal efecto, facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social (artículos 12.1 y 13.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y con la Ley 5/1997 de 26 de noviembre de 1997 crea el Consejo Económico de Andalucía. Por otra parte, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del

Ayuntamiento de Sevilla y por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 1998 se constituye el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla, entre otros, como órgano sectorial, colegiado de carácter consultivo que tiene como objeto canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales. Posteriormente, el 4 de octubre de 1999, en la Ciudad de Sevilla, se reúne el Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla, presidido por el Alcalde Presidente de la Corporación, estatutariamente en esa fecha presidente del Consejo. En el mismo se decide modificar los Estatutos, con el fin de ampliar la participación ciudadana en las decisiones del Gobierno Municipal, así como homologarlo en lo posible al autonómico y al nacional. Para cumplir estos nuevos objetivos, es necesario modificar el objeto del Consejo Económico y Social establecido en ese momento, sus funciones, su composición, sus órganos de gobierno, su funcionamiento y su régimen interior. Para lograr estos objetivos se redacta el Reglamento que se expone a continuación.

Título I:

Denominación, domicilio y duración.

Artículo 1. *Denominación.*

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. *Adscripción Administrativa.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 3. *Autonomía.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. *Duración y sede.*

El Consejo Económico y Social ejercerá sus funciones, mientras permanezcan los Agentes Económicos y Sociales que lo constituyen.

La Sede del CESS será la establecida por el Pleno del Consejo, o de la Comisión Permanente en caso de urgencia, dentro siempre de la Ciudad de Sevilla.

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Sevilla. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

Título II:
Funciones.

Artículo 6. *El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes funciones:*

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla.
- f) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- h) Opinar y dictaminar sobre todos los Programas y Medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.

- i) Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la Ciudad y de sus habitantes.
- j) Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- l) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- m) Seguimiento de las grandes actuaciones metropolitanas en relación a los temas económicos y sociales.
- n) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Artículo 7. *Apoyo municipal.*

Los Órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 8. *Carácter consultivo.*

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Económico y Social de Sevilla no tendrán carácter vinculante.

Artículo 9. *Plazos de las actividades.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días naturales.
3. El plazo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 10. *Facultades.*

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- d) Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

Título III: *Composición.*

Artículo 11.

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará compuesto por cuarenta y ocho miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 16 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 16 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 16 miembros, cuya distribución será la siguiente:

A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejal.

B) Otros expertos: siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

C) Colectivos Sociales: El resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad.

Artículo 12. *Nombramiento de los miembros.*

El nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior respecto a la designación de Otros Expertos.

La designación de los Miembros del Consejo se realizara en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 13. *Vacantes y causas de cese.*

1. Los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Expiración del plazo de un mandato.
 - c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Título IV: *Órganos.*

Artículo 14.

El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de gobierno:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El/La Presidente/a.
- d) Los/as Vicepresidentes/as.

2. De carácter técnico y administrativo:

- a) Las Comisiones de Trabajo.
- b) El/La Secretario/a.
- c) El/La Director/a Técnico/a.

Capítulo 1:

El Pleno.

Artículo 15. Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social de Sevilla.
- b) La elaboración, en su caso, del anteproyecto de modificación del presente Reglamento.
- c) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- d) Elaboración y aprobación del Presupuesto Anual.
- e) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- f) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- g) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.
- h) Confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- i) Confirmación del nombramiento del Secretario/a.
- j) Elección del Presidente/a del Consejo.

Artículo 16. Asistencia a los Plenos.

1. El/la directora/a Técnico deberá asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto.
2. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Capítulo II:

La Comisión Permanente.

Artículo 17. Composición y funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, los dos vicepresidentes/as, tres representantes de cada uno de los tres Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 18. Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

1. El/la director/a Técnico/a deberá asistir a sus sesiones con voz y sin voto.
2. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.
- f) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- g) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento de Secretario/a del Consejo.
- h) Elevar al Pleno la propuesta de elección de Presidente.

Capítulo III:

El/la Presidente/a y los/as Vicepresidentes/as.

Artículo 20. Nombramiento del Presidente/a.

El/la Presidente/a será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus Miembros y nombrado por la Alcaldía.

Artículo 21. Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e) Resolver, previa consulta a los Vicepresidentes, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 22. Designación de los Vicepresidentes/as.

El Consejo podrá designar entre sus Miembros a un máximo de dos Vicepresidentes/as, uno en representación de cada uno de los Grupos que conforman el Consejo, que no ostenten la presidencia.

Artículo 23. Funciones de los/as Vicepresidentes/as.

Los/as Vicepresidentes/as tendrán las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, según el orden que se designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.
- c) La asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

Capítulo IV:

De los órganos de carácter técnicos y administrativos.

Artículo 24. Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de seis miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetara la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Artículo 25. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 26. Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será un Funcionario Municipal con la debida cualificación designado por la Alcaldía con la confirmación del Pleno. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 27. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

Artículo 28. Designación del Director/a Técnico/a.

La Alcaldía, en su caso, designará a un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en Socioeconomía.

Artículo 29. Causas de Cese del Director/a Técnico/a:

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza.
- c) Por Cese de la Alcaldía.
- d) Por faltas que Lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en las disposiciones aplicables por la naturaleza del contrato.
- e) Por pérdida de la confianza del Pleno con un quórum cualificado de dos tercios de sus miembros.

Artículo 30. Funciones del Director/a técnico/a.

Serán funciones del Director/a Técnico/a:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento técnico del Consejo, organizar y dirigir sus servicios.
- b) Representar a los Servicios Técnicos del Consejo.
- c) Jefatura del Personal Técnico del Consejo.
- d) Cuantas facultades le confiera expresamente el Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, apoderándole al efecto.
- e) Es el responsable técnico de los informes y dictámenes que el Consejo realice.
- f) Es el responsable técnico en la elaboración de la Memoria de Actividades y el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Consejo.
- g) La Coordinación de las Comisiones de Trabajo.
- h) Asistencia técnica a la Presidencia, al Pleno, a la Comisión Permanente y al Consejo.
- i) Apoyo técnico al Consejo en todas las relaciones con las dependencias municipales y otras instituciones publicas y privadas.

Capítulo V:

Funcionamiento.

Artículo 31. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o de alguno de los Grupos Miembros del Consejo, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.
2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda

convocatoria, con la asistencia como mínimo, de la quinta parte de sus componentes.

3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.
4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros, o a solicitud de uno de sus Grupos.

Artículo 32. *Los Acuerdos del Pleno.*

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.
3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 33. *Convocatoria de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

Capítulo VI:

Del régimen económico y del personal.

Artículo 34. *El Régimen Económico.*

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:
 - a) Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que para la formación del Consejo le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación de sus servicios.
 - c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas, Entidades Particulares que se reciban.

- d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.
2. El Consejo formulará anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que será aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Delegado/a Municipal de Hacienda, que, con base en tal propuesta, formulará el Proyecto de Presupuestos del Consejo y le dará traslado a los Órganos Pertinentes.
 3. El régimen de contabilidad y control se ajustará a lo establecido para los entes de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Artículo 35. Dotaciones.

1. Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.
2. La dotación de este personal corresponderá al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

Artículo 36. Los Departamentos Administrativos.

El Consejo Económico y Social realizará sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por Decreto de la Alcaldía, tras la aprobación del Consejo.

Artículo 37. El Personal adscrito del Consejo.

Los tipos de personal con los que contará la Estructura Técnica del Consejo son los siguientes:

1. El/la Director/a Técnico.
2. El/la Secretario/a.
3. Los Funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla incorporados al Consejo.
4. El Personal Laboral incorporado al Consejo.

Artículo 38. Funcionarios y laborales incorporados.

El Alcalde, previo estudio de las necesidades expuestas por el Pleno, podrá incorporar al Consejo el personal funcionario y laboral municipal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39. El Personal Laboral.

El Ayuntamiento, a propuesta del Pleno o la Comisión Permanente, podrá contratar los efectivos personales, de carácter pluridisciplinar y especializado, que requiera la función ejecutiva, de asesoramiento y de apoyo técnico al CESS, en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 40. Derechos y Obligaciones del Personal.

1. Los derechos y obligaciones del personal del Consejo serán los que se deriven de los contratos específicos y del ordenamiento jurídico vigente.
2. Al personal del Consejo sólo se le podrá imponer sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto, con los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas sin necesidad de incoar expediente.

Disposición transitoria

Hasta el establecimiento de la Sede definitiva, que será la aprobada por el Pleno del Consejo, el Gobierno Municipal, dotará al CESS de una Sede provisional.

Disposición adicional

El presente Reglamento podrá modificarse, a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del propio Consejo. En este último caso, el anteproyecto, deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno del Consejo, y tramitarse por el procedimiento correspondiente ante el Pleno Municipal.

Disposición final

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que la disposición adicional primera rige las posibles modificaciones del Consejo Económico y Social y exige el acuerdo

de dos tercios de los miembros del mismo, circunstancia que, en este caso, no se ha cumplido.

Debe exigirse un informe previo, una consulta previa preceptiva, al mencionado Consejo, para que dictamine sobre la modificación que pretende el Equipo de Gobierno a fin de garantizar el máximo de seguridad jurídica, pero eso no se ha hecho.

Este Consejo, continúa, es una institución plural, participativa, diversa y de representación de la sociedad civil, cuya naturaleza está en su aportación crítica a la acción del Gobierno, en su control, en la fiscalización de éste. De ahí que, en su momento, se consideró hacer un Consejo simétrico, equilibrado entre las partes que lo constituían, con un reglamento que obligaba al consenso.

Sin embargo, el Sr. Landa plantea esta modificación del Reglamento para que “el Consejo sea más participativo y eficiente” palabras que, a su juicio, enmascaran una involución, porque la modificación se presenta unilateralmente, por parte del Gobierno, haciendo uso del reglamento democrático anterior para “evitar” esa involución. Es decir, el cargo de Presidente siempre ha sido consensuado con los Grupos, pero ahora el Sr. Landa propone un nombre. Asimismo propone y decide los nombres de los expertos en Economía y otras materias, casualmente todos muy cercanos a la cátedra del Sr. Landa, cuando anteriormente también eran consensuados. En su opinión, lo que el Gobierno está haciendo con esta modificación es garantizarse una mayoría y, si eso es así, ¿para qué se quiere, entonces, un órgano institucional, plural y representativo que apoye al Gobierno en todo, cuando la esencia del pluralismo del consenso y del diálogo consiste en la discusión y el debate?

Teme que, con esto, se llegue a un Consejo Económico y Social donde, seguramente, no haya agentes económicos o sociales o falten algunos de ellos. Añade que, si hay que ampliarlo, se debe hacer, pero no retirar a quienes ya estaban en dicho Consejo. A este respecto pregunta al Sr. Zoido por qué no se reúne con los agentes económicos y sociales para dialogar y consensuar los nombres de las personas independientes y de los técnicos.

Por ello, anuncia el voto contrario de su Grupo a la propuesta y pide la retirada de la misma.

SR. ESPADAS: Expone: Respecto a la gestión sobre la renovación del Consejo Económico y Social, que, en su momento, indicó que este asunto no estaba maduro, ni suficientemente consensuado. No se habían hecho los esfuerzos

necesarios para traerlo al Pleno, por lo que considera que el haberlo presentado es un gran error político.

Cree que un año de gobierno es tiempo suficiente como para haber llevado a cabo un trabajo de negociación, de búsqueda de acuerdo y de equilibrio para modificar la composición del citado Consejo, o para hablar con los agentes económicos y sociales sobre qué debía ser, a juicio del Gobierno municipal, ese órgano. Un órgano que no es nuevo, ni tiene una naturaleza que pueda ser definida por este Gobierno a su antojo, sino que, o es un órgano de consenso, o no vale para nada. Por tanto, no se le pueden imponer determinadas cuestiones.

Desconoce, por otro lado, si este órgano y sus miembros cesan, a quiénes se les ha mandado que informen determinado tipo de normas, que se han aprobado en el Pleno a lo largo de este año. El órgano, afirma, sigue funcionando hasta que exista uno nuevo que lo releve, cuestión que el Sr. Landa ha intentado, pero el propio reglamento le impidió hacerlo como este Delegado quería. Por tanto, sus miembros están en funciones.

La ampliación del órgano parte de las declaraciones públicas del Alcalde con miembros del Consejo Económico y Social, cuando era candidato. Y lo que se está haciendo es una renovación selectiva de sus miembros porque se quería quitar a unos para poner a otros. Pero los sindicatos, que no se dejan imponer lo que el Sr. Landa quiere, y otras organizaciones, plantean que, para incrementar la participación con más colectivos y organizaciones, se constituyera el órgano con los que ya estaban, y se ampliara, después, en su composición o número, a lo que el Sr. Landa se ha negado, porque, desde el principio, quería elegir el órgano que él considerara oportuno. Además, elige, como ha dicho el Sr. Rodrigo Torrijos, una serie de nombres, sin intentar que no todos correspondieran a personas de una directa relación y conocimiento profesional anterior con el Sr. Landa.

Añade que, ante la negativa de los sindicatos a la decisión del Sr. Landa de imponer a dos organizaciones para vetar a otras dos, y ante la decisión de dichos sindicatos de no comparecer y por tanto no poder constituirse de nuevo el órgano, el mencionado Delegado decide cambiar el Reglamento. Pero ello tiene que seguir un procedimiento, de tal forma que el Consejo debería haber informado de manera preceptiva, y no vinculante, lo que el Sr. Landa trae al Pleno, pero este Delegado no ha cumplido ese trámite.

El problema es que se va a desvirtuar un órgano de consenso que nace hoy deslegitimado, si no se retira este asunto, y que poco puede “pintar” en la Ciudad, si no están los sindicatos.

SR. LANDA: Expone: Que votar negativamente a esta propuesta supone que el órgano no pueda reunirse para sus labores democráticas, cuando lo que el Gobierno quiere es que se reúna para que se traten las cosas. Asimismo, supone negarse a que el órgano sea más participativo dando entrada a más personas representantes del tejido asociativo. También votar negativamente en este asunto significa negarse a que el Consejo sea más eficiente.

Por otro lado, afirma que este asunto está consensuado con los sindicatos y los empresarios, como así consta en un documento en el que se recoge que, en todo caso, la modificación del reglamento contemplará que en el grupo tercero estén representadas asociaciones de ciudadanos y consumidores, así como la economía social y, si por ello, hubiera que incrementar el número de miembros de cada grupo, se hará, no pudiendo superar la cifra de 16. Y eso es lo que se trae al Pleno.

Pero, añade, si el órgano no se puede constituir ¿cómo va a ampliarse? Cuando las personas cesan, se renuevan con un decreto de Alcaldía por otras, para poder continuar la labor, pero si alguno no está de acuerdo con ello, no por eso puede dejar de reunirse el órgano. Recuerda, a este respecto que, en el consenso, en el grupo tercero estaban determinadas organizaciones, aunque había otros colectivos, asociaciones de vecinos y de consumidores que también querían entrar, como así se lo manifestó a los sindicatos, por lo que sugirió la ampliación consensuándola al 50%, aunque los sindicatos por “consenso” sólo entendían que se aceptara los que ellos dijeran.

No entiende que los Sindicatos digan que no puede ser que estén, en el Consejo Económico y Social, personas que nunca han estado en él representando al tejido asociativo de Sevilla. Por ello, la propuesta que plantea es para que estén todos, debatiendo lo que haya que debatir.

Por otra parte, indica que el Presidente o Presidenta será elegido entre los miembros del CES cuando se constituya. Por tanto, el Delegado de Relaciones Institucionales no tiene capacidad, ni facultad para nombrarlo.

Afirma que lo que se está haciendo es democrático y, además, se aprueba en un órgano democrático, el Pleno, donde se creó el CES. Y si se hubiera constituido, el anteproyecto lo hubiera hecho este Consejo, pero como no ha sido así, lo tiene que hacer el Gobierno.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Insiste en la exigencia de la consulta previa preceptiva, pero no vinculante, que no se ha llevado a cabo, para que dictamine

sobre la modificación que pretende el Gobierno, a fin de garantizar el máximo de seguridad jurídica, como señala el Sr. Secretario que ha de hacerse. Por ello, anuncia, como están anunciando los sindicatos, la economía social, los consumidores y los vecinos en una rueda de prensa, que se va a estudiar un contencioso administrativo al respecto.

El Sr. Landa habla de consenso, pero debería preguntar a los sindicatos, pues tanto el Portavoz en uso de la palabra, como el del Grupo Socialista, se han reunido con CC.OO., UGT, con FACUA, UCE, con la economía social y con vecinos que han dicho que no están de acuerdo y que se sienten engañados por el Sr. Landa, a quien por otro lado, le pregunta si no es verdad que le ha dicho a los sindicatos quién va a ser la Presidenta del CES.

Asimismo, le pregunta quiénes son los expertos propuestos, dónde trabajan y si son, o no, personas cercanas, o de la cátedra del Sr. Landa.

Reitera la petición de retirada del punto para poder tener un Consejo Económico y Social consensado, plural, diverso, crítico, que recoja y articule la opinión de la sociedad civil, de empresarios, sindicatos, consumidores, agentes sociales... para que mejore la acción de gobierno.

SR. ESPADAS: Expone: Que no se está buscando el acuerdo, por mucho que lo diga el Sr. Landa y añade que ya los grupos de la Oposición habían advertido que éste iba a ser un tema de confrontación y, por ello, que sería mejor posponer este debate.

El Reglamento actual, continúa, en cuanto al turno de expertos, señala, para el grupo tercero, “12 miembros nombrados por el Ayuntamiento mediante decreto, de ellos, uno por cada uno de los grupos políticos municipales, atendiendo a la realidad socioeconómica de la Ciudad y a su tejido asociativo y social”, pero el Sr. Landa lo sustituye por 16 miembros.... entre los cuales se habla de 7 miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, “a propuesta de la Alcaldía”, con lo que, al parecer, ya no es “atendiendo a la realidad socioeconómica”, sino a lo que el Sr. Landa considere expertos. Y, aunque no hay por qué discutir su valía, este Delegado debería haber cuidado el que pertenecieran también a otras universidades sevillanas con otras visiones diferentes. El problema es que no se quiere que esas otras visiones u opiniones estén en ese CES.

Por tanto, si los sindicatos y las organizaciones están diciendo que no hay consenso, y si el procedimiento, como mínimo, tendría que haber incluido un informe, no puede decir el Sr. Landa que el voto negativo de los Grupos de la

Oposición supone que se niegan a que el Consejo sea más participativo, eficiente... Porque el único que hace que el órgano sea unilateral es el Sr. Landa, con esta propuesta.

SR. LANDA: Replica a lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos, en cuanto a la alusión a la Presidenta, que el Delegado en uso de la palabra no ha dicho nunca nada en ese sentido.

En cuanto al consenso insiste en que no se ha querido el 50% que ofrecía y asegura que ha llamado reiterativamente a los sindicatos, pero no ha obtenido respuesta de ellos.

Sobre los expertos, señala que este Órgano es tan sumamente multidisciplinar y que siguen estando, en la ampliación que se propone, los sindicatos, las organizaciones empresariales y el grupo de expertos, con el mismo peso, ampliándose, además, el tejido asociativo de Sevilla.

Añade que los expertos no están unidos a su cátedra, ni cercanos. No son miembros de una Facultad, sino de una Universidad y, además, de departamentos dispares. Todos ellos, doctores en Derecho o Economía.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

3.- Aprobar, inicialmente, las Normas Regulatoras de las actividades que se desarrollan en la Casa Consistorial.

La Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931, incluyó como monumento histórico artístico, entre otros edificios de la ciudad, a la Antigua Casa Consistorial. Actualmente, el Catálogo General del Patrimonio histórico andaluz lo contempla, asimismo con un régimen de protección BIC.

La sede central del Ayuntamiento de Sevilla, antigua Casa Consistorial, reúne en sí y por su contenido un bagaje histórico que es necesario poner en valor para disfrute de vecinos y visitantes.

Son innumerables los actos y visitas que se organizan diariamente en la Casa Consistorial, por lo que se requiere la aprobación de unas normas de uso que garanticen el buen funcionamiento de las mismas y que haga posible tanto el disfrute de los residentes de Sevilla y de los visitantes, como la compatibilización como centro de trabajo de la Alcaldía, grupos políticos y delegaciones municipales.

El edificio del Ayuntamiento es la suma de dos edificaciones, una primera construcción del siglo XVI renacentista, y una segunda edificación del siglo XIX neoclásica.

Se considera necesario ampliar la oferta de visitas existentes actualmente, para su disfrute tanto por los residentes como por los visitantes.

Visitar el Ayuntamiento de Sevilla es conocer la historia de Sevilla a través de un edificio considerado una de las mejores obras del primer renacimiento en España, así como conocer el lugar, donde desde hace casi quinientos años se gobierna la ciudad, por ello, es necesario regular el conjunto de actividades que se desarrollan en la misma para compatibilizarlo con la actividad institucional.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla ha aprobado el proyecto de Ordenanza por lo que de conformidad con los artículo 49 y 123.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, procede elevar al pleno la propuesta para la aprobación inicial.

Por todo ello, el Tte de Alcalde que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar Inicialmente las Normas Regulatoras de las Actividades que se Desarrollan en la Casa Consistorial.

Las normas a las que se hace referencia son del siguiente tenor literal:

PREÁMBULO.

La puesta en valor de un espacio único.

I

Sevilla posee un rico legado artístico y monumental, siendo la Casa Consistorial uno de los edificios más significativos de este legado, tanto por las funciones que desarrolla, como por su gran valor arquitectónico y por el patrimonio artístico que alberga en su interior.

En el siglo XV, con el Descubrimiento de América y la apertura del comercio con Indias, la ciudad de Sevilla adquiere gran importancia y riqueza, convirtiéndose en una de las ciudades más florecientes de su tiempo. Tras la boda del Emperador Carlos V con la Princesa Isabel de Portugal se encargó la construcción de una nueva sede del Cabildo, que mantuviera los valores del Renacimiento y la nueva posición de la ciudad, que fuera símbolo y emblema del poder municipal, convirtiéndose en centro de las decisiones trascendentales para la ciudad, fundiéndose así, significante y significado.

La sede municipal actual es producto de la suma de dos edificaciones; una primera construcción del siglo XVI de estilo renacentista, y una segunda edificación del siglo XIX, neoclásica. Por tanto, reúne un atractivo inestimable tanto por sí misma, como monumento histórico-artístico, como por su contenido histórico, su patrimonio pictórico, destacándose el Compromiso de Caspe del Conde de Aguiar, el Tratado de Paz de Wad Ras de Joaquín Domínguez Bécquer, Isabel II con el Marqués de Benamejí, pintado en el taller de Madrazo, El Retrato del Infante D Carlos II, el Milagro de Santa Clara de Lucas Valdés.; su patrimonio mueble y en general, el gran patrimonio cultural con el que cuenta.

Por tanto, la sede central del Ayuntamiento reúne tanto por su continente como por su contenido, los elementos esenciales para que al margen de la actividad institucional que en ella se desarrolla, la ciudadanía disfrute de la misma a través de su visita, exposiciones, representaciones teatrales, conferencias y otras actividades culturales.

La historia del Ayuntamiento de Sevilla es la historia de la ciudad; su visita supone, no sólo la contemplación de un magnífico edificio de diferentes estilos artísticos sino además la recreación del funcionamiento de la oligarquía y el poder municipal así como la observación respecto a la evolución de los símbolos del poder

de la ciudad, y en definitiva los cambios que acontecieron a lo largo del tiempo en Sevilla.

La finalidad de estas normas es regular las actividades oficiales que en el recinto se desarrollan, como sede de la Alcaldía de la Ciudad, los Grupos Políticos con representación municipal y aquellas delegaciones y dependencias administrativas que en cada momento albergue, así como favorecer los posibles usos socio-culturales, que la misma pueda albergar.

Dado que en las presentes Normas van a regularse derechos y deberes de los particulares destinatarios del servicio público de visitas o actividades culturales, procede la aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con los artículos 49 y 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es la ordenación de las actividades a desarrollar en la Casa Consistorial, sede principal del Ayuntamiento de Sevilla, sita en Plaza Nueva 1.

Artículo 2. Ámbito de las normas.

Toda persona que visite o haga uso de los espacios de la Casa Consistorial, deberá cumplir con los preceptos que contienen estas normas, y con las instrucciones que reciban de los responsables de seguridad y el personal de la Casa.

Artículo 3. Adscripción orgánica.

La Casa Consistorial estará adscrita al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine en las correspondientes resoluciones de estructura municipal, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local.

Artículo 4. Competencias

Las competencias que, en la presente Ordenanza, se atribuyen a la Dirección de la Casa Consistorial serán ejercidas por el Titular del Área o Delegación a la que esté adscrita la Casa Consistorial salvo que, de acuerdo con la estructura orgánica y

el régimen de distribución competencial hayan sido delegadas expresamente en otro órgano distinto de la citada Área o Delegación.

Artículo 5: Instrucciones generales.

Corresponde a la Dirección de la Casa Consistorial dictar las instrucciones y órdenes de trabajo necesarias para una adecuada utilización de las distintas dependencias y una aplicación correcta de las presentes Normas.

Todas las personas usuarias de la Casa deberán seguir las siguientes instrucciones:

- Respetar los preceptos establecidos en las presentes Normas.
- Seguir las instrucciones dictadas tanto por los Agentes de Policía Local encargados del servicio de seguridad y vigilancia como por otros empleados municipales.
- Hacer un uso correcto de las instalaciones, el mobiliario y demás enseres, durante la estancia, colaborando con su cuidado y mantenimiento.
- Fumar no está permitido en el edificio, atendiendo a la ley.
- Exclusivamente los perros-guías que acompañen a personas con problemas de visión, pueden acceder al edificio; ningún otro animal tiene permitido el acceso.
- No se permite correr por el interior ni arrojar objetos al suelo.
- Los menores deben permanecer bajo la atención de una persona adulta en todo momento.
- Está prohibida la realización de fotografías con flash, así como con trípode, salvo para profesionales debidamente autorizados.

CAPITULO II.-ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.

Artículo 6. Distribución de espacios.

Con carácter general, se determinará, al inicio de cada Corporación, la distribución de las distintas dependencias administrativas entre los Grupos municipales y las Áreas y Delegaciones municipales que se consideren. En cualquier momento, cuando las necesidades así lo determinen, podrán realizarse las modificaciones que se consideren necesarias.

Artículo 7. Grupos Políticos.

Los distintos Grupos municipales dispondrán de dependencias administrativas, dentro de la Casa Consistorial, para el desarrollo de sus funciones.

Sólo podrán desarrollarse en la Casa Consistorial, y con los medios que la administración municipal facilite, actividades relacionadas con las competencias que la legislación de Régimen Local atribuye a los Grupos municipales.

Artículo 8. Sesiones órganos colegiados.

Las sesiones de las Comisiones del Pleno, Consejos de Gobierno de Organismos Autónomos, Entes Públicos Empresariales, Empresas Municipales, Consejos de Participación, así como cualquier reunión de trabajo del equipo de gobierno se celebrarán, preferentemente, en la Sala de Fieles Ejecutores, debiéndose reservar con una antelación suficiente de, al menos, dos días hábiles.

Las reuniones de trabajo presididas por la Alcaldía se celebrarán en las salas que éste/a determine.

Artículo 9. Pleno.

Las sesiones plenarias se regirán por el Reglamento Orgánico del Pleno; no obstante, los ciudadanos asistentes, el personal del Ayuntamiento y los componentes de la prensa que asistan a las mismas deberán respetar las prescripciones establecidas en las presentes Normas.

Artículo 10. Instrucciones para asistir a las sesiones plenarias

1. Por el carácter público de las sesiones podrán asistir: Ciudadanos/as, empleados públicos municipales, titulares de órganos directivos y personas invitadas por los grupos municipales.
2. Los/as asistentes al Pleno deberán respetar las medidas o decisiones que se adopten por los Agentes de Policía Local encargados del servicio de seguridad y vigilancia, respecto a la entrada, permanencia o salida del edificio.
3. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa, asimismo los teléfonos móviles deberán permanecer apagados durante la celebración del acto.
4. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán exhibir pancartas, ni perturbar el orden ni hacer manifestaciones de apoyo o repulsa a la actividad política que se esté desarrollando.
5. El número máximo de ciudadanos asistentes será de 25 personas, debiendo permanecer en todo momento en el espacio reservado exclusivamente para ellos.

6. A la entrada del recinto, en el control de seguridad, se le entregará una acreditación numerada, que será personal e intransferible, debiendo llevarla colgada y en un lugar visible. A la salida, dicha acreditación deberá ser entregada de nuevo al funcionario de la Policía Local encargado de la vigilancia.
7. Se deberá permanecer en la planta baja del edificio hasta que se autorice el acceso a la planta alta. Debiendo seguir, para ello, las indicaciones de los agentes.

Artículo 11. Bodas civiles.

Las bodas civiles se celebrarán preferentemente en el Salón Colón, salvo que circunstancias sobrevenidas lo impidan.

El número máximo de personas que pueden acompañar a los contrayentes será de 150, debiendo seguir, en todo momento, las instrucciones que al respecto le indique el personal del Ayuntamiento. Excepcionalmente, por motivos de seguridad u otras circunstancias acontecidas, podrá disminuirse este número.

El carácter privado del acto celebrado por una Autoridad Pública impide el acceso al mismo de los medios de comunicación. No obstante, previa petición expresa de los contrayentes, podrá ser autorizado por la Dirección de la Casa la entrada de los mismos.

Artículo 12. Prensa.

Los trabajadores de los distintos medios de comunicación que desarrollen su trabajo en la Casa Consistorial deberán portar durante su estancia en la misma, documento de acreditación expedido por la Dirección de la Casa y deberán atender a las indicaciones recibidas por el personal responsable de la seguridad y demás trabajadores de la Casa.

CAPITULO III.- BANDERAS Y SÍMBOLOS.

Artículo 13: Banderas y símbolos.

En el balcón central del Ayuntamiento ondearán sólo las banderas oficiales, de conformidad con la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No podrá ondear ni exhibirse ninguna otra bandera o símbolos, ni en las fachadas exteriores de la Casa, ni en las dependencias administrativas de la misma; con excepción de los reposteros u otros elementos de decoración que se colocan en

los balcones con motivos de las solemnidades, acontecimientos o conmemoraciones que se celebren en la Ciudad.

Artículo 14: Reuniones de trabajo.

En las reuniones de trabajo que se desarrollen en la Casa Consistorial entre representantes políticos y agentes sociales, éstos no podrán portar ni exhibir pancartas, banderas o distintivo alguno.

CAPÍTULO IV.- SERVICIO PÚBLICO DE VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

SECCIÓN I. VISITAS.

Artículo 15. Programas Municipales de Visitas.

Las Áreas y Delegaciones Municipales podrán establecer programas de visitas a la Casa Consistorial para la difusión de su patrimonio entre los diferentes colectivos de la ciudad, siendo responsables de la organización y financiación de las mismas, y debiendo presentar a la Dirección de la Casa el calendario y el régimen de visitas para su aprobación por la citada Dirección.

Las visitas a la Casa se realizarán, preferentemente, en jornada de tarde, para no perturbar el trabajo ordinario de la administración y para que se puedan visitar el mayor número de salas posible. Podrán exceptuarse de esta regla, entre otras, las visitas de los programas escolares.

Artículo 16. Visitas libres guiadas.

Con el fin de fomentar el conocimiento de la Casa Consistorial a los habitantes de Sevilla y foráneos se ofrecen programas de visitas guiadas. La Dirección de la Casa elaborará anualmente el calendario de las mismas. Estas visitas destacarán las características del edificio como centro del gobierno municipal en los últimos quinientos años.

Los espacios a visitar con carácter general serán los siguientes:

- Planta Baja: Sala Capitular Baja, Bodega, Apeadero, Sala de Fieles Ejecutores y zona de acceso a la Alcaldía Baja.

- Planta Alta: Salón Colón, Comedor, Sala San Fernando, Sala de Gobierno (estas dos salas no son accesibles para personas con movilidad reducida), y la Galería Rico Cejudo.
- Escaleras: principal y siglo XVI.
- Otras salas que se determinen en función de eventos que se puedan organizar.
- Excepcionalmente, algunas de las salas señaladas podrán permanecer cerradas por reuniones de trabajo, actos institucionales y otros.

Artículo 17. Calendario.

El calendario de visitas y el horario de las mismas se aprobarán anualmente por la Dirección de la Casa, no obstante éste podrá ser alterado por razones de fuerza mayor o si la actividad institucional lo requiere.

No se podrán realizar visitas guiadas durante la Semana Santa, Feria, y festivos, así como los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero.

El cupo máximo por grupo será de 45 personas.

Artículo 18: Puertas Abiertas.

El Ayuntamiento celebrará jornadas de “Puertas Abiertas” los días 28 de febrero, Día de Andalucía, y el 30 de mayo, Día de San Fernando. Por razones justificadas podrá acordarse la celebración de otras jornadas o la sustitución de éstas, anunciándose los cambios en la página web municipal para general conocimiento.

Artículo 19. Derechos de los visitantes.

- A recibir información relacionada con la Casa Consistorial.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Ayuntamiento.
- A la atención de sus demandas y hojas de quejas y reclamaciones.

Artículo 20. Deberes y obligaciones de los visitantes.

- Atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto al desarrollo de las visitas.
- No se permite la entrada de bebidas ni comida, ni la ingesta de alimentos y líquidos.
- Está prohibida la realización de fotografías con flash, así como con trípode.
- No estará permitida la entrada con objetos que pudieran ocasionar daños en el patrimonio.

Artículo 21. Financiación del servicio.

El servicio público de las visitas a la Casa Consistorial se financiará, principalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas.

Artículo 22. Pago del servicio.

La visita a la Casa Consistorial será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido en la correspondiente Ordenanza.

Serán gratuitas las visitas para los residentes en Sevilla. Para el resto de los visitantes serán gratuitas los días señalados a continuación: el Día de los Museos, el Día Internacional del Turismo, el Día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio y el día de la semana que se fije en la Ordenanza Fiscal.

SECCIÓN II.

ACTIVIDADES CULTURALES.

Artículo 23. Actividades culturales.

La Casa Consistorial podrá acoger cuantas actividades culturales se consideren necesarias, que amplíen y complementen la oferta cultural de la ciudad, tales como: conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, conciertos, etc; organizadas por la propia Administración Municipal, otras administraciones, empresas, asociaciones o entidades culturales. Todas estas actividades deben tener carácter no lucrativo.

Artículo 24. Publicidad de las actividades culturales.

Respecto a la presentación pública de la actividad autorizada, en el caso de que sea realizada por otras administraciones públicas, empresas o asociaciones, el Ayuntamiento se reserva la opción de que la misma sea conjunta, con igualdad de tratamiento en las cabeceras.

Artículo 25. Actividades expositivas.

Las condiciones para la realización de las actividades expositivas serán las siguientes:

- Presentación del proyecto y calendario del mismo a la Dirección de la Casa.

- Autorización de la actividad por la Dirección de la Casa, mediante resolución en la que se declarará expresamente el interés general de la misma.
- El organizador debe presentar un listado de todo el personal que, por cualquier razón, deba trabajar en el proyecto, indicando: nombre, DNI, profesión y oficio-cargo en el proyecto.
- Todo el personal autorizado deberá llevar tarjeta de identificación o similar en lugar visible y deberá atenerse a las normas verbales o escritas del personal técnico y de vigilancia del Ayuntamiento.
- La circulación del equipo de montaje por el interior del edificio quedará restringida a las zonas autorizadas para ello.
- Se respetará escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.
- El personal técnico del Ayuntamiento es el único autorizado para realizar o supervisar cualquier conexión eléctrica o de cualquier tipo en caso de utilizar fuentes de energía o conductos de la Casa Consistorial.
- Los organizadores de las actividades culturales deberán hacer frente a cuantos gastos se originen con ocasión de las mismas: transporte, seguridad, montaje o cualquier otros, asumiendo las siguientes responsabilidades:
 - o Responsabilidad civil o penal, en su caso, sobre daños de cualquier tipo a personas en el edificio, derivados de las actividades.
 - o Vigilancia y custodia de bienes o equipos, propiedad de los organizadores.
 - o Reparación de los daños que puedan producirse sobre los bienes muebles o en el inmueble.

SECCIÓN TERCERA OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 26: Rodaje de productos audiovisuales

La realización de filmación de películas, vídeos, fotografías profesionales, grabación de imágenes en general, programas de radio y televisión requerirá autorización de la Dirección de la Casa, previo informe favorable del Gabinete de Comunicación, se regulará por las normas establecidas en la Ordenanza Municipal de Productos Audiovisuales y se exigirá, en su caso, el pago de la tasa correspondiente por ocupación que se establezca en la correspondiente Ordenanza.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE SEGURIDAD.

Artículo 27. Seguridad.

El Área o la Delegación con las competencias en materia de seguridad dispondrán de una unidad de Policía Local para la Casa Consistorial, suficiente para garantizar la misma a los cargos públicos, directivos, empleados públicos y visitantes que diariamente utilizan las dependencias de la Casa y el patrimonio de la misma.

Por motivos de seguridad ningún objeto puede entrar o salir sin ser debidamente identificado por el personal responsable de la seguridad del edificio.

Los empleados municipales que deban acudir a la Casa Consistorial deberán portar el correspondiente carné de empleado público, que mostrarán a las personas responsables de la seguridad.

La Unidad de Policía Local dispondrá de un listado actualizado de los empleados públicos que desarrollen su trabajo en la Casa

El responsable de seguridad de la Casa Consistorial deberá conocer con la suficiente antelación cuantas actividades se organicen en la Casa a los efectos de dar la cobertura necesaria.

CAPÍTULO VI.- MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS.

Artículo 28. Limpieza y ornato.

La delegación municipal que tenga las competencias sobre los edificios municipales, debe mantener un número de personal suficiente para que tanto las distintas salas de visitas como las unidades administrativas o de trabajo se encuentren en las condiciones necesarias que el edificio exige.

Las demandas que desde la Dirección de la Casa se dirijan a las distintas unidades administrativas, por incidencias o desperfectos en la misma, deberán ser resueltas con la máxima diligencia.

CAPÍTULO VII.- ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 29: Estándares de calidad.

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado en las visitas a la sede

principal del Ayuntamiento, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Accesibilidad universal a los espacios de la sede principal del Ayuntamiento de Sevilla para grupos de población con necesidades específicas, salvo en aquellos espacios que por la protección del edificio no pueda instalarse mecanismo de acceso para este colectivo.
- Protección patrimonial.
- Difusión de contenidos.
- Puesta a disposición de investigadores.
- Grado de satisfacción del público visitante.
- Grado de participación social en la evaluación de los servicios públicos.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 30. Obligación

Son de obligado cumplimiento las normas e indicaciones que existen a lo largo del recorrido de las visitas, así como las que procedan del personal de vigilancia.

Artículo 31. Responsabilidad.

Los visitantes y los responsables de las actividades reguladas en el Capítulo IV asumen la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios causados, tanto a las instalaciones como a otras personas, como consecuencia de sus actos.

Las personas que por dolo, culpa, negligencia o por la simple inobservancia de las presentes normas, causen daños a los bienes de la Casa Consistorial, serán sancionadas, por vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los padres, madres o tutores serán responsables, en caso de incumplimiento de las normas, por los menores de edad y tutelados.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 32.- Inspección y valoración

La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo del Área o de la Delegación Municipal que tenga atribuida la competencia sobre los espacios de la Casa Consistorial, favoreciendo la participación social y cuantos mecanismos considere oportunos para la incorporación de agentes socioculturales y científicos a la evaluación pública.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones en cuanto al fondo de la misma, la somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstiene el Sr. Zoido.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que el Grupo Socialista ha votado en contra porque estas normas no se han visto con dicho Grupo y, además, porque hay un informe que dice que la ampliación del servicio que, actualmente se presta, conllevaría también el coste económico del mismo, lo que significa que, después de esta aprobación, se establecerá un precio público para los visitantes no residentes de la Casa Consistorial y, en consecuencia, una ordenanza fiscal, a pesar de las reiteradas veces que el Gobierno ha dicho que se va a bajar el esfuerzo fiscal de los sevillanos, se va a crear empleo... etc.

Esperaba que este asunto hubiera venido acompañado de una Memoria técnica y económica que justificara suficientemente el coste económico que va a suponer para los visitantes, y el planteamiento de la ordenanza fiscal para establecer el precio público.

SR. LANDA: Manifiesta: Que se baja el esfuerzo fiscal, pero añade que de este tema se hablará en el momento de la aprobación de las Ordenanzas fiscales. Ahora sólo se regula la entrada, el uso y utilización de los espacios de la Casa. No es el momento de establecer precios públicos. Además, no son los sevillanos los que van a pagar ese precio público.

4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Visto expediente ordenado instruir por esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.541,75 euros relativo a facturas de la empresa Aqua Service, que exige el reconocimiento de la obligación motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal.

SEGUNDO.- Imputación del gasto a la partida 10103-17201-22699, informando que no se produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la partida presupuestaria citada.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle en Carretera Su Eminencia nº 2.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 4 de abril de 2012, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Carretera Su Eminencia nº 2, promovido por VILLAUR, S.L.

El ámbito del Estudio de Detalle abarca dos parcelas: la primera de ellas con frente a la Carretera Su Eminencia cuya actual propietaria es LIDL Supermercados, S.L., con una superficie de 10.000 m² y de la que se segregarán 519 m² calificados de SIPS Servicio Público; y la segunda propiedad del Ayuntamiento de Sevilla que linda con la anterior y con el futuro viario a ejecutar, con una superficie de 1.656 m².

El objeto del Estudio de Detalle es agrupar y redefinir los linderos de ambas propiedades que conjuntamente superan los 10.000 m², por lo que para su ordenación necesita la redacción del documento de Estudio de Detalle de acuerdo al artículo 12.10.3, apartado 1.4.

La ordenación recoge, básicamente, una nueva estructura de la propiedad en la que la parcela del Ayuntamiento con frente al vial de nueva formación se agrupa en el fondo para que ambas parcelas dispongan de una forma más adecuada para el desarrollo de la actividad industrial o de sus usos compatibles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en los tablones del municipio, en el Correo de Andalucía de 11 de mayo de 2012 y en B.O.P. n° 110 de 14 de mayo. Durante dicho trámite no se han presentado alegaciones al documento, y así se hace constar expresamente en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

En lo que resulta competencia de este Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda es preciso hacer constar que la aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a las competencias que le vienen conferidas por el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 10.2.1 de sus Estatutos.

Una vez aprobado definitivamente el documento será depositado en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla, según lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, y en las Normas Reguladoras de aquél, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2004, y artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las referidas Normas el depósito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos será condición previa a su publicación, la cual, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se facilitará el acceso y conocimiento del contenido del presente instrumento de planeamiento por medios y procedimientos informáticos.

Es preciso hacer constar que, dado el objeto del Estudio de Detalle, no se contiene en el mismo estudio económico financiero y por lo tanto no es exigible el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Carretera Su Eminencia nº 2, en virtud de lo cual el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Carretera Su Eminencia nº 2, promovida por VILLAUR, S.L.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle en Carretera Su Eminencia nº 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Aprobar, inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla. – RETIRADO -

La incorporación al Derecho Español de la Directiva 2006/123/CE, 12 de diciembre del 2006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, ha provocado la necesidad de adaptar multitud de normas de nuestro ordenamiento interno.

Así, a partir del año 2007 y sobre todo desde el año 2009, se han ido promulgando una serie de disposiciones legales por parte del Estado Español y la Comunidad Autónoma de Andalucía que han incidido en las normativas municipales relativas a regulaciones de tramitación de licencias, publicidad, comercio ambulante, aprovechamiento del dominio público, entre otras.

Entre estas leyes, hay que hacer especial referencia a la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificaciones de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de Servicio y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de Marzo de Economía Sostenible; Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes en Andalucía para la transposición de la Directiva 2006/123/CE; la Ley 3/2010 de 21 de Mayo, y el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

Estas nuevas normas hacen necesaria una adaptación de la mayoría de las Ordenanzas Municipales reguladoras en diversas materias. Y en cumplimiento de

esta obligación se ha elaborado, por parte de la Subjefatura del Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de la Vía Pública, la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que se adjunta como Anexo I a esta propuesta, a fin de garantizar:

- El normal funcionamiento de los mercadillos y la libertad de acceso de las personas físicas y jurídicas que quieran desarrollar una actividad comercial de este tipo en la ciudad de Sevilla.
- Igualdad de oportunidades y la garantía para el ejercicio de la actividad comercial con arreglo a criterios de transparencia, claridad, proporcionalidad y seguridad.
- Promover las condiciones necesarias para garantizar la diversificación y la promoción profesional del comercio ambulante y el desarrollo de esta actividad económica en el término municipal de Sevilla.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

El Título I, relativo a las Disposiciones Generales, se desarrolla en cuatro artículos relativos a la regulación general de los Mercadillos (Art. 1 al 4)

El Título II contiene las normas generales para regular la gestión y desarrollo del funcionamiento de los mercadillos y se desarrolla en trece artículos (Art. 5 al 17).

El Título III relativo a las normas que regulan la tramitación y gestión de las autorizaciones municipales, desarrollados en ocho artículos (Art. 18 al 25).

El Título IV contiene las normas relativas a inspección y medidas disciplinarias y se desarrolla en 13 artículos (Art. 26 al 38, inclusive).

La Disposición Adicional establece el derecho supletorio, la Disposición Transitoria Primera se refiere a los Mercadillos que vienen funcionando en la actualidad sin licencia, la Disposición Transitoria Segunda faculta a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para la normalización de modelo y aprobación, modificación y supresión de los emplazamientos de los Mercadillos y la Disposición Final regula la entrada en vigor de la ordenanza y la derogación de la ordenanza ahora vigente.

La ordenanza ha sido informada favorablemente mediante sendos informes jurídicos sustantivos y de procedimiento a seguir para su aprobación, con el conforme del Secretario de la Gerencia.

Asimismo, por la referida unidad, se han elaborado las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo II, y se propone que el Pleno cree la referida Comisión.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

TERCERO.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla y sus normas de organización y funcionamiento, cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta como Anexo II.

QUINTO.- Solicitar a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que emita en el plazo de diez días hábiles informe sobre la ordenanza aprobada inicialmente.

SEXTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

7.- Aprobar, definitivamente, modificación puntual del art. 18, párrafo segundo, apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Desde abril del 2009 y como consecuencia de la crisis económica y financiera que viene padeciendo el país y particularmente el sector inmobiliario, se vienen adoptando por el Ayuntamiento de Sevilla determinadas modificaciones puntuales de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a fin de habilitar plazos más prolongados en el tiempo a los vigentes que permitan el cumplimiento del deber de edificar o rehabilitar a los propietarios de inmuebles de la Ciudad.

Así, debemos mencionar la modificación aprobada el 19 de junio de 2009 (B.O.P. de 19 de abril de 2010), para las parcelas y solares de uso residencial y la posterior modificación aprobada el 28 de octubre de 2011, para todos los solares sin discriminación por razón del uso urbanístico y para las fincas incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas como consecuencia de la declaración de ruina urbanística que hayan devenido posteriormente en solares con motivo de su demolición siempre que ésta haya sido ejecutada a costa de su propietario (B.O.P. de 22 de diciembre de 2011).

Las citadas modificaciones no tenían otro objeto que la de suspender por un determinado tiempo, hasta noviembre de 2012, en principio, los plazos establecidos para cumplir con el deber de edificar o rehabilitar.

En este panorama de reformas normativas municipales se propuso una nueva modificación de la citada Ordenanza Municipal, sería la tercera, que con igual objetivo, se posibilite y facilite el cumplimiento del deber de edificar por parte de los propietarios de inmuebles, en particular, el artículo 18 in fine, en concreto, el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo, y de esta manera por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de marzo de 2012, se ha aprobado inicialmente dicha modificación puntual, el cual se ha completado con dos nuevos párrafos quedando redactado dicho artículo del siguiente modo:

Párrafo segundo del apartado 2 del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares:

“La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el Registro Municipal de Solares como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.”

No obstante, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artº. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)”.

En consecuencia, tras su aprobación inicial, dicho acuerdo se sometió al preceptivo trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia – BOP número 111 de fecha 15 de mayo de 2012- para que en el plazo de treinta (30) días se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local.

Así, en el ejercicio de esta facultad, en fecha 19 de junio de 2012, se presentó escrito de alegaciones por D. Juan Aguilera Ruiz manifestando actuar en su condición de Gerente de la Asociación Empresarial de Promotores y Constructores de Obras (GAESCO) –circunstancia que no acredita- si bien, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de fecha 4 de julio del corriente, procede desestimar las mismas y proceder a la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa, así como publicar la nueva redacción del Texto Completo de dicha Ordenanza, en la forma prevista en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio del transcurso del plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la precitada Ley para su entrada en vigor.

Es por ello por lo que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2012, ha acordado proponer al Excmo.

Ayuntamiento Pleno de la Ciudad que acuerde la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 18, párrafo segundo, apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como ordenar la publicación íntegra del texto completo de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, incluyendo la modificación del artículo 18, párrafo segundo, apartado 2.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 18, párrafo segundo, apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, desestimando las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la misma, dentro del plazo de exposición pública por D. Juan Aguilera Ruiz, en fecha 19 de junio de 2012, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de fecha 4 de julio de 2012, del que se dará traslado al interesado.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra del texto completo de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, incluyendo la modificación del artículo 18, párrafo segundo, apartado 2.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, planteó que se podría correr el riesgo objetivo de que, lo que es un criterio establecido con buen voluntad, finalmente, por no concretarse exhaustivamente, pasase a lo contrario, es decir que se dilatasen “sine die” los plazos en los que los promotores o empresas propietarias están en la obligación de la rehabilitación. Por ello pregunta si se ha buscado una fórmula para que se concrete que cada promotor en cada convenio esté en condiciones de garantizarla, en un determinado tiempo máximo, para impedir que haya una presunta picaresca en que se dilaten los plazos y se utilicen, como pasó hace unos años, las bolsas de suelo como un factor de especulación.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que en el modelo de convenio que se aporta, se fijan unos plazos de inicio y terminación, de tal forma que, de no cumplirse esos plazos, revertiría a la situación anterior. Además, se pretende que todos los convenios que se puedan firmar se lleven a Consejo, de tal forma que todos sus integrantes puedan conocer y discutir si se acepta, o no, un determinado convenio. Con ello, las garantías de control se extreman.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstiene el Sr.: Rodrigo Torrijos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobar las condiciones esenciales de los convenios con los propietarios de fincas en situación de venta forzosa por sustitución, o de expropiación por incumplimiento de deberes urbanísticos, a fin de posibilitar su edificación o rehabilitación.

Tras distintas modificaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas acordadas por el Pleno municipal, motivadas fundamentalmente por la actual coyuntura económica y que no tienen otro objeto que la de suspender por un determinado tiempo, hasta noviembre de 2012, en principio, los plazos establecidos para cumplir con el deber de edificar o rehabilitar, por acuerdo de dicho órgano decisorio de 30 de marzo de 2012, se aprobó inicialmente otra modificación puntual, en particular, el artículo 18 in fine, en concreto, el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

Este precepto recoge el siguiente tenor: *“La imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación”* por parte de su propietario *“una vez que las parcelas, solares y*

edificaciones se han colocado en situación de ejecución por sustitución”, bien porque la opción elegida haya sido la venta forzosa o, en su caso, la expropiación (artº 11 de la precitada Ordenanza municipal)., completándolo con dos nuevos párrafos, quedando su redacción como sigue:

Párrafo segundo del apartado 2 del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares:

“La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el Registro Municipal de Solares como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.”

No obstante, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artº. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)”.

En este sentido, se ha propuesto al próximo Pleno municipal, una vez publicada dicha aprobación inicial, su aprobación definitiva, desestimando las alegaciones presentadas en el plazo de información pública, en orden a facilitar el cumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de la iniciativa privada en el Municipio en un periodo en el que la coyuntura económica dificulta o, incluso, impide su materialización.

Para garantizar la igualdad para todos los propietarios afectados por dicha modificación, se ha elaborado un modelo de convenio que contiene sus condiciones esenciales, por lo que procede proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno su aprobación.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las condiciones esenciales que han de contener los convenios a formalizar con los propietarios de fincas en situación de venta forzosa por sustitución o de expropiación por incumplimiento de deberes urbanísticos, a fin de posibilitar su edificación o rehabilitación, en los siguientes términos:

“En la ciudad de Sevilla a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Alberto de Leopoldo Rodado, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio en Recinto de la Cartuja, Edificio I, y D.N.I. _____ y D. Luis Enrique Flores Domínguez, asistido por D.ª _____, adscrita al Servicio Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo.

DE OTRA PARTE:

INTERVIENEN

D. Alberto de Leopoldo Rodado en nombre y representación de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Gerente de la misma.

D. Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo, en ejercicio de las funciones propias de dicho cargo y para dar fe en este acto.

Y D/Dª....., (en adelante la propiedad)

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente documento y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- Que D/Dª/la entidad es propietaria de la finca que se describe a continuación:

Descripción:

Título:

Inscripción:

Cargas:

SEGUNDO.- *Que dicha finca ha sido declarada en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución/objeto de expropiación por incumplimiento del deber legal de, por acuerdo, lo que conlleva la imposibilidad de iniciar/proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia de conformidad con lo dispuesto por los arts. 148, 150 y 160.1 E) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de LOUA y del art. 18/11 en relación con el 18 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.*

TERCERO.- *Que de conformidad con la modificación puntual del párrafo segundo, del apartado 2 del art. 18 de la citada Ordenanza, mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de aquél su edificación/rehabilitación siempre que la propiedad asuma los compromisos de plazos ciertos para su ejecución, siendo el incumplimiento de los plazos comprometidos constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 78.3b) del Reglamento de Disciplina urbanística de las Comunidades Autónomas (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).*

De conformidad con lo expuesto, mediante el presente ambas partes formalizan el presente en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.- *Es objeto del presente convenio la concreción de los compromisos de plazos ciertos para la edificación/rehabilitación de la finca descrita en el expositivo PRIMERO, así como la regulación de las consecuencias del incumplimiento de las mismas previstas en el at. 18, párrafo segundo del apartado 2 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.*

SEGUNDA.- PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE -----
-----.-

La propiedad queda obligada a desarrollar las obras de ----- en los siguientes plazos:

- *Solicitud de licencia:*
- *Presentación de Inicio de obras, en los terminos previstos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de Licencias:*
- *Ejecución de obras:*
- *Solicitud de Licencia de Ocupación:*

El incumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos especificados para las obras de edificación o rehabilitación en el presente Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el art. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)” y determinará la

imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.”

Dichos plazos no serán susceptibles de prórroga alguna, sin que quedaran afectados en su caso por las eventuales prórrogas que pudieran autorizarse en virtud de la Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas.

En el supuesto de resolución del presente por demora en el cumplimiento de los plazos, se estará a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con indemnización de daños y perjuicios a la Administración en los términos del artículo 225.3 del TRLCSP.

TERCERA.- CONDICIONES DE CONTROL.-

La Gerencia de Urbanismo se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento las obras de edificación/rehabilitación, a fin de comprobar si las mismas se ejecutan con arreglo al Proyecto aprobado y plazos aquí recogidos, quedando obligada la propiedad a facilitar esta labor de inspección. Si como consecuencia de no ajustarse las obras al Proyecto aprobado hubieran de paralizarse o suspenderse, el periodo de tiempo en el que la finca se encuentre en dicha situación no conllevará una alteración de los plazos fijados en el presente Convenio.

Igualmente la demora en la tramitación de la licencia por causa imputable a la propiedad no conllevará tampoco alteración de los plazos fijados en el presente Convenio.

CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS.-

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo del presente convenio, tales como honorarios y gastos de inscripción, elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la propiedad.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.-

Este convenio tiene naturaleza de convenio urbanístico de gestión y para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 39, 41 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común. En último extremo, serán aplicables las normas de derecho privado.

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a los efectos de interpretación, modificación y extinción del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y para la debida constancia de las obligaciones que las partes asumen, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO.- Una vez vigente la modificación del art. 18, apartado 2, párrafo segundo de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, los convenios que de forma individualizada y con el contenido esencial anteriormente transcrito, hayan de formalizarse deberán previamente ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 7 y se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- No admitir a trámite recurso interpuesto en relación con obras ejecutadas sin licencia.

Por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de julio de 2007 se ordenó a D. MANUEL PEREZ GARRAMIOLA las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35 4º CENTRO. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 24 de junio de

2009, se rectificó el acuerdo de 25 de julio de 2007, en el sentido de considerar que la demolición debe afectar a una superficie de 48,65 m² y no de 196 m².

Con fecha 15 de mayo de 2012 se interpone por D. MANUEL PEREZ GARRAMIOLA Recurso Extraordinario de Revisión en el que solicita la revocación de la Resolución de 25 de julio de 2007. Visto dicho recurso, por la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“REF.: OBRAS DE PARTICULARES. EXPTE.: 35/2007. Zona 2. FJT En relación con el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto en fecha 15 de mayo de 2012 por D. MANUEL PEREZ GARRAMIOLA, relativo a las obras ejecutadas en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35 4º CENTRO, esta Sección tiene a bien emitir el siguiente: I N F O R M E Primero.- La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2007, ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35 4º CENTRO. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, se rectificó el acuerdo de 25 de julio de 2007, en el sentido de considerar que la demolición debe afectar a una superficie de 48,65 m² y no de 196 m². Segundo.- Visto el recurso interpuesto, procede su no admisión a trámite, pues se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, que establece que “la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la Ordenación Territorial y Urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de las mismas”. En efecto, no cabe invocar la aplicación analógica de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, referente a las obras ejecutadas en una vivienda colindante, por cuanto dicha sentencia anula la multa impuesta en un procedimiento sancionador. Aquí no nos encontramos ante un procedimiento sancionador, sino ante un procedimiento administrativo de restitución, donde el nuevo adquirente queda subrogado en el lugar del antiguo titular. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 26 de Diciembre de 1984 señala: “La sanción pecuniaria y la orden de demolición son pronunciamientos de muy distinta naturaleza, basado el primero en la infracción formal de no haber solicitado la licencia en el momento oportuno, y el segundo en la ilegalidad de fondo de las obras realizadas, por lo que resulta evidente que pueden producirse en momentos distintos, y sin que ninguno de ellos prejuzgue o condicione el otro”. Tercero.- A la vista de lo expuesto, procede la no admisión a trámite del recurso interpuesto, pues se han ejecutado unas obras sin licencia y al margen de cualquier control de la legalidad urbanística, no quedando otra alternativa que la demolición de las obras clandestinamente realizadas, al ser inaceptable su tolerancia por contradecir las determinaciones del actual PGOU. Es cuanto tiene que informar.

Sevilla, 9 de julio de 2012 EL JEFE ADJTO. A LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA Fdo. F. Javier Trujillo Guirola. Vº Bº LA JEFE DE SECCION DEL SERVICIO DE DISCIPLINA Fdo.: Rocío Díaz de la Serna Charlo.”

Por todo ello, el Delegado que suscribe, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- No admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. MANUEL PEREZ GUARRAMIOLA con fecha 15 de mayo de 2012 en relación a las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35 4º CENTRO.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que

suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 39/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús Martín Rivero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27 de abril de 2011 por el que se impuso al interesado multa coercitiva por importe de 1.004.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de mayo de 2010 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en c/ Almonacid, nº 11.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente en cuanto al importe de la multa coercitiva que quedaría fijado en 600.-€, con desestimación del resto del recurso.

Expte.: 12/11 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel A. Romero Canela.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2011 por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en c/ Méndez Núñez, 14, acc. A, de conformidad con lo dispuesto en el art 157.5, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, advirtiendo de la existencia de un plazo máximo de un año para ejecutar las obras de edificación pendientes a contar desde la fecha de la resolución de la declaración de ruina, de conformidad con el art. 3.3.19 PGOU, y de la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución en caso de incumplimiento del citado plazo.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sección jurídica de 2 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente en cuanto a la fecha de inicio del cómputo del plazo de un año para cumplir con el deber de rehabilitar que pesa sobre la finca sita en c/ Méndez Núñez, 14, acc. A, siendo ésta el 25 de noviembre de 2011, fecha en la

que tuvo lugar la notificación del acuerdo de declaración de ruina, con desestimación del resto.

Expte.: 35/06 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ignacio González Palomino-Palomino Jiménez, en nombre y representación de Proyectos Técnicos Forum, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011 por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en c/ Conde de Osborne, nº 14, de conformidad con lo dispuesto en el art 150 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sección jurídica de 3 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 12/10 O.S.- Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Obras Subsidiarias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Araceli Martínez Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2011 y 25 de enero de 2012 por los que se exigió el reintegro del coste de las obras subsidiarias realizadas en la finca sita en c/ Espingarga, nº 6, por un importe total de 11.542,79.-€ (recibos nºs. 201102011274 y 201200055559, por importes de 5.771,60.-€ y 5.771,39.-€) respectivamente.

Motivación: Informe de la sección de Tesorería de 19 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 128/03.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Carmen Gamero Márquez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011 por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en c/ Sinaí, 41, 1º izquierda, consistentes en: -Demolición total del trastero y reposición de la solería de la cubierta afectada.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 11 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 213/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel Angel Moya Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 15 de abril de 2010 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en Lugar Isla de Garza, Huerta de Santa Elena, parcela 33 (parcelación 2), consistentes en: -Demolición y posterior retirada del cerramiento ejecutado en la parcela, así como de las instalaciones realizadas para la parcelación, la demolición de los cuerpos edificatorios y el posterior tratamiento de las superficies afectadas por todas las obras realizadas hasta dejarlos en su estado original.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 19 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 202/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D.Vicente González Asensio, representado por D. Ernesto Santos Povedano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 23 de febrero de 2011 por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en c/ Virgen de Lourdes, nº 53, consistentes en: -Demolición de planta primera y del cuerpo de ático de 68,00 m² y 46,00 m².

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 24 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 349/03.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Carlos García Méndez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 19 de octubre de 2011, por el que se impuso a D. Carlos García Méndez, multa por importe de 721,57.-€ en concepto de sexta multa coercitiva por incumplir el acuerdo

de la Comisión Ejecutiva de 16 de diciembre de 2004 por el que se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en c/ Alvarez Quintero, nº 38, consistentes en la demolición de los cuerpos ejecutados que afectan a una superficie de 8,60 y 10,04 m² y posterior tratamiento de las superficies.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 23 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 61/11.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ignacio de Rojas Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Farogomez, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011 por el que se impuso a dicha sociedad multa coercitiva de 4.944,38.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 2 de marzo de 2011 por el que se le ordenó la inmediata paralización de las obras que venían realizándose sin licencia en la finca sita en c/ Alvarez Quintero, nº 10, acc. A, local.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 17 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 31/11.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Carlos Pérez Tenorio, en nombre y representación de la entidad Euromonty 100 Montaditos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, por el que se impuso a dicha sociedad una multa coercitiva de 11.034,75.-€ por incumplir acuerdo de 16 de febrero de 2011 por el que se ordenó la inmediata paralización de las obras que se realizaban sin licencia en c/ Martín Villa, 11 acc. A.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 253/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Pedro Luis Izaguirre Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2011 por el que se imponía primera multa coercitiva por importe de 784.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8 de julio de 2009 por el que se requirió para que en el plazo de dos meses solicitase la preceptiva licencia de obras realizadas sin la misma en la finca sita en C/ Castilla, nº 16, vivienda nº 12.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 11 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 122/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Mercedes Sánchez-Lanuz Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 2 de noviembre de 2011 por el que se impuso multa coercitiva de 2.494,48.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de abril de 2010 por el que requirió para que legalizara las obras realizadas en la finca sita en C/ Cabeza del Rey Don Pedro, 15, local.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 399/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan María Maestre Benjumea, en nombre y representación de Maestre Benjumea Hermanos, Comunidad de Bienes.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de noviembre de 2011 por el que se impuso al interesado una primera multa coercitiva por incumplir el plazo establecido en el art. 182.2 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre L.O.U.A., por las obras realizadas sin licencia en la finca sita en El Higuérón, consistentes en la extracción y restauración de gravera existente.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 9 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 85/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Fundación ICSE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27 de abril de 2011 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 24 de marzo de 2010 por el que se le requería para que solicitase licencia de obras o ajustase las obras realizadas a la licencia concedida de fecha 4 de marzo de 2008, en la finca sita en c/ Salado, nº 22, sótano: obras de reforma parcial de redistribución de local en planta sótano para destinarlo a uso de oficina con acceso a público.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 17 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 212/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Manuel Barroso Romero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de diciembre de 2011 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 16 de diciembre de 2009 que ordenaba las medidas de restitución de la finca sita en c/ Isla de Garza-Huerta de Santa Elena, parcela nº 32 (parcelación 1), consistentes en: Demolición y retirada del cerramiento ejecutado en la parcela, así como las instalaciones realizadas en la parcelación. Demolición de cuerpos edificatorios descritos en el informe de 21 de julio de 2009 y posterior tratamiento de la solería hasta su estado original.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 19 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 332/01.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio Navarro Vila.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 16 de noviembre de 2011 por el que se impuso multa coercitiva por importe de 3.342,46.-€ por incumplir acuerdo de 19 de enero de 2011 por el que se ordenaba las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en c/ Almirante Topete, nº 58, consistentes en: Previo desalojo y retirada de enseres, en la

demolición de la ampliación ejecutada de una superficie aproximada de 70,74 m² con carpintería y cubiertas metálicas, así como posterior tratamiento de la superficie afectada hasta devolverlo a su estado original.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 14 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 374/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Luis Carmona Vorcy.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de octubre de 2011 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 12 de marzo de 2008 por el que se ordenaron medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en c/ Virgen de Luján, nº 20-5º A, consistentes en el desmontaje del cerramiento.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 4 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 76/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Javier García Miró, en nombre y representación de Grupo Manjesa, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de diciembre de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 10 de marzo de 2010 por el que se le requirió para que instase la legalización de las obras ejecutadas en la finca sita en c/ Muro de los Navarros, 55, acc. A, bajo derecha.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 180/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Artur Gil Louro Da Costa Lopez, en nombre y representación de Hugo Boss España, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por importe de 5.810,70.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión ejecutiva de 17 de mayo de 2006, por el que se le requirió para que solicitase licencia para las obras realizadas sin la misma en c/ Sierpes, nº 53, acc. A, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del requerimiento.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 411/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Natalia Patricia Queraltó Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de julio de 2011 por el que se le impuso segunda multa coercitiva por importe de 668,25.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión ejecutiva de 17 de febrero de 2010, por el que se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en c/ Sales y Ferre, 10, acc. A, esc. 10, plta. 2^a, pta. B, consistente en la demolición del cuerpo ejecutado de 14,85 m² adosado al ático existente y coplanario con el plano de fachada.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 8 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 340/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jorge Camacho Toro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de octubre de 2011 por el que se le imponía multa coertiva por incumplir acuerdo de 7 de noviembre de 2007 por el que se ordenaban las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita c/ Béjar, nº 12, piso bajo izquierda.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 5 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 262/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a María del Rocío Campos Mateo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011 por el que se impuso primera multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir el acuerdo de 23 de marzo de 2011 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la C/ Arqueros, nº 2, local.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.:385/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Mercedes Fernández Domenech.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2011 por el que se impuso cuarta multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir el acuerdo de 29 de noviembre de 2006, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la Avda. Reina Mercedes, nº 5, local 2.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 17 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 252/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús Daniel Ruiz Rey.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27 de abril de 2011 por el que se impuso primera multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 3 de noviembre de 2010, por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes en la finca sita en c/ Antonio Buero Vallejo, nº 11 (Bodeguita de la Tata).

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 22 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 37/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Florian Martín Sebastián, en nombre y representación de la entidad Gran Pantalla Eventos de Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de mayo de 2011 por el que se imponía a la citada empresa primera multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir el acuerdo de 18 de julio de 2010 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CN-IV, km. 533,400, sentido Sevilla.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 15 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Manuel Murube Calle en nombre y representación de Berysa Impacto, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir la orden de suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en Avda. de Monte Sierra, nº 1.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 23 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 175/99.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Tabernero Moure, en representación de la entidad mercantil Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.A. (IEPESA)

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011 por el que se impone una segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de noviembre de 2007 en el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en Autovía A-49 s/nº Acceso Huelva, Km. 551, Vega de Triana, consistente en monoposte a dos caras de 10,00 x 5,00 m. iluminados por dos focos.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de 5 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 80/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a M^a Luisa Tarilonte Delgado.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de julio de 2011 por el que se impone primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de 10/11/10 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en c/ Aguila Perdicera, 1, bloq. 1-1º B.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de 13 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 299/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Marta Meseguer Aragali, en representación de la entidad “Copisa Constructora Pirenaica, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 23 de julio de 2011 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 20 de octubre de 2010 por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses instase la legalización de cajón de obras instalado en la c/ Andrés de Velasco, esquina González Romero, Alonso de Solís, CTC.

Motivación: Informe del Jefe Adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 19 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1581/07.- Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Carlos Escriches Monsalve, en nombre y representación de Axion Red Red Banda Ancha de Andalucía, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 5 de octubre de 2011 por el que se le denegó licencia de obra civil necesaria para la instalación de una estación base de telefonía móvil digital en c/ Administrador Gutiérrez Anaya, nº 1.

Motivación: Informes del Servicio de Licencias, jurídico de 20 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y técnico de 13 de febrero de 2012.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 12/11.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel David Andana Serrano, en nombre y representación de D^a Enriqueta Sabugal Jiménez y sus hijos D. Juan Enrique, D. Francisco Javier y D. José Luis Remesal Sabugal.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2011 por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en c/ Rodrigo de Triana nº 37, la ejecución de medidas de seguridad, descritas en informe técnico de 7 de febrero de 2011, con un presupuesto estimativo de 18.056,70 €.

Motivación: Informes del Servicio de Conservación, sección administrativa de 3 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y técnico de 22 de marzo de 2012.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 178/11.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel Angel de Solís Tello Farfán de los Godos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2011 por el que previo trámite de audiencia, se ordenó a la propiedad de la finca sita en c/ Conde de Torrejón, nº 9 la ejecución de medidas de seguridad de conformidad con el informe técnico de fecha 21 de octubre de 2011.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación, sección administrativa de 4 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 7/11.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Pilar Tobarca Martínez.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo nº 452 de fecha 9 de febrero de 2011, por la que se ordena a la propiedad de la finca sita en c/ Diego de

Vargas, nº 16 y 18 determinadas medidas de seguridad que se describían en informe técnico de 8 de febrero de 2011.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación, sección administrativa de 20 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 142/06.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Cruz Ruíz, en representación de TEYCO TÉCNICAS DE CONSTRUCCIONES, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011, por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en c/ Pablo de Rojas, nº 24, medidas urgentes de seguridad que se indican en informe técnico de 5 de octubre de 2011.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación, sección administrativa de 19 de abril de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 563/00.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Lucas Domínguez Vera.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2011, por el que se declara la situación legal de ruina del inmueble sito en la c/ Avila, nº 25, ordenándose las medidas necesarias para garantizar la seguridad, con un presupuesto estimativo de 27.671,26 euros.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación, sección administrativa de 19 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 221/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. María del Carmen García Sánchez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2009, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por en la finca sita en c/ Betis, s/nº, consistentes en:

- Demolición de la carpa de 110,46 m².
- Demolición de cuerpo adosado a la carpa, construido mediante tableros aglomerados de 3,40 m².
- Retirada de los veladores, sombrillas y de la barra instalada en el espacio libre de la ribera.

Motivación: Informe de la sección administrativa/jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 21 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 145.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Luciana M^a Luengo Pardal en nombre y representación de D. Manuel Julio Gañan Palacios.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó, de forma condicionada a la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad como elementos independientes, la adjudicación a D. Manuel Julio Gañan Palacios, de la plaza de aparcamiento N^o 26, Sótano 3, resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (hoy C/ San Luis nº 29), conforme al Proyecto de “ Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 29 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

11.- Aprobar, inicialmente, modificación de la “Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla”.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1 del Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (hoy Consejería de Fomento y Vivienda), se ha de proceder a la modificación de Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, para adaptarla a las modificaciones y novedades introducidas por el mismo.

En este sentido, los Servicios jurídicos de la Empresa, Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, (en adelante EMVISESA), como titular de las competencias de gestión y administración del Registro conforme a lo dispuesto por el Art. 2.2 de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, de fecha 16 de abril de 2010, ha redactado la presente propuesta de modificación para adecuar dicho Reglamento a la norma autonómica.

Sin embargo, las modificaciones del nuevo Reglamento vienen dadas, no sólo por la necesidad de adecuación a dicha normativa, sino también para atender las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y de evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación en este tipo de viviendas, introduciendo principalmente las siguientes novedades y modificaciones:

- Unificación de los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda, reiterando los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Excepciones al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, en aquellos supuestos en los que necesitan otra adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorporación de nuevos modelos familiares y ampliación del propio concepto de unidad familiar.
- Inclusión de la adjudicación a través del Registro de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

- Excepciones a la renuncia voluntaria en aquellos supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

Como se describe en el Informe y anexo emitidos por el Director Gerente de EMVISESA, el nuevo Reglamento que se incorpora con esta propuesta, se estructura en una Exposición de Motivos, un Título Preliminar y tres Títulos, cinco Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales, con un total de 21 artículos, estructurándose el cuerpo del mismo de la siguiente forma:

- Título Preliminar
- Título I. Inscripción en el Registro. Modificación y cancelación de la inscripción.
 - Sección I. Inscripción
 - Sección II. Modificación de la inscripción
 - Sección III. Cancelación de la inscripción
 - Sección IV. Recursos.
- Título II. Procedimiento de selección de adjudicatarios
- Título III. Procedimiento para la adjudicación de las viviendas
 - Disposición adicional primera
 - Disposición adicional segunda
 - Disposición adicional tercera
 - Disposición adicional cuarta
 - Disposición adicional quinta
- Disposición transitoria primera
- Disposición derogatoria única
 - Disposición final primera
 - Disposición final segunda
 - Disposición final tercera
 - Disposición final cuarta

Asimismo, por los Servicios Jurídicos de EMVISESA, empresa adscrita a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, se emitió el preceptivo informe, el cual ha sido conformado por la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación en los Boletines Oficiales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El proyecto de modificación de la Ordenanza al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ARAS A SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA AUTONÓMICA REGULADORA DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la potestad reglamentaria derivada del Art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el fin de responder a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de vivienda protegida, con fecha 16 de abril de 2010, aprobó definitivamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

Dicho Reglamento, tenía por objeto constituir y regular el funcionamiento de dicho Registro, cuya finalidad principal era la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en el municipio de Sevilla, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en el municipio de Sevilla.

Transcurridos más de dos años desde su vigencia y con más de quince mil inscripciones efectuadas desde su puesta en marcha, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad los procedimientos de inscripción, de

selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa el articulado del Reglamento, mediante su división en cuatro Títulos.

Así mismo, se han adecuados estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha derogado expresamente lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, norma que sirvió de base para la elaboración de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, lo que lleva inexorablemente a la necesaria revisión de dicha Ordenanza para su adecuación a la normativa autonómica.

El nuevo reglamento unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece principios generales en la elección de las personas inscritas.

Así, el Título preliminar en esta norma introduce el texto normativo, definiendo el objeto alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

El Título primero regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción.

Las modificaciones contenidas en el nuevo texto, vienen a adecuar estos procedimientos, a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y de evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación en este tipo de viviendas.

Entre las modificaciones a destacar en este Título I, está la excepción recogida respecto a los requisitos para poder ser inscritas en el Registro, de aquellas personas o unidades familiares o de convivencia, que aún teniendo vivienda en propiedad, necesiten otra adaptada a sus circunstancias familiares, por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales. Estos adjudicatarios deberán transmitir el inmueble en propiedad, pudiendo el

Registro, en su caso, aceptar la puesta a disposición u otras formas de cesión de estas viviendas.

También se incorpora los nuevos modelos familiares y amplía el propio concepto de unidad familiar. De esta forma, se autoriza a ambos padres, en caso de custodia compartida, la inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción y se considerará unidad familiar a aquella que integre a personas en situación de dependencia, con independencia de la relación filial que mantenga.

Por otro lado, los demandantes podrán mostrar su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas como vía para facilitar su elección en estas promociones.

En el Título II, se regula el procedimiento de selección de adjudicatarios entre los inscritos, proceso que incluye no sólo a las adjudicaciones de viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

Por último, en el Título III se define el proceso para la adjudicación de viviendas protegidas a los seleccionados inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

Cabe destacar, que la modificación, de esta ordenanza viene dada, no sólo por la necesidad de adecuarla a la nueva normativa de Andalucía, sino también por las nuevas circunstancias desfavorables derivadas de la actual crisis económica, permitiendo a los adjudicatarios rechazar la vivienda protegida si no obtienen el préstamo hipotecario, sufren una situación de desempleo sobrevenida o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Estas renunciaciones no se considerarán voluntarias y, por tanto, se les podrá ofertar con posterioridad otra vivienda sin tener que participar en otro procedimiento de selección.

Finalmente ha de señalarse que la presente ordenanza tiene su fundamento en la Disposición transitoria primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece un plazo de 6 meses a contar desde su entrada en vigor, para que los Ayuntamientos que tienen constituido el Registro de Demandantes conforme a la Orden de 1 de julio de 2009, adapten sus bases reguladoras al mismo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Sevilla, así como el consiguiente fichero automatizado de datos protegidos.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Sevilla, adscrito al Órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de SEVILLA, S.A. (en adelante EMVISESA), en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas, tiene atribuidas en su acta fundacional, sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la Dirección Gerencia de EMVISESA, en virtud de sus estatutos sociales.

TITULO I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

SECCION I. INSCRIPCIÓN

Artículo 3. REQUISITOS

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente al interesado.

Artículo 4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias

solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- i) Necesidad de vivienda adaptada.
- j) Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, acreditación de la vinculación con la ciudad de Sevilla en los términos del artículo 13.1.c) del presente Reglamento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Sevilla, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

- k) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- l) Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO. PLAZOS

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 7, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción. En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de este Reglamento y el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6. PLAZO PARA RESOLVER.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7. EFECTOS Y VIGENCIA.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiriera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 del presente Reglamento.
- c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f) En el supuesto en que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

SECCIÓN II. MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9. SOLICITUD DE MODIFICACION Y MODIFICACION DE OFICIO

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO. PLAZOS

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

SECCIÓN III. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11. SOLICITUD DE CANCELACIÓN, CANCELACIÓN DE OFICIO Y CANCELACIÓN PROVISIONAL.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Ambas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
- En el supuesto contemplado en el art. 20 del presente Reglamento, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e) La inclusión como seleccionado en una lista de demandantes.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO. PLAZOS.

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

SECCION IV. RECURSOS.

Artículo 13. Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

Artículo 14. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.
- c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

Artículo 15. ESTABLECIMIENTO DE CUPOS

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada

promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

- a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulaci3n, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicaci3n de estas viviendas se tendr3 en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condici3n de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

- c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º de la letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:
- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
 - Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
 - Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
 - Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones

del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de Junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción.
2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.
3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores

Artículo 16. CELEBRACIÓN DEL SORTEO

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a) El sorteo se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.
- b) El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.
El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de inscritos.
- c) Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.
- d) La periodicidad de los sorteos se determinará por el órgano competente, según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de

Vivienda, celebrándose tantos sorteos como se estime necesario. En todo caso, se celebrará un sorteo una vez se hayan adjudicado mil viviendas desde el último sorteo celebrado.

- e) Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.

TITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS

Artículo 17. ADJUDICACION DE VIVIENDAS A TRAVES DEL REGISTRO DE DEMANDANTES

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18. SOLICITUD DEL PROMOTOR

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19. RELACION DE ADJUDICATARIOS

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos

cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación cualificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20. ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo de 10 días. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al Art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21. ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE COOPERATIVA

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en el presente Reglamento.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Sevilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante EMVISESA, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, específicamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla el 16 de abril de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 125 de 2 de junio de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Ratificar las nuevas condiciones de la financiación destinada a la promoción, en alquiler, de 25 viviendas protegidas.

En sesión celebrada el 19 de noviembre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó autorizar la concertación por la Empresa Municipal de Vivienda Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) de un préstamo cualificado para financiar la promoción de EMVISESA en alquiler “25 viviendas protegidas en la C/ San Luís 70”, con los siguientes importes y condiciones:

- Importe Máximo: 1.875.053,94 euros.
- Tipo de interés efectivo máximo: Euribor + 125 puntos básicos.
- Duración del Préstamo: 3 años de carencia y 25 años de amortización.

La operación de endeudamiento antes mencionada no pudo concertarse debido a que existía una carga que afectaba a la inscripción de las fincas en el Registro Solares y Venta Forzosa y, además, la entidad financiera BBVA exigía que se minorara el riesgo hipotecario que EMVISESA mantenía con la entidad.

Solventados estos inconvenientes, se procedió a formalizar dicha operación de endeudamiento de inmediato, ya que había riesgo probable de que se retirase la operación que tanto había costado obtener, en un entorno de mucha dificultad para el sector financiero, y máxime cuando la promoción de vivienda fue entregada el pasado 19 de junio de 2012, por lo que la Comisión ejecutiva de EMVISESA propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la aprobación de las nuevas condiciones de financiación establecidas por la entidad financiera BBVA y

que dada la situación de los mercados financieros se han visto modificadas en los siguientes términos:

Tipo de interés efectivo máximo: Euribor + 250 puntos básicos.

Con estos antecedentes procede que, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Ratificar, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), las nuevas condiciones de financiación establecidas por la entidad financiera BBVA y recogidas en la escritura de fecha 10 de julio de 2012, destinada a la financiación de la promoción de EMVISESA en alquiler “25 viviendas protegidas en la C/ San Luís 70”, en lo que respecta a únicamente al Tipo de interés efectivo máximo que pasa a ser Euribor + 250 puntos básicos.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de los datos remitidos por la Tesorería Municipal relativos al préstamo ICO derivado del Plan de pago a Proveedores y de la relación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto incluidas en el referido Plan de Pago remitida por la Intervención Municipal, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia, somete la presente propuesta para que sea adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2012 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el nuevo ingreso que supone la concesión del préstamo por el Instituto de Crédito Oficial, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero que autorizaba el pago de las deudas con los proveedores mediante un procedimiento excepcional que permite su anotación contable el día de su disposición. El detalle de la modificación presupuestaria es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE CREAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 1 0 0	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
16501-2210050	Reconocimiento de crédito energía eléctrica	4.826.522,94
92012-2210050	Reconocimiento de crédito energía eléctrica	1.080.971,31
92012-2210250	Reconocimiento de crédito gas	247.189,87
92012-2210350	Reconocimiento de crédito combustibles y	8.127,80

	carburantes	
92012-2220050	Reconocimiento de crédito servicios de telecomunicaciones	3.893.949,50
93100-2130050	Reconocimiento de crédito conservación, maquinaria, instalaciones y utillaje	14.515,84
13301-2130050	Reconocimiento de crédito conservación, maquinaria, instalaciones y utillaje	602.411,62
33701-2260950	Reconocimiento de crédito actividades culturales y deportivas	11.523,08
93100-2270150	Reconocimiento de crédito seguridad	104.395,15
93100-2279950	Reconocimiento de crédito otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	74.105,17
13302-6270550	Reconocimiento de crédito inversión nueva en señalizaciones vías públicas	226.545,80
15555-6190150	Reconocimiento de crédito inversión de reposición de viales	79.332,19
15588-6190150	Reconocimiento de crédito inversión de reposición de viales	13.013,25
16400-6320050	Reconocimiento de crédito inversión de reposición en edificios y otras construcciones	315,07
17101-6199950	Reconocimiento de crédito otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	19.843,45
17101-6290150	Reconocimiento de crédito otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	8.055,03
31301-6260050	Reconocimiento de crédito inversión nueva en equipos para procesos de información	14.002,24
32100-6220050	Reconocimiento de crédito inversión nueva en edificios y otras construcciones	17.574,67
32102-6320050	Reconocimiento de crédito inversión de reposición edificios y otras construcciones	6.422,01
43107-6220050	Reconocimiento de crédito inversión nueva en edificios y otras construcciones	53.930,24
44288-6290150	Reconocimiento de crédito otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	7.513,87
93301-6099950	Reconocimiento de crédito otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	30.125,75
93301-6230050	Reconocimiento de crédito inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y	21.703,66

	utillajes	
2 0 0 0 0	ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
93100-82191	Préstamo a G.U. Pago proveedores	21.780.623,03
93100-82192	Préstamo a TUSSAM. Pago proveedores	8.437.249,18
93100-82193	Préstamo a DESEVILLA DIGITAL, TV. Pago proveedores	4.714.291,93
93100-82194	Préstamo a ICAS. Pago proveedores	252.754,71
93100-82195	Préstamo a IMD. Pago proveedores	200.545,60
93100-82196	Préstamo a EMVISESA. Pago proveedores	194.109,55
0 0 1 0 0	DEUDA PÚBLICA	
01101-91104	Amortización préstamo pago proveedores-ICO	405.757,04
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		47.347.420,55

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 1 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
93100-2269950	Reconocimiento de crédito otros gastos diversos	501.516,88
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		501.516,88

ESTADO DE INGRESOS: NUEVO INGRESO (PRÉSTAMO)		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91101	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BANESTO	3.269.417,37

91102	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BANKIA	6.348.793,59
91103	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BANKINTER	3.217.392,68
91104	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-BBVA	7.033.961,71
91105	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-CAIXA	6.556.731,67
91106	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-CAJA RURAL	3.585.454,37
91107	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-CAM	2.923.314,38
91108	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-POPULAR	5.846.242,26
91109	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-SABADELL	3.014.486,43
91110	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-SANTANDER	6.868.245,59
91111	PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES ICO-UNICAJA	5.451.556,36
TOTAL		54.115.596,41

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

CUARTO.- A efectos de información pública, reconocer las obligaciones con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el punto primero, derivadas de facturas que conforme a lo establecido por el art. 5 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, no estuviesen imputadas al presupuesto como pendientes de pago (Obligaciones relacionadas en el Anexo I). Así mismo se reconocen las obligaciones incluidas en el Plan de Pago a Proveedores que cuentan con consignación presupuestaria (relacionadas en el Anexo II).

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia el voto contrario de su Grupo por la valoración que hace del Plan de Ajuste, ya que lo que la Derecha de la Ciudad plantea como un éxito, Izquierda Unida lo percibe como un fracaso en términos económicos y sociales.

El Plan de Ajuste, continúa, de cerca de 60 millones de euros, les va a costar a los ciudadanos alrededor de 22 millones de intereses. Además este Plan hipoteca la política impositiva del Ayuntamiento durante los próximos 10 años y también supone retirada de pagas extraordinarias, reducción de derechos, despidos, pérdida de conquistas sociales...

Por otro lado, al parecer, no son muchas las empresas que van a cobrar, sino pocas con muchas facturas, como ENDESA o Gas Natural.

El Presupuesto que se presentó el 31 de diciembre, por la Sra. Fley, como un ejemplo de eficiencia y de temporalización correcta, ha resultado ser lo que el Portavoz en uso de la palabra dijo, un fiasco, a juzgar por las múltiples modificaciones presupuestarias que se están llevando a cabo. Además, se están haciendo normalizados los pagos de facturas no reguladas, “a dedo”.

Por tanto, se pregunta ¿qué Presupuesto va a quedar, con tanta modificación presupuestaria?

Se plantea otra modificación presupuestaria con base en la ampliación, a 10 años, con 2 de carencia, de la participación en la PIE, y, ante la posibilidad de tener 11 millones de euros, se utilizan 8, pero no para hacer un plan de choque para contratar a personas que han perdido su prestación por desempleo, o una red de cocinas sociales para la Ciudad, sino para otras cosas.

Por ello, en su opinión, se está haciendo una política fiscal y económica errática, poco científica, nada rigurosa y absolutamente inaceptable, que está siendo lesiva para los intereses de la Ciudad y no da seguridad jurídica, ni impositiva, ni fiscal.

Al final de este Plan de Ajuste, va a quedar gente en la calle, cuando ha estado luchando media vida para conquistar ciertos derechos que, ahora, se les está quitando. Además, como consecuencia de este Plan, los sevillanos van a pagar, durante 10 años, un 3% más de impuestos.

Por otra parte, este Plan era para sufragar 59 millones de euros, y los recortes a los trabajadores van, ya, por cientos de millones de euros por lo que pregunta qué se piensa hacer con el dinero y si no es el plan de ajuste una excusa para laminar los derechos de los trabajadores, privatizar las empresas públicas y destruir empleo público.

SR. MUÑOZ: Expone: Que la Sra. Fley, desde la presentación de los presupuestos y las ordenanzas fiscales, se erigió como la garante, en el Gobierno, del rigor presupuestario, pero, a estas alturas, después de consumido medio año de dicho presupuesto, el edificio presupuestario del Partido Popular tiene bastante “grietas”. Se han visto irregularidades, parcheos, subvenciones nominativas y otras características que son auténticos anatemas, desde el punto de vista presupuestario, que el Gobierno ha ido incorporando en su gestión.

Menciona el caso, que figura en el punto 26 del orden del día, de una empresa que prestó un determinado servicio sin que se previera, con suficiente antelación, dicha prestación, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo de acuerdo con la norma, por lo que se le reconoce la obligación y, tras la presentación de una extensa documentación por parte del representante de la empresa, y una ardua tramitación del expediente, se eleva al Pleno, por lo que, después aparecerán los datos de la empresa en la página web del Ayuntamiento. Y todo ello para cobrar 189 euros.

Sin embargo, en el punto que ahora se está tratando, aparece otro reconocimiento de crédito, pero con una notable diferencia porque en el expediente no consta la acreditación de la personalidad de las empresas beneficiarias de los reconocimientos, ni tampoco muchos de los documentos que sí aparecían en el caso descrito anteriormente. Tampoco figurarán los nombres de los empresarios, una vez aprobado el asunto en Pleno, en la mencionada página web, ni se podrán ver las facturas, porque este Ayuntamiento defiende el derecho a la intimidad de las grandes

empresas que, además, ya han cobrado 15,6 millones de euros, existiendo, por tanto, una diferencia abismal entre ambos casos.

El Gobierno, continúa, justifica el Plan de Ajuste, entre otras cuestiones, porque supone una inyección de dinero para las PYME sevillanas, para el Empleo, y además favorece la Economía local, pero de este dinero, al menos de los 15,6 millones de reconocimiento de crédito, hay 4 empresas que se llevan 12,8 millones, lo que, a su juicio no es justo. Además, incluso con la documentación del expediente, es imposible conocer qué servicio, obra o suministro ha recibido el Ayuntamiento para justificar que se haya pagado esa cantidad. Difícilmente se puede determinar con la información suministrada, a cuánto alcanza la deuda y a quién se le ha pagado.

Este expediente es, en su opinión, una “chapuza” en el orden técnico, y una osadía en el orden político, y el Gobierno pretende que se apruebe sin apenas dar información al respecto. En el reconocimiento de crédito sólo hay dos empresarios individuales a los que les puede afectar el razonamiento de protección de datos que se ha dado, para no suministrar información sobre cuál es el contenido del Plan de Ajuste. Dos facturas que ascienden a 897 euros que suponen sólo el 0,0058% de esos 15,6 millones mencionados.

Con este procedimiento, se ha pasado de “no pagar” a “pagar dos veces” y esto no tiene coste 0, porque si la Sra. Fley hubiera sabido, a la hora de solicitar el préstamo al ICO, que esas facturas estaban pagadas, seguramente hubiera pedido un crédito menor y, por tanto, se pagarían menos intereses.

Reitera que la Sra. Fley habla de rigor en el Presupuesto, pero continuamente se están viendo irregularidades porque gastar sin presupuesto, como es la modificación presupuestaria, es una irregularidad. Además se siguen incrementando las subvenciones nominativas, a pesar de las advertencias del Interventor, y se sigue teniendo que cubrir insuficiencia de presupuestos iniciales, como en el caso del IMD, ante los informes de sus responsables, porque se han aprobado presupuestos deficitarios.

Finalmente pide al Gobierno más transparencia porque, después de 6 meses, no se conoce el grado de ejecución presupuestaria y ésta es una información fundamental para que la Oposición ejerza su derecho.

SRA. FLEY: Expone: Que se cumplen rigurosamente los controles que establece la Ley respecto al pago de facturas y, aunque es verdad que no se puede pagar inmediatamente, antes ni siquiera se pagaba porque, si se hubiera hecho, no se

estaría hablando, ahora, de la necesidad de un Plan de pago a proveedores, ya que no existirían deudas.

Éste es un procedimiento para el que la ley establece una serie de controles que requieren un tiempo, pero para el Plan de pago a proveedores, el Decreto ha previsto otro procedimiento.

Las deudas no se pagaban y, de las que entran en el Decreto, 54 millones de euros, más 5 que se aprobarán después, eran deudas no pagadas para las que se sigue un procedimiento especial y se pagan. El Gobierno paga lo que se debe porque intenta hacer bien las cosas y esto supone no gastar lo que no se tiene.

Añade que este Gobierno no tiene ningún afán de ocultar nada y, por ello, la Oposición tendrá noticia de la ejecución del presupuesto y cómo acaba éste.

Respecto a la modificación presupuestaria, considera que el hacerla, porque el Gobierno de la Nación permite que el Ayuntamiento tenga más disponibilidad presupuestaria, no supone que haya una mala planificación, es más, se está haciendo con ella lo que la ciudadanía necesita, como, por ejemplo, arreglar los colegios que hacía mucho tiempo que no se arreglaban.

Recuerda, por otro lado, que son 624 empresas las que han cobrado, de las que a algunas se les debía más que a otras. Todas ellas cumplían los requisitos establecidos en el Decreto. Y la Oposición conoce este dato y todos los que constan en el expediente porque tiene acceso a los mismos.

En cuanto al Plan de Ajuste, indica al Sr. Rodrigo Torrijos que nada se recoge en este Plan sobre retirada de pagas extraordinarias. Ha sido como consecuencia de la situación económica actual el que se haya dictado esta medida. Tampoco se incrementa la carga impositiva, sólo en lo que se refiere a las tasas se recoge lo que se prevé que puede incrementar el IPC, porque el Plan se elaboró en marzo. Subida del IPC que es la que, normalmente, determina el incremento de las tasas en el Ayuntamiento. Añade que cuando Izquierda Unida accedió a la Delegación de Deportes, lo primero que hizo fue elevar la cuantía de casi todos los precios públicos del IMD en más del 50%.

El Plan de Ajuste, continúa, no se oculta, pues se lleva al órgano competente que es la Junta de Gobierno, y la Oposición tiene acceso a los expedientes que allí se aprueban, mientras que el Partido Popular no lo tenía cuando estaba en la Oposición.

Sobre el rigor presupuestario, manifiesta que confía en el trabajo riguroso que, tanto desde el Gobierno, como desde la propia Delegación y los funcionarios se está desplegando en este sentido.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que la Sra. Fley podrá defender su política y decir que el presupuesto es un compendio de virtudes, que el problema deriva de la herencia recibida, de la opacidad anterior... pero el sentimiento de los ciudadanos es el que es, y se podrá engañar durante un tiempo a los trabajadores del Ayuntamiento, pero no siempre. El Gobierno podrá decir lo que quiera sobre su política económica y del Plan de Ajuste, pero anuncia que va a despedir en Mercasevilla y va a privatizar la empresa y que Sevilla Global va a la calle. Asimismo, se está privatizando la limpieza de los colegios públicos.

Recuerda que, frente a la austeridad de la que habla el Gobierno, esta mañana se han aprobado más de 14.000 euros para un periódico por fomentar y publicitar el derby Sevilla-Betis, a pesar de que todo el mundo sabe que éste se va a celebrar. Tampoco parece procedente, por la situación actual, los 6.000 euros para la fiesta del Deporte. Además, cada día más, se están produciendo pagos por resolución, que son adjudicaciones “a dedo” y, como señala el informe del Interventor, en cada uno de ellos, sin sujeción a la norma del procedimiento de contratación aplicable.

A pesar de lo que se diga, continúa, se está en presencia de una improvisación presupuestaria; de una política económica y fiscal sin rigor, errática y, además, falaz, porque se había anunciado que con esto se resolvería el problema de miles de PYME, cuando, ahora, el grueso de las facturas es de tres empresas multinacionales y, para colmo, se duplican las facturas, aunque se ha dicho que es un error.

A su juicio, ésta es la constatación de un fracaso en política fiscal y económica; de un presupuesto fantasmal que se está subvirtiendo sostenidamente con modificaciones presupuestarias y, por tanto, con ausencia de ejecución presupuestaria, se desconoce qué es lo que pasará dentro de unos días.

SR. MUÑOZ: Expone: Que el auténtico protagonista de este Gobierno no es un Plan de empleo, ni un desarrollo urbanístico que tenga consecuencias sobre la atracción de inversión o empleo, sino el Plan de Ajuste, siendo un hecho constatable que no ha existido debate alguno al respecto en el Pleno, porque el Gobierno ha utilizado una vía legal para llevar este Plan a la Junta de Gobierno.

Considera que dicho Plan es la mayor agresión a los procedimientos administrativos y contables, pues con él, primero se paga y, luego, se reconoce el

crédito, cuando lo normal es realizar una fiscalización previa, reconocer el crédito y pagar.

Por otro lado, su Grupo quiere saber cuál es la culpabilidad que se le achaca en todo esto y por ello, pide que el Gobierno enseñe las facturas.

Respecto al acceso a la información sobre el Plan de Ajuste, señala que ha sido prácticamente imposible obtenerlo porque la Sra. Fley se ha escudado en la ley de protección de datos, pero, insiste, sólo el 0,0058 de empresas está sujeto a esa ley y eso no es todo el Plan de Ajuste. Por ello, pide al Sr. Zoido que le dé a la Delegada de Hacienda las instrucciones pertinentes para que la Oposición pueda tener acceso a la información sobre dicho Plan.

SRA. FLEY: Desconoce si hay un error en los conceptos en relación con el Plan de Ajuste, pues indica que no se puede decir que no se tiene conocimiento del mismo cuando el mismo día en que se acabó de hacer, se le remitió al Sr. Muñoz. Quizás, añade, este Concejal se esté refiriendo a la lista de acreedores, pero eso es otra cosa. Además, reitera, el procedimiento lo tiene que aprobar la Junta de Gobierno.

En ese listado, continúa, están todos los proveedores recogidos y desde que el Secretario General emite informe sobre qué es posible ver y dar, está a disposición de los grupos de la Oposición que ayer tuvieron ocasión de verlo, aunque hay que dedicarle tiempo porque es complicado.

En cuanto a las duplicidades a las que se ha aludido, señala que, en el plazo de 15 días, desde que salió publicado el Decreto (24 de febrero de 2012), se analizaron más de 6.000 facturas y se elaboró un primer listado al que se incorporaron 3.092 facturas que, finalmente, quedaron en un total de 2.366 de las que no se formaliza el préstamo respecto a 17 de ellas porque se detecta, antes de esa formalización, esa duplicidad.

Del total de facturas mencionado, 26 se duplican por error, al cogerse dos veces la misma factura, pero la mayor parte de ellas se llegaron a detectar en el momento de su pago y se ha introducido la amortización inmediata del crédito, con lo cual no cuesta nada. Ahora mismo existen 98.000 euros que corresponden a 5 facturas que están en proceso de reintegro y si es verdad que, aplicando la fórmula del interés legal, éstas pueden generar un mínimo crédito (150 ó 200 euros), a su juicio, esto no supone un error trascendental.

Recuerda, por otro lado, que la mayor parte de las deudas se generaron en la etapa del Gobierno anterior, por lo que sería dicho Gobierno el que contrataba con las grandes empresas, a las que hay que pagar.

Insiste en que el actual Gobierno no gasta más de lo que ingresa y, en ello, va a seguir siendo riguroso.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

14.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los

Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla del día 20 de julio de 2012, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública que se celebrará el próximo 24 de julio.

En virtud de lo expuesto, la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia, somete la presente propuesta para que sea adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2012 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de crédito consignado en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
7 0 1 0 1	<i>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	
92404-62500	Mobiliario Centro Cívico La Ranilla	150.000,00
92401-62700	Proyecto Musealización Palacio Marqueses de la Algaba	70.000,00
7 0 2 2 0	<i>DISTRITO PALMERA-BELLAVISTA</i>	
33755-60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	55.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		275.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
7 0 1 0 1	<i>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	

92404-22701	Seguridad	33.000,00
92455-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	74.000,00
92401-22710	Servicio de atención municipal 010	113.000,00
7 0 2 2 0	<i>DISTRITO PALMERA-BELLAVISTA</i>	
33755-6120000	Juegos infantiles/mayores (reposición)	55.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		275.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, tras la presentación de la propuesta por el proponente, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCÍA: Expone: Que la construcción del centro cívico de La Ranilla se inició en el año 2010, con cargo al Plan 8.000, pero el crédito habilitado para el suministro de mobiliario homologado para dicho Centro, al ser barrida la partida presupuestaria durante la etapa del Gobierno anterior y no incorporarse en el presupuesto siguiente, se quedó sin dotación presupuestaria.

Recuerda que la vigilancia de ese centro cívico, sin uso, vallado, ni iluminación, suponía un gasto anual de 90.000 euros en seguridad. Y añade que se trata de un centro importante para la atención a los vecinos, debido a su situación, sobre el que se va a proceder a una acción conjunta, que supone la modificación presupuestaria y el aislamiento de este equipamiento del resto de la obra que allí se está realizando,

para que su puesta en uso no dependa de la finalización de ésta, ya que, además, hay dificultades presupuestarias para terminarla.

También hay que reajustar la plantilla de los distritos para llevar personal a La Ranilla y proceder a su apertura.

Aclara que el expediente de modificación presupuestaria se inició antes de cualquier denuncia pública aparecida en los medios de comunicación, al respecto.

Señala, por otro lado, que frente a los 279.000 euros que se destinaban para cubrir las necesidades de los centros cívicos, ahora se destinan 600.000, y no se deja de trabajar en ellos. Y, en este sentido, le gustaría que, antes de finales de año o principios del siguiente, los vecinos pudieran disfrutar del de La Ranilla.

Añade que, mientras que en otras ciudades se están cerrando centros cívicos u otros servicios dirigidos al ciudadano, por no poderse sostener económicamente, en Sevilla, gracias a la gestión, no sólo rigurosa del Presupuesto, sino también activa en la generación de economías y recursos, y al esfuerzo del personal de los centros cívicos y de su Delegación, se va a conseguir la apertura del referido centro.

Por otro lado, el proyecto de musealización del Palacio Marqueses de la Algaba, que parte de la colaboración entre varias delegaciones, supone una infraestructura cultural novedosa y única en Andalucía, por la propuesta de creación de un museo de arte Mudejar que, por otra parte, ofrece la posibilidad, por el uso turístico, de generar más recursos para la Ciudad.

Esta modificación presupuestaria, continúa, también va a posibilitar la instalación de juegos de mayores en el Distrito Bellavista-La Palmera.

Finaliza su intervención manifestando que los Presupuestos están al servicio de los intereses de los ciudadanos, pero si, además, en algún momento a lo largo del ejercicio presupuestario, varían las circunstancias, generándose nuevos recursos, habrá que hacer modificaciones presupuestarias para atender, en mayor medida, lo más esencial que son los servicios públicos y esos intereses ciudadanos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero,

Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que una visita realizada por Izquierda Unida, una pregunta que trae este Grupo al Pleno, y una denuncia formulada, han producido un efecto inmediato: una modificación presupuestaria que incluye, entre otras cosas, una partida de 150.000 euros de mobiliario para La Ranilla, de lo cual se alegra.

Afirma que la Red de centros cívicos de la Ciudad, 18 en total, es un ejemplo en todo el País, ya que hay ciudades, como Málaga, que sólo cuentan con uno de estos centros para más de 600.000 habitantes.

La construcción del de La Ranilla, debida al Plan 8.000 como bien ha señalado el Delegado de Participación Ciudadana, con magníficas instalaciones y biblioteca, costó alrededor de 3.500.000 euros y dio trabajo a más de 400 personas, acabándose a finales del Gobierno anterior, por lo que lleva 14 meses cerrado, prácticamente el tiempo que lleva gobernando el Partido Popular en la Ciudad. Por ello, pregunta cuándo se procederá a su inauguración.

Finalmente manifiesta, ante la partida presupuestaria eliminada en 2011 y ante el interés mostrado en que este centro cívico se ponga en funcionamiento, que desde el primer día del Presupuesto para 2012, debería haber aparecido la aportación presupuestaria para cubrir tal necesidad.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que si bien le toca al Delegado de Participación Ciudadana abrir el centro cívico La Ranilla, eso se debe a que alguien lo construyó antes. Además, este Delegado nada ha dicho acerca de la relevancia que los 18 centros cívicos, a los que ha aludido la Sra. Medrano, tienen en la herencia recibida por el actual Gobierno municipal.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que en su intervención ha reconocido que el Gobierno anterior, con la entonces Delegada de Participación Ciudadana al frente, fue el que construyó el centro cívico de La Ranilla, aunque era imposible ponerlo en funcionamiento.

Por otro lado, respecto a la red de centros cívicos, señala que el Partido Popular estuvo en el Gobierno durante dos mandatos en los cuales, quizá, se construyeran más centros cívicos que en el resto de años de la Democracia.

El actual Gobierno pretende que todo funcione mejor, aún con la falta de recursos y las dificultades existentes. Y para ello cuenta con la buena gestión de la Delegada de Hacienda, el trabajo, la ilusión, la búsqueda de recursos y las sinergias que hay entre todos los Delegados.

15.- Aprobar, definitivamente, modificación de la plantilla municipal, en relación con el Servicio de Policía Local.

Examinadas las alegaciones presentada por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía, contra el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 04/05/12, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 129, de fecha 05/06/12, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en la transformación de la plaza de Jefe de la Policía Local, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía, contra el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 04/05/12, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 129, de fecha 05/06/12, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en la transformación de la plaza de Jefe de la Policía Local, tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 04/07/12 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la aprobación inicial del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2012, en el que se modifica la plantilla municipal mediante la transformación de la plaza de Jefe de la Policía Local, en una plaza de Superintendente, para lo cual se procede a:
Amortizar una plaza de Jefe de Policía Local (5062).
Crear una plaza de Superintendente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Subclase Técnica, Grupo A1.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos adoptados.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Sindicato de Policía se ha opuesto a esta propuesta, pero sus alegaciones se han rechazado y el Gobierno sigue adelante con ella. Existe, por tanto, un problema de consenso, de diálogo. Ésta es la actitud de la política del gobierno del Partido Popular en Sevilla que supone, en su opinión, una involución democrática para la Ciudad.

SR. CABRERA: Anuncia la abstención de su Grupo porque observa una serie de incongruencias en torno a la figura definitiva del puesto de Jefe de la Policía Local. Y, sin entrar en la capacidad de organizar que tiene el Gobierno para estructurar la Policía Local, considera que se deben mantener, al menos, ciertos criterios.

Señala que, en un principio, cuando el Partido Popular tomó posesión del Gobierno de la Ciudad, se dictó una Orden, según la cual, la Policía Local se estructuraba en dos Áreas, una de Gestión y otra de Servicios Operativos, haciéndose mención a que la plaza de referencia la ocuparía el Cuerpo de Intendente Mayor.

El 16 de diciembre del pasado año, se solicita la amortización de la plaza de Jefe de Policía Local para crear otra de Superintendente, que se sacaría próximamente a concurso, pero que debería ser cubierta, en comisión de servicio, por el Intendente Mayor. Y es en este punto, donde se detecta una serie de incongruencias porque hay un acuerdo de la Junta de Gobierno, de 3 de mayo de 2012, por el que se modificarían los requisitos del puesto de Jefe de Policía Local para que fuera un puesto reservado a un policía local de máxima categoría dentro de la Corporación.

Posteriormente, en el Pleno de 4 de mayo se creó el puesto de Superintendente para insertarlo en esa estructura organizativa y otorgárselo al Intendente Mayor que

venía ocupando el mencionado puesto, pero anulándose el de Jefe de la Policía Local. Esa provisionalidad en comisión de servicio significa que el puesto de Jefe de Policía Local no exista como tal, porque en esta situación, no se puede dotar, con este máximo rango, el puesto de Jefe de Policía Local, que había sido amortizado.

Por tanto la primera incongruencia que se observa es que se amortice la plaza de Jefe de Policía Local que existía, con lo que significa económicamente, para crear una de Superintendente, que a su vez no puede ocupar el cargo de Jefe de Policía Local.

Otra irregularidad, a su juicio, es que no se dotaba, en esta estructura, a través de la Orden de Policía Local, ni del contenido, ni de las funciones que debía tener. En definitiva se modificaba, subliminalmente, una RPT donde la Mesa de negociación no había tenido pronunciamiento, conculcándose artículos básicos de los Estatutos de los Empleados Públicos y del propio Reglamento del Ayuntamiento.

Esto lleva a que haya un recurso contencioso, con fecha 5 de diciembre, para que se declare nula la provisión provisional que se ha hecho de la plaza de Superintendente, ocupada por un Intendente Mayor.

No obstante, es un alivio para el Grupo Socialista el que el Sr. Cabello haya anunciado que la plaza saldrá a concurso, porque se debe tener un puesto de mando de Jefe de la Policía Local.

Finaliza su intervención rogándole al Gobierno que, en un futuro, todos estos temas se lleven a una mayor consideración de los propios mandos y policías locales en su conjunto.

SR. CABELLO: Manifiesta: Que el Cuerpo de la Policía Local es un cuerpo jerarquizado, un instituto armado de naturaleza civil, reconocido en la Ley Orgánica. Por tanto los funcionarios de la Policía Local son fuerzas y cuerpos de seguridad.

El Gobierno pretende que el 30 de septiembre salga la nueva RPT que irá aparejada con la Valoración del Puesto de Trabajo en la Policía Local y en la primera Junta de Gobierno del mes de septiembre se aprobará un concurso-oposición entre los que ostenten la categoría de Intendente Mayor para poder acceder a la plaza de Superintendente.

SR. CABRERA: Insiste en que ha habido una serie de galimatías para llegar a la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Local, una vez que ha sido amortizada, para mantener en el puesto a una persona, en comisión de servicio, que, de hecho, no

podía ser nombrada hasta la oferta pública de empleo, por concurso-oposición, como Jefe de la Policía Local.

Esto en el Cuerpo provoca cierto malestar y para evitar este malestar, se va a proveer esta plaza dentro de dos o tres meses. Pero a fecha de hoy, lo que entendía era que, al ser imposible designar como Jefe de la Policía Local a una persona que estaba en comisión de servicio, el puesto, como tal, de Jefe de la Policía Local iba a quedar exento, repartiéndose en dos áreas, cuya RPT tampoco se había negociado por parte de los sindicatos.

No obstante, su Grupo se va a abstener por respeto a la capacidad organizativa que debe tener el Delegado de Seguridad y Movilidad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Nominaciones y modificaciones de límites de diversas calles del Distrito Nervión.

Instruido el expediente que a continuación se indica, relacionado con la nominación de vía y modificación de límites, en el que consta la petición que se ha recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación y modificación de límites de vías del Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

DISTRITO NERVION:

- JESUS PRESENTADO AL PUEBLO plaza, espacio de ensanche en la confluencia de las vías Lictores, San Benito y Alerce según plano que obra en el expediente 265/2012.
- LICTORES calle, que modifica sus límites quedando configurada entre la plaza propuesta y calle Santa Juana Jugan según plano que obra en el expediente 265/2012.
- SAN BENITO calle que modifica sus límites quedando configurada entre calle Luis Montoto y la propuesta plaza Jesus Presentado al Pueblo según plano que obra en el expediente 265/2012.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Alude al informe de la Jefatura del Servicio de Estadística en el que, entre otras cosas, viene a decir que existiendo un gran número de propuestas para la denominación, o cambio de nombre, de vías y espacios públicos, la aprobación de ellas debe hacerse de forma escalonada, y coordinada con las posibilidades presupuestarias de rotulación. Asimismo, indica que la aprobación de la presente propuesta debería quedar condicionada a la existencia de presupuesto para la correspondiente rotulación, una vez atendidas las ya aprobadas, pendientes de rotular, así como las vías y otros espacios sin nombre cuya denominación es preferente.

Recuerda a este respecto, que, continuamente, vienen a Pleno propuestas de rotulación de calles nuevas, sin responder, ni resolver las rotulaciones de las que ya están aprobadas. Y esto supone, a su entender, una cierta irracionalidad.

SR. BUENO: Manifiesta: Que no se entorpece ningún procedimiento administrativo para que se rotulen las calles tal como decide el Pleno soberano de la Ciudad.

Y, aunque el Sr. Rodrigo Torrijos achaque a problemas administrativos el que el Gobierno actual sea más lento a la hora de llevar a cabo alguna rotulación, como en el caso de la calle Capitán Vigueras -problemas que ya se han solventado-, en su opinión la diferencia notoria entre lo que hace este Gobierno, con respecto a lo que hacía el anterior es que, actualmente, no se imponen los nombres de las calles, sino que se escucha a los vecinos para rotularlas de acuerdo a lo que ellos quieren allí donde viven, como así ha sido en este caso con la rotulación de esta plaza en el barrio de San Benito.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa ESABE AUXILIARES S.A. (CIF.: A-83865873), por importe de mil seiscientos noventa y nueve euros con veinte céntimos, (1.699,20 €), correspondientes a los servicios de auxiliares de vigilancia prestados en el concierto Pro-Palestina celebrado el 25 de febrero de 2011 en el Centro Deportivo San Pablo.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 1.699,20 € a la partida presupuestaria nº 50102.33702.22799 del ejercicio 2012 del Presupuesto Municipal.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que el voto afirmativo de Izquierda Unida se debe a que este reconocimiento de crédito, de 1.600 euros, es para el pago de un concierto que se realizó en la etapa anterior, en solidaridad con el pueblo palestino.

Ese acto contó con la participación de más de 7.000 personas, jóvenes en su mayoría, y estuvo incardinado dentro del envío de material humanitario al pueblo palestino, en el proyecto denominado “Sevilla rumbo a Gaza”.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que no es el primer reconocimiento de crédito por el concierto pro Palestina, ya que anteriormente se hizo otro por temas de limpieza, mientras que éste está referido a la seguridad.

Recuerda que el importe de la limpieza y la seguridad de más de 7.000 personas, viene por reconocimiento de crédito, después de un año y medio, porque Izquierda Unida no se acordó de ello.

Este reconocimiento es más de lo mismo, un importe sobrevalorado porque, en su momento, no se pagó, al igual que muchos otros pagos que no se hicieron y que, ahora, en estos tiempos de crisis, ha heredado, y tiene que atender, el actual Gobierno de la Ciudad.

Finaliza con una consideración que es que le parece muy bien la celebración de actos solidarios pero, luego, hay que pagar las cuentas y no dejárselas a los demás.

18.- Aprobar la nueva estructura organizativa y modificar la Relación de Puestos de Trabajo, del Instituto Municipal de Deportes.

Vistas las actuaciones relativas al expediente nº 62/2012 instruido para la aprobación de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo y de Plantilla en el Instituto Municipal de Deportes, visto el informe justificativo de modificación que lo sustenta, así como los informes técnico emitidos, por el Técnico de Personal y la Intervención, que se dan por aceptados, la Concejal Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, y una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno del IMD en su sesión ordinaria de 20/7/2.012, propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar la nueva estructura organizativa del Instituto Municipal de Deportes en los términos expuestos y justificados en el informe de la Gerencia de fecha 12 de julio de 2012.

Estructura organizativa del IMD:

El nuevo modelo organizativo y funcional se configura en dos grandes áreas:

Área Distrito, en la que estarían integradas las nuevas unidades funcionales identificadas en la relación directa con la organización en Distrito de la ciudad, pieza fundamental en el proceso de descentralización y desconcentración. Dentro de esta área quedan adscritos todos los puestos que en la antigua organización pertenecían al Servicio de Centros Deportivos y Servicio de Actividades Deportivas.

Área Servicios Generales, cuya misión fundamental será la de apoyo y coordinación general de los procesos en su fase ejecutiva en el Área de Distritos. Dentro de esta área quedan adscrito los puestos ubicados en Gerencia, Sección de Recursos Humanos, Sección de Administración, Servicio de Intervención, Sección de Informática, servicio de Obras, Proyectos e Infraestructuras Deportivas, Servicio de Planificación, Estudios y Análisis Deportivos y Servicio de Deportes.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos expuestos y justificados en el informe de Gerencia del IMD de fecha 12 de Julio de 2012.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo:
 - o Un puesto de Jefe de Sección del Servicio de Actividades Deportivas nº 21001(B-24).
 - o Un puesto de Jefe de Sección de Gestión indirecta del Servicio de Centros Deportivos nº 21002 (B-24).
 - o Un puesto de Jefe de Sección de Eventos Deportivos del Servicio de Deportes nº 23001 (B-24).
 - o Un puesto de Director de Actividades Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas nº 25001 (B-22).
 - o Un puesto de Director de Actividades Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas nº 25002 (B-22).

- Un puesto de Director de Actividades Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas n° 25003 (B-22).
- Un puesto de Director de Actividades Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas n° 25004 (B-22).
- Un puesto de Director de Actividades Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas n° 25006 (B-22).
- Un puesto de Director de Actividades Deportivas del Servicio de Actividades Deportivas n° 25007 (B-22).
- Un puesto de Director de Zonas Deportivas del Servicio de Centros Deportivos n° 23002 (B-23).
- Un puesto de Director de Zonas Deportivas del Servicio de Centros Deportivos n° 23003 (B-22).
- Un puesto de Director de Zonas Deportivas del Servicio de Centros Deportivos n° 23004 (B-23).
- Un puesto de Director de Zonas Deportivas del Servicio de Centros Deportivos n° 23006 (B-22).
- Un puesto de Director de Zonas Deportivas del Servicio de Centros Deportivos n° 23007 (B-22).

- Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23001 (B-22).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23002 (B-22).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23003 (B-23).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23004 (B-23).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23005 (B-22).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23006 (B-22).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23007 (B-22).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23008 (B-22).
- Un puesto de Director adscrito al Área de Distrito n° 23009 (B-22).
- Un puesto de Coordinador adscrito al Área de Distrito n° 26001 (B-20).
- Un puesto de Coordinador adscrito al Área de Distrito n° 26002 (B-20).
- Un puesto de Coordinador adscrito al Área de Distrito n° 26003 (B-20).
- Un puesto de Coordinador adscrito al Área de Distrito n° 26005 (B-20).
- Un puesto de Coordinador adscrito al Área de Distrito n° 26006 (B-20).

- Cambios de denominación y de adscripción de puestos de trabajo

- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38001 (C-20).

- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38002 (C-20).
- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38003 (C-20).
- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38004 (C-20).
- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38005 (C-20).
- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38006 (C-20).
- Un puesto de Jefe de Mantenimiento de Zona Deportiva adscrito al Servicio de Centros deportivos pasa a denominarse Jefe de Mantenimiento y se adscribe al Área de Distrito n° 38007 (C-20).
- Un puesto de Coordinador de Zona Deportiva pasa a denominarse Coordinador y se adscribe al Área de Distrito n° 26004 (B-20).
- Un puesto de Coordinador de Zona Deportiva pasa a denominarse Coordinador y se adscribe al Área de Distrito n° 26008 (B-20).
- Un puesto de Coordinador de Zona Deportiva pasa a denominarse Coordinador y se adscribe al Área de Distrito n° 26009 (B-20).
- Un puesto de Coordinador de Zona Deportiva pasa a denominarse Coordinador y se adscribe al Área de Distrito n° 26011 (B-20).
- Un puesto de Coordinador de Zona Deportiva pasa a denominarse Coordinador y se adscribe al Área de Distrito n° 26012 (B-20).

TERCERO.- Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del IMD que se aprueban surtirán efectos a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, tras escuchar a la Delegada, tiene la sensación de que nada tiene que ver lo que dice, con lo que se hace, pues habla de los objetivos, de fomentar el tejido asociativo, etc., cuando luego se observa cómo las escuelas deportivas municipales y los campos deportivos se eliminan; se privatizan

las funciones; se encarece la participación en los programas deportivos. ... Y, en un discurso plano, la Sra. Sánchez propone una nueva estructura organizativa para conseguir unos objetivos.

Los ciudadanos lo están pasando mal y docenas de niños se están viendo desplazados de ese deporte de base -sustentado en la cultura de la cohesión social y territorial, así como en la educación en valores-, por la modificación de las bases para el acceso a las escuelas deportivas. Se tiene constancia de que muchas personas se han quedado fuera y de que se está privatizando la gestión de las actividades deportivas.

Por otro lado, la Delegada se escandaliza por los reconocimientos de crédito, pero también, hasta hace poco tiempo, el Partido Popular afirmaba que no habría modificaciones presupuestarias y, sin embargo, se están haciendo constantemente. En dos Consejos de Deportes ha habido nueve pagos por resolución, “a dedo”, con un informe contrario del Sr. Interventor.

Y en referencia al protocolo que se hizo con el tema del deporte, manifiesta que nunca ha afirmado que pueda ser caro o barato, sino que se hizo a pesar de la austeridad de la que habla el Gobierno. Asimismo, alude al gasto de 14.000.-€ para que un periódico de la Ciudad publicite el partido entre el Betis y el Sevilla, lo que considera ilógico.

Por ello, en su opinión, el Gobierno no debería hablar de gestión, capacidad, reconocimientos de crédito o modificaciones presupuestarias. El Sr. Zoido dijo a los sevillanos que el coste de la final de la Copa Davis sería de 0.-€, pero ha ascendido a un millón de euros, por lo que, ahora, la Delegada de Hacienda tendrá que realizar otra modificación presupuestaria para pagarla.

Izquierda Unida, continúa, no va a dejar de denunciar lo que considere oportuno porque cree que el Gobierno tiene un doble discurso político ya que la austeridad la utiliza contra unos, y a favor de otros.

Anuncia, ante todo ello, el voto negativo de Izquierda Unida y añade que el fondo de la cuestión es que se está cambiando, radicalmente, el modelo de deporte en la Ciudad, a favor del deporte de elite, y en contra del de base, sustentado, fundamentalmente, en el apoyo a grandes eventos deportivos y con la no participación de los agentes deportivos a los que la Ciudad les debe tanto por atender a un gran número de jóvenes, que podrían estar en otras cosas, pero que, afortunadamente, se educan en valores con el deporte.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que al Sr. Rodrigo Torrijos le da igual la modificación de la RPT que se ha hecho en el IMD, que curiosamente recoge la firma del Comité de Empresa, buscando la mejora de los servicios, las instalaciones y los programas para los ciudadanos. Dicho Portavoz se ha dedicado a hablar de los suyos, de la Copa Davis, pero sin concretar si se refiere a la final que se organizó cuando gobernaba Izquierda Unida y lo que pasó con la cubierta, o a la que se ha organizado con el Partido Popular, ya, en el Gobierno.

Recuerda que, estando el Gobierno anterior en funciones, se otorgaron obras para terminar unos pabellones, en el mes de junio del pasado año, que se han tenido que aprobar en el Pleno, por reconocimiento de crédito. El detalle está en que antes se hacían cosas, que no se sabía como se pagarían luego, teniendo que ser reconocidas al cabo del año.

Añade que no se puede decir que el Partido Popular se esté cargando el tejido asociativo y deportivo de la Ciudad, pues los campos deportivos están llenos de niños atendidos por el IMD y por entidades a las que se les ha cedido las instalaciones para organizarlos. Y, en cuanto a las escuelas deportivas municipales, indica que tienen la misma cantidad económica que la que tuvieron con el gobierno de Izquierda Unida.

Afirma que se va a poner en marcha un nuevo modelo para mejorar los servicios, las instalaciones y los programas del IMD. En este sentido, señala que si, anteriormente, el 50% de la plantilla estaba en los servicios centrales, y el resto en los Distritos, con este nuevo modelo, el 77% estará en los Distritos dando servicio directo a la ciudadanía y el 23% en los servicios centrales, trabajando en perfecta coordinación.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Martínez Díaz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el fondo de la cuestión es que se está ante dos formas de entender el debate deportivo en la Corporación Local. Si la Sra. Delegada dice que las instalaciones están llenas y que hay mucha participación, el Portavoz en uso de la palabra señala que hay un creciente malestar, que se extiende por las zonas periféricas de la Ciudad, en todos aquellos ciudadanos que, durante muchos años, han estado fomentando, practicando y coordinando iniciativas deportivas de todo tipo. A este respecto, cree que hay que tener la paciencia necesaria para que el tiempo ponga a cada uno en su lugar político.

En la última carrera deportiva, continúa, ha habido cinco mil personas menos, y en ello cree que algo tendrá que ver el cobro, que se ha hecho por primera vez, por participar en una carrera popular.

En cuanto a la dotación económica de las escuelas deportivas, señala que no ha puesto en cuestión el que tuvieran la misma dotación que con el Gobierno anterior, sino que lo que cambian son las bases que hacen que los colegios privados y concertados estén por encima de las escuelas deportivas municipales, cambiando el sistema, porque eso no fue lo que el Partido Popular dijo en campaña electoral.

Finalmente, manifiesta que con el tiempo se verá cómo esas maravillosas instalaciones: 22 campos de césped artificial, 35 de pádel, reparaciones y reestructuraciones, centros de formación deportiva y técnica... es decir, todo lo que hizo el Gobierno anterior, que fomentó el deporte de base, se va mutando a favor del deporte de elite y de las prácticas deportivas que podrán pagar quienes tengan recursos.

SR. MORIÑA: Manifiesta: Que la abstención del Grupo Socialista se debe a que nada tiene que objetar en este asunto, ya que le compete al Gobierno la organización y estructuración del IMD.

No obstante, dicho Grupo no ha votado afirmativamente porque tiene algunas dudas sobre la bondad de esta RPT o de esa descentralización hacia los Distritos, aunque no descarta que pueda tener un efecto positivo, motivo por el cual, dará al Gobierno un margen de confianza.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Agradece al Sr. Moriña que se haya ceñido al punto, al mismo tiempo que le pide su confianza porque la modificación que se va a

llevar a cabo, tiene como finalidad la mejor organización de la plantilla del IMD, en aras de un mejor servicio al ciudadano, a través de los Distritos.

En referencia a lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos, sobre las carreras populares, manifiesta que los datos de participación de la última Maratón demuestran que hubo un record de participación y añade que lo que antes ocurría era que, al ser la participación gratuita, la gente se apuntaba y luego no iba, y como la organización de la carrera se hacía de acuerdo con las personas inscritas, había un sobrecoste en cada carrera. Ahora las carreras se organizan dependiendo del número de inscripciones, previo pago para poder participar. Y, en cuanto al número de participantes, cree que sigue siendo, más o menos, el mismo, pues sólo faltaron cien participantes en la última que se celebró, con respecto a la del año anterior. Esto es, a su juicio, austeridad y buena gestión de los recursos públicos.

El Grupo Popular está convencido que los Distritos van a contar con más personal del IMD para que todas las instalaciones estén a punto, los programas sean mejores, exista una mayor sinergia entre los servicios centrales y los Distritos, y para que todo se cumpla con la ayuda de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes.

19.- Modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender compromisos y obligaciones que este Organismo tiene asumido realizar en base al cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del organismo crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, la Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario” o “suplemento de crédito”.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiendo que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los

presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 20 de julio de 2012, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiándose, por un lado, con nuevos ingresos procedentes del Ayuntamiento de Sevilla como consecuencia del préstamo recibido del ICO en virtud del citado Real Decreto-Ley 4/2012, y por otro, con bajas por anulación; y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta y sexta, del Presupuesto del I.M.D. de 2012, la Concejala Delegada del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 10/2012 de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios a financiar, por un lado, con nuevos ingresos procedentes del Ayuntamiento de Sevilla como consecuencia del préstamo recibido del ICO en virtud del citado Real Decreto-Ley 4/2012, y por otro, con bajas por anulación, en la cuantía de 206.920,65 euros, y en base al siguiente detalle:

1.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan de Créditos Extraordinarios

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

70000-340-31000 “Devolución intereses pago a proveedores
al Ayuntamiento de Sevilla”.....6.375,05

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....6.375,05

2.- Bajas de créditos de las siguientes partidas del Presupuesto vigente que permiten su reducción

PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2012 70000 340 35200	6.375,05	INTERESES DE DEMORA
	6.375,05	

TOTAL DISMINUCIONES DE CRÉDITO..... 6.375,05

3.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan con suplementos de crédito y créditos extraordinarios:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

70000-342-21300:
 "Reparación de maquinaria, instalaciones y utillajes"1.923,76 euros
70000-340-22201:
 "Comunicaciones postales"151,51 euros
70000-342-22700:
 " Limpieza y aseos"37.341,96 euros
70000-341-22799:
 " Servicios generales de mantenimiento y
 conservación"7.342,51 euros
70000-340-23120:
 "Gastos de locomoción"197,68 euros

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS.....46.957,42

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

70000-340-91100:
 "Amortización de prestamos a largo plazo
 de entes del sector público, Ayuntamiento de
 Sevilla"110.332,26 euros

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO.....110.332,26

4. - Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

70000-91100 "Prestamos recibidos a largo plazo
de entes del sector público Ayun-
tamiento Sevilla"200.545,60 euros

TOTAL AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO.....200.545,60 €

SEGUNDO.- Que este expediente de modificación de crédito que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la

Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. En relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MORIÑA: Anuncia en voto en contra y manifiesta que una de las cosas que los miembros del Gobierno actual dijeron cuando estaban en la Oposición fue que no realizarían modificaciones presupuestarias. Sin embargo, ahora las hacen y las califican de actos de buen gobierno, al mismo tiempo que hablan de presupuesto riguroso. Por tanto, en este sentido, el Grupo Socialista seguirá denunciando, criticando y estudiando, con la información de la que disponga, aquellas propuestas de modificaciones presupuestarias.

Estas modificaciones, continúa, más que aportar soluciones, le generan muchas dudas al Grupo Socialista, sobre todo porque se tienen que suplementar partidas para el reconocimiento de obligaciones exigible, que su Grupo desconoce, y que, en algunos casos se han pagado hasta dos veces. Además se pretende que desde la Oposición se haga un acto de fe, ya que, señala, se da una manifiesta ocultación de información, ya que lo único que conoce es el origen de esta modificación presupuestaria, que procede de uno de los Decretos Ley del Gobierno de la Nación, pero no su destino final.

Afirma que en el expediente no aparecen facturas, ni los servicios, obras y suministros objeto de esta modificación presupuestaria. Insiste en que se ha ido diciendo, por parte del Gobierno, que éste era “el Presupuesto de la eficacia y el rigor”, pero con modificaciones presupuestarias que son consecuencia de la falta absoluta de previsión, como también señala la Gerente del IMD cuando apunta a que se “infradotaron partidas necesarias, como consecuencia del recorte presupuestario”. Con este “rigor” y con mucha fe se le pide a la Oposición, y a los ciudadanos en general, el sacrificio para hacer frente a estas deudas.

Pero el Grupo Socialista no puede asumir ese riesgo ante la falta de transparencia del Gobierno, y, en este sentido, intenta trasladarle al gobierno de la

Ciudad, una serie de cuestiones: ¿Por qué no se trae al Pleno la aprobación de reconocimientos de crédito que suponen haber gastado 47 euros sin consignación presupuestaria?; ¿Por qué no se le dice a la Oposición qué facturas son las que hay que pagar?; ¿Por qué no se incluyen esas facturas en el expediente?; ¿Por qué se han pagado más de la mitad de la totalidad de las facturas, dos veces?; ¿Cuáles son esas facturas?; ¿De qué proveedores?

Estas cuestiones son las que hacen dudar de ese rigor en los presupuestos y en su ejecución, por lo que le pide al Sr. Alcalde que tome las riendas de estos asuntos y solucione estos problemas en bien del interés general de los ciudadanos.

SRA. FLEY: Aclara que, cuando se habla de modificaciones presupuestarias, o de las que el Gobierno plantea, hay que tener en cuenta que una cosa es que se realice la modificación quitando el dinero que se tenía previsto, por ejemplo, para colegios, seguridad en el cementerio etc., y se destine a alguna empresa en la que haga falta, y otra cosa es que, cuando se presupuesta con rigor, a pesar de conocer la posibilidad de tener un ingreso extra, no se contabilice o presupueste dicho ingreso mientras no se produzca, por ser una medida no adoptada.

Como el Ayuntamiento va a tener, gracias a las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, unos ingresos no presupuestados por desconocimiento, se lleva a cabo una modificación presupuestaria para poder utilizar, dentro de lo que es la estabilidad y la capacidad de tesorería, ese dinero. Éste es, a su entender, motivo de satisfacción para toda la Corporación porque aumenta la capacidad para poder realizar los proyectos, en el marco de la pésima situación económica en la que el Gobierno anterior dejó al Ayuntamiento.

Recomienda a los Grupos de la Oposición que analicen la normativa que regula el Presupuesto. Es obligatorio, si se tienen determinados ingresos, como en el caso del préstamo para hacer frente al pago de proveedores, que éstos se contabilicen. Y eso requiere una modificación porque hay facturas reconocidas dentro del presupuesto, otras para las que no había presupuesto y algunas para las que sólo había parte. Por eso hay reconocimientos de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Continúa manifestando que, efectivamente, se trata de una modificación presupuestaria, pero añade que no es lo mismo contar con unos ingresos extras, incorporarlos al presupuesto y anotarlos contablemente, que aprobar un presupuesto en marzo o abril y modificarlo en mayo. Reitera, que no puede ser lo mismo y anuncia que va haber más modificaciones de este tipo, que suponen que hay más dinero y, por tanto, la posibilidad de utilizarlo en beneficio del ciudadano.

Finaliza su intervención manifestando que cuando habla de un presupuesto riguroso, se refiere a asumir un remanente negativo de tesorería, porque lo dice la ley, y a que cuando hay que reconocer créditos, se reconocen dentro de lo posible. A este respecto señala que el anterior Gobierno tenía 3 millones de remanente negativo y sólo reconoció 57.000.-€ de deudas a proveedores en el presupuesto del año 2011.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Pregunta si entra dentro de ese rigor presupuestario del que habla la Sra. Fley, el hecho de que se anunciara que el coste de la celebración de la final de la Copa Davis iba a ser de 0 euros y, luego, ha resultado ser de 1 millón, aunque después se haya tratado de justificar.

Reconoce que es la normativa la que dice qué es lo que tiene que contabilizarse, y entiende lo que la Sra. Fley ha explicado al respecto, pero el problema, en cualquier caso, es que el Partido Popular hizo un Presupuesto que se aprobó el 31 de diciembre de 2011, y que fue “vendido” como un ejemplo de previsión y buen gobierno, aunque lo cierto es que, con estas modificaciones más o menos justificadas u obligadas, el Presupuesto final no se parecerá mucho al aprobado.

El Sr. Zoido había hecho del rigor presupuestario, de la eficiencia y la eficacia, una bandera de su discurso. Es más, lo sigue haciendo. Pero el Gobierno lo que hizo fue un presupuesto de propaganda para justificar que hacía los deberes y las cuentas a tiempo; un presupuesto ficticio, virtual, como se está demostrando todos los días en

cada uno de los reconocimientos de crédito y en cada una de las modificaciones presupuestarias.

SR. MORIÑA: Agradece la explicación dada por la Sra. Fley y añade que la ley la tiene que aplicar quien gobierna. Pero, manifiesta, aquí se está hablando de política, del discurso político que se hizo cuando se presentaron los presupuestos con palabras como “rigor”, “eficacia” aplicadas a los mismos, señalándose, al mismo tiempo, que no habría modificaciones presupuestarias porque, entonces, se consideraban malas.

Sin embargo, continúa, ahora ha tenido que escuchar a un portavoz del Partido Popular diciendo que las modificaciones presupuestarias hacen bueno a un Presupuesto, y más cuando se trata de acciones apolíticas, cuando es evidente que el Presupuesto tiene un contenido político.

Por tanto, señala, se observa una manera de ejecutar el presupuesto que no es, ni mucho menos, la que el Sr. Zoido anunciaba cuando se presentó a la Alcaldía y eso, en su opinión, se denomina fraude electoral.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que cuando habla de rigor presupuestario, se refiere a que el presupuesto se realiza de forma que los gastos no superen a los ingresos, y por tanto, considera que hay rigor cuando no se prevén ingresos que no van a llegar. Fue en el anterior Gobierno cuando se hablaba de 2 millones de ingresos imprevistos en los presupuestos.

Rechaza la acusación de que el presupuesto es de propaganda, porque lo hubiese sido si se hubiesen consignado cantidades que no se sabía si iban a llegar. Después han llegado, pero, pero por rigurosidad, no se pusieron. No se puede disponer de lo que se desconoce.

La Oposición se tendría que congratular por tener más posibilidades de pagar a las personas y empresas a las que se les adeudaba dinero.

Reconoce que ha habido una mala previsión por no tener en cuenta el Plan de Ajuste, pero es que el Presupuesto se aprobó el 31 de diciembre de 2011 y el Decreto de pago a proveedores es de febrero de 2012 y se ha trabajado intensamente, desde la Delegación de Hacienda, desde el 24 de febrero, para que el 15 de marzo estuviese confeccionada la lista, y, el 31, aprobado por el Pleno el Plan de Ajuste. Si esto no se hubiese hecho, como ha pasado en algunos municipios, se hubiera detraído de la PIE, y no se hubiese podido pagar ni las nóminas.

20.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer.

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

PREÁMBULO

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 consagra el principio de fomento de la participación efectiva de toda la ciudadanía en la vida política, económica, social y cultural. Y el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: *“el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas”*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art. 70 bis establece *“Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida”*.

pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos". Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: *"El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales"*.

Por otro lado, en el ámbito nacional es fundamental señalar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo artículo 78 prevé la creación de un Consejo de Participación de las Mujeres, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. Además conforme a esta Ley, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador de carácter transversal del ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía pone el acento en la participación social de las mujeres en el ámbito local desde el fomento del asociacionismo femenino y decreta la cooperación de las administraciones públicas andaluzas con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género. Concretamente, en relación con el ámbito local el artículo 55.3 establece que: *"se fomentará la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares"*.

Teniendo en cuenta este marco normativo, el Ayuntamiento de Sevilla participa activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal de la Mujer responde a la necesidad de generar un espacio para la participación, el diálogo e interlocución entre las mujeres y los poderes públicos como acción positiva para la consolidación del sistema democrático y la igualdad entre mujeres y hombres, facilitando el ejercicio activo de la ciudadanía y la influencia sobre la toma de decisiones políticas y la acción gubernamental local.

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. —Naturaleza.

El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de las ciudadanas y de sus asociaciones, así como la de organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. —Régimen jurídico

El Consejo Municipal de la Mujer se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo VI: “Participación social, política y económica” del Título II de la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 3. —Adscripción.

El Consejo Municipal de la Mujer se adscribe al Área de Gobierno municipal que ostente competencia en la materia.

Artículo 4. —Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de la Mujer será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al ámbito de las mujeres.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que le afecte de forma sectorial aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5.- Fines.

El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como fines:

- a) Fomentar, promover y canalizar la participación de las mujeres a través de las asociaciones de mujeres y entidades que tengan como objeto social alguna de las materias de competencia del Consejo.
- b) Elaborar y proponer la adopción de medidas dirigidas a eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad real y efectiva de las ciudadanas de Sevilla.
- c) Impulsar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Director de Igualdad.
- d) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno en medidas y actuaciones que tengan incidencia sobre las mujeres.
- f) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

Título II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 6.- Organización.

El Consejo Municipal de la Mujer se estructura en:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Pleno.
4. Comisión Permanente.
5. Comisiones Especiales.

Artículo 7. De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de la Mujer, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de mujer.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de mujer.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9.- Del Pleno.

1. El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- d) Una Vocalía por cada asociación de mujeres inscritas como tales en el Registro Municipal de Entidades, hasta un máximo de 40.
- e) Una Vocalía por cada entidad que tenga como objeto social principal alguna de las materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo y que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades, hasta un máximo de 5.
- f) Una Vocalía en representación del Instituto Andaluz de la Mujer, con voz y voto.
- g) Una Vocalía en representación de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, con voz y voto.

- h) Una Vocalía en representación de cada una de las Secretarías de la Mujer de las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla, con voz y voto
- i) Una Vocalía en representación de las organizaciones empresariales o profesionales de mujeres, con voz y voto.

2. Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Los/as representantes de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de quien ostente la Portavocía del mismo.
- b) Los/as representantes que se indican en la letra d) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Presidencia de la asociación.
- c) Los/as representantes que se indican en la letra e) del apartado anterior, a propuesta de quien ostente la Presidencia de la misma.
- d) El/la representante del Instituto Andaluz de la Mujer, a propuesta de la persona titular de la Dirección Provincial de Sevilla.
- e) El/la representante de la Subdelegación del Gobierno, a propuesta de la persona titular de dicha institución.
- f) El/la representante que se indican en la letra h) del apartado anterior a propuesta de las mismas.
- g) El/la representante de las organizaciones empresariales o profesionales de mujeres, a propuesta de las inscritas como tales en el Registro Municipal de Entidades.

3. Las asociaciones de mujeres y entidades sociales para formar parte del Consejo Municipal de la Mujer deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones de mujeres u entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La solicitud de incorporación de vocales por parte de las organizaciones sociales respectivas, será remitida por quien ostente la Presidencia de la misma y se dirigirá a la Presidencia del Consejo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad o asociación de que se trate, en el que se haga constar el nombre y apellidos de la persona que va a representarla en el Consejo, así como del/la suplente.

- Estatutos de la entidad o asociación donde se recoja las materias específicas que sean del ámbito del Consejo.
- Certificado o justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Memoria de actividades de la asociación o entidad realizadas en el último año, que guarden relación con las materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- Certificado acreditativo del domicilio social en Sevilla.

4. Ningún/a representante podrá serlo de más de una entidad.

5. La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

Artículo 10.- Funciones.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la totalidad de las Vocalías y el/la Secretario/a.

2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las mujeres.
- b) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.
- c) Crear Comisiones Especiales, determinando su función, duración, composición y normas de funcionamiento.
- d) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.
- e) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- f) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración del:
 - Plan Municipal de Igualdad.
 - Plan General de Actuación Municipal.
 - Presupuesto Municipal.

- g) Establecer contactos con otros Consejos de Mujeres en el ámbito local, autonómico, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro del sector.
- h) Fomentar y promover el trabajo en red de las asociaciones y entidades que tengan como objeto social alguna de las materias competencia del Consejo.
- i) Potenciar la inclusión de las mujeres en los órganos de participación municipales existentes tales como Patronatos, Organismos Autónomos y empresas municipales, o en aquellos otros que puedan crearse en el futuro.
- j) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento y las modificaciones del mismo.
- k) Cualesquiera otra función relacionada con el ámbito de actuación del Consejo que pudiera encomendársele.

Artículo 11.- De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo, o personas en quienes deleguen y cuatro vocales a elección del Pleno, actuando como Secretario/a el del Consejo o quien actúe como suplente.

2. Corresponde a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno, en aquellos asuntos que éste le encomiende.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 12.- De las Comisiones Especiales.

Su composición, funciones, duración y normas de funcionamiento las decidirá el Pleno del Consejo junto con el acuerdo de su creación.

Artículo 13.- Secretaría.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, una persona funcionaria adscrita al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designada

por la Alcaldía, a propuesta de la persona que ocupe la Secretaría General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona que actúe como Secretario/a, será sustituida en el ejercicio de sus funciones por quien se designe como suplente.

Artículo 14.- Duración del mandato.

1. Las personas que ostenten las Vocalías del Consejo a que se refieren las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un/a sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

2. Las personas que ostenten las restantes Vocalías tendrán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un/una sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de vocal.

1. Las personas miembros del Consejo Municipal de la Mujer cesarán automáticamente en sus cargos finalizado el mandato, haciéndose efectivo el cese el día de la toma de posesión de una nueva Corporación.

2. Se producirá el cese de las personas miembros del Consejo, además en los siguientes casos:

- a) A petición propia, en ese caso, se sustituirá por quien venga designado/a como suplente, pasando a ser titular y debiendo nombrarse otra persona suplente.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- d) Las Vocalías representativas de las organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, se sustituirán por quien venga designado/a como suplente, pasando a ser titular y debiendo nombrarse otra persona suplente.
- e) Las Vocalías representativas de asociaciones, entidades y/o organizaciones empresariales o profesionales de mujeres, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas, o se acuerde por la Presidencia del Consejo a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.
- f) Los/as vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos del Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al/la representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer una nueva persona que la represente.

Título III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.- Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz pero sin voto, y por invitación de la Presidencia, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17.- Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario para la sesión de constitución del

Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o de una cuarta parte de los/as Vocales.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el/la Secretario/a por orden de la Presidencia, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatoria de la reunión y se dirigirá a los/las vocales titulares, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: Para la válida constitución del Pleno, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la Presidencia y el/la Secretario/a, o quienes les sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más la Presidencia y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

5. Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 18.- Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el/la Secretario/a por orden de la Presidencia, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todos caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución; para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el secretario, o quienes les sustituyan legalmente.

5. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19. —Actas

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las personas asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de la persona interesada en ello, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el Visto Bueno de la Presidencia.

6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de mujer, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Transitoria.

Los/as Vocales del Pleno del Consejo que sean representantes de los grupos políticos municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el período por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Consejo de la Mujer aprobado en sesión plenaria del mismo el día 19 de octubre de 2009.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, tras la presentación de la propuesta por la proponente, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Felicita a la Delegada por el trabajo realizado y destaca que en la Mesa de negociación la voz, fundamentalmente, la han tenido las mujeres. En el Consejo va haber un mayor número de ellas, de lo que había previsto, y el borrador se ha modificado en función del debate.

Reconoce el trabajo bien hecho, que responde a los intereses del los ciudadanos.

SRA. PABLO-BLANCO: Agradece la intervención de la Sra. De Pablos.

21.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. – RETIRADO -

El Servicio de Salud está tramitando expediente 23/2012 para reconocer la obligación contraída por el Ayuntamiento con la Entidad MAPFRE FAMILIAR Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en 2010, año en el que se estaba ejecutando el expediente de contratación 2008/1500/1450, instruido para la contratación del seguro médico colectivo de asistencia sanitaria dirigido a los funcionarios y beneficiarios anteriores a 1993 como póliza modelo MUFACE y para el resto de trabajadores en Servicio activo en el Ayuntamiento de Sevilla como póliza complementaria de salud, adjudicado a la entidad anterior, la cuál prestaba sus servicios cumpliendo con normalidad el mismo. Sin embargo, la entidad presenta las primas correspondientes al mes de noviembre de 2010 en fecha posterior a lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto, incumplándose así el procedimiento establecido sin que el mismo pudiera ser convalidado con posterioridad al no existir crédito presupuestario. Para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, conforme a lo establecido en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2012, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, la Tte. Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial actuación, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación por reconocimiento extrajudicial de crédito de la entidad MAPFRE FAMILIAR Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Servicio o Unidad Administrativa: Servicio de Salud.

Nº Expediente: 23/2012.

Objeto: Reconocimiento y abono de la deuda contraída por el Ayuntamiento con la entidad, MAPFRE FAMILIAR Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF: A-28141935, en concepto de prestación del servicio de asistencia sanitaria para el colectivo de funcionarios y beneficiarios anteriores a 1993 como póliza modelo MUFACE y para el resto de trabajadores en Servicio activo en el Ayuntamiento de Sevilla como póliza complementaria de salud.

Nº Recibos: 852906700 Y 852906718

Fecha: NOVIEMBRE 2010

Importe: 281.719,71 euros

Aplicación Presupuestaria: 60204-22200-1600850 (Reconocimiento Crédito Asistencia Médico-Sanitaria.)

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

22.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministros.

El Servicio de Salud está tramitando expediente 53/2012 para reconocer la obligación contraída por el Ayuntamiento con la Entidad TUSSAM S.A en el año 2010 en el que se instruye expediente menor sin fiscalización previa 2010/1500/1763 para contratar el suministro de 155 tarjetas de transporte con transbordo. Dicho contrato fue adjudicado a TUSSAM S.A., la cual suministró las mismas y presentó las correspondientes facturas en tiempo y forma, no siendo fiscalizadas por el Servicio de Intervención por diversas cuestiones, entre otras, por no contar con aplicación presupuestaria adecuada para imputar el gasto dada su naturaleza. Para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, conforme a lo establecido en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2012, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, la Tte. Alcalde Delegada del Area de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial actuación, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación por reconocimiento extrajudicial de crédito de la entidad TUSSAM S.A.

Servicio o Unidad Administrativa: Servicio de Salud.

Nº Expediente: 53/2012.

Objeto: Reconocimiento y abono de la deuda contraída por el Ayuntamiento con la entidad, TUSSAM S.A., con CIF: A-41042474, en concepto de suministro de 155 tarjetas de transporte con transbordo.

Nº Factura: 00408/2010

Fecha: 21/12/2010

Importe: 7.982,50€ (IVA incluido)

Aplicación Presupuestaria: 60203-31301-23120 (Gastos de locomoción personal no directivo)

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

23.- Proponer la denominación de “Sevilla, Ciudad por la Cardioprotección”.

Atendiendo a la situación epidemiológica, concretamente el hecho constatado de que en la sociedad occidental las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte, ocupando un lugar preferente la parada cardíaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular, junto al hecho de que la mayoría de la muertes súbitas cardíacas ocurren fuera del ámbito hospitalario y dado que los avances tecnológicos han hecho posible disponer de dispositivos de fácil manejo, que reducen significativamente la mortalidad por fracaso cardíaco súbito, y por otro lado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 22/2012 de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, se ha tramitado por el Servicio de Salud expediente 64/2012. Estando convencidos de la especial trascendencia que puede tener para una ciudad como Sevilla la dotación de estos desfibriladores es voluntad del equipo de gobierno, y en especial de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, elevar a Sevilla al estatus de Ciudad Cardioprotegida por lo que se ha creado un ambicioso Proyecto para aunar esfuerzos tanto públicos como privados para alcanzar el objetivo deseado.

Por todo ello y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, quien suscribe, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Proponer la denominación de “Sevilla, Ciudad por la Cardioprotección” de acuerdo con el proyecto adjunto, promoviendo la colaboración de Entidades Privadas en el mismo.

El proyecto al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PROYECTO “SEVILLA, CIUDAD HACIA LA CARDIOPROTECCIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como no puede ser de otra forma, asumirá sus responsabilidades derivadas de la aplicación del DECRETO 22/2012,

con la instalación de aquellos Desfibriladores Externos Automatizados, para lo que ya está trabajando.

Por otra parte y estando convencidos de la especial trascendencia que la dotación de Desfibriladores Externos Automatizados puede tener en una ciudad como Sevilla, al ser nuestra ciudad un referente turístico de especial relevancia, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende liderar el proyecto “Sevilla, Ciudad hacia la Cardioprotección”, aunando esfuerzos tanto públicos como privados, para procurar alcanzar el objetivo deseado.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que las posibles certificaciones como espacios, itinerarios, eventos, ciudades, etc. como cardiprotegidos, corresponden términos no definidos o establecidos legalmente, por lo que los requisitos exigidos para las posibles certificaciones dependerán de la Sociedad Científica que los acredite. En cualquier caso y en términos estrictos un espacio, un itinerario o un entorno cardiprotegido sería aquel que permitiera realizar una desfibrilación eficaz en un tiempo no superior a 4 minutos.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, atendiendo a la situación epidemiológica, concretamente el hecho constatado de que en la sociedad occidental las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte, ocupando un lugar preferente la parada cardiaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular, junto al hecho de que la mayoría de las muertes súbitas cardiacas ocurren fuera del ámbito hospitalario y dado que los avances tecnológicos han hecho posible disponer de dispositivos de fácil manejo, que reducen significativamente la mortalidad por fracaso cardiaco súbito, ha considerado razonable aunar esfuerzos para que nuestra ciudad se constituya en Ciudad Cardioprotegida.

Este ambicioso proyecto pretende, que bajo el impulso municipal, aunando las iniciativas privada y pública, asumir el compromiso de dotar de Desfibriladores Externos Automatizados (DEA), todo el entorno de Sevilla, que mayor frecuentación de turistas tiene, al mismo tiempo que los propios ciudadanos de Sevilla se beneficiarían de este despliegue de DEA, no sólo a efectos sanitarios sino de estímulo económico de nuestra Ciudad.

Para ello, a los turistas que nos visitasen, no sólo se les ofrecería una guía sobre monumentos, museos y espacios de especial interés turístico, así como de establecimientos hoteleros, bares y restaurantes, sino que se les trasladaría información actualizada sobre los Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA), desplegados en el entorno de la ciudad a visitar, incluidos los establecimientos privados que contasen con esta dotación tecnológica.

Se pretende trabajar en el desarrollo de una aplicación informática, válida para ser descargada en dispositivos móviles, que facilite toda esta información en tiempo real y en base a la situación geográfica en la que las personas se encuentren en cada momento.

Tampoco podemos olvidar, al ser Sevilla destino preferente de un importante turismo de calidad, turistas que por otra parte suelen ser de edad media o avanzada, siendo susceptibles de necesitar en mayor medida que la población general, el uso de los mencionados Desfibriladores Externos Automatizados, con lo que sería previsible el hecho de poder revertir un determinado número de paradas cardíacas, fuera del entorno hospitalario.

En el momento actual, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla está pendiente de elaborar el mapa de distribución de los DEA, que por operatividad se ha diferenciado en tres fases, teniendo en cuenta que la accesibilidad a los DEA que se instalen, permita una desfibrilación eficaz en un tiempo previsible no superior a 4 minutos, tiempo máximo de respuesta, en caso de parada cardíaca, que permitiría una óptima recuperación cardíaca.

Junto al despliegue de los DEA, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla coordinará la formación del personal necesario, que permita un uso adecuado e inmediato de estos dispositivos de cardioprotección.

En definitiva, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ha optado de forma inequívoca, en trabajar para convertir a Sevilla en una Ciudad Cardioprotégida, situación que será abordada por fases:

Por tanto, el Proyecto “Sevilla, Ciudad hacia la Cardioprotección”, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla plantea tres fases para su implantación, tras la fase obligatoria o preliminar:

FASE PRELIMINAR: Dar cumplimiento al DECRETO 22/2012, de 14 de febrero

Como fase previa se procedería a la instalación de aquellos DEA que en base al antedicho Decreto viene obligado el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, concretamente la estación de Autobuses y las instalaciones deportivas dependientes del IMD, que por su afluencia diaria de personas, así lo requieran.

El plazo máximo para el despliegue de los Desfibriladores, según la Disposición Transitoria Primera del Decreto anterior, así como su preceptiva

comunicación a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, finaliza el 27/03/2013.

Así mismo, el Decreto recoge la obligatoriedad de comunicar los Desfibriladores instalados con anterioridad, independientemente de que estuvieren o no obligados a disponer de los mismos, finalizando el plazo de comunicación el 27/09/2012.

1ª Fase: Itinerarios de Sevilla Cardioprotegidos.

Se trataría de definir aquellos itinerarios turísticos de mayor afluencia de visitantes, determinando el número y lugares de emplazamiento de los DEA. Al mismo tiempo, esta información sería publicitada y estaría disponible para que cualquier ciudadano conociese el emplazamiento de los DEA instalados.

Asimismo, dentro de esta fase está previsto designar como Eventos Cardioprotegidos a las Fiestas de Primavera 2013, siendo por tanto, Evento Cardioprotegido la Semana Santa de Sevilla 2013 y la Feria de Sevilla 2013.

2ª Fase: Entorno Histórico Cardioprotegido

Se trataría de delimitar el casco histórico de la ciudad de Sevilla con mayor afluencia de visitantes, determinando el número y lugares de emplazamiento de los DEA, al mismo tiempo, esta información sería publicitada y estaría disponible para que cualquier ciudadano pueda conocer el emplazamiento de los DEA instalados.

3ª Fase: Sevilla, Ciudad Cardioprotegida

Por último y como culminación del proyecto se trataría de elaborar un mapa de distribución para toda la ciudad de Sevilla, que permitiese un acceso a los DEA instalados, dentro de los márgenes de respuesta eficiente y en base a las aglomeraciones de personas por las múltiples dinámicas específicas de nuestra ciudad. En todo caso se trataría de una distribución en torno a 1 Desfibrilador Externo Automatizado, por cada 5.000 habitantes.

Conocido el dictamen, tras la presentación de la propuesta por la proponente, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que el tema es importante y serio, a pesar de no ser llamativo mediáticamente. Cualquier ciudad del mundo que siga las guías establecidas por las organizaciones internacionales sanitarias, bajo el amparo de las Naciones Unidas, sabe que en la lucha contra la parada cardio-respiratoria extrahospitalaria, éste es un elemento base de las colectividades o ciudades civilizadas donde se poseen medios, capacidades y conocimientos para poder poner acciones en prevención o tratamiento precoz de este evento. Por tanto, le da la bienvenida a Sevilla en esta cuestión y se congratula por el hecho de que todos los capitulares de la Corporación, que representan a los ciudadanos, puedan abordar, unánimemente, todo lo que es el plan de su puesta en marcha. Un plan que se llevará a cabo desde el área correspondiente, pero que surge a iniciativa-ruego del portavoz en uso de la palabra por lo que supone la colaboración del Grupo Socialista, ejerciendo su labor de oposición constructiva o útil, con un gobierno que, al menos en esta tarea, ha sido ágil y diligente.

Pero el Gobierno no contará sólo con la colaboración de dicho Grupo, su apoyo y la vigilancia necesaria, sino también con su preocupación en el tema de la formación, pues se está pendiente del desarrollo de una orden que complemente el Decreto para el personal, no sanitario, que pueda utilizar los desfibriladores. Y sobre todo de las acreditaciones porque, aunque se alude en el expediente a una de las empresas de referencia, en ellas, recuerda que no es la única que tiene esa capacidad.

Considera bueno el plan de itinerario y, dada la trascendencia internacional de la Ciudad hacia los numerosos visitantes, es positivo que estos conozcan que Sevilla cuenta con un espacio de cardioprotección, aunque no hay que olvidarse de los sevillanos.

Reconoce que existen, como dice la norma y ha comentado la Sra. Delegada, elementos en los que hay que imponer, ya, obligatoriamente, desfibriladores automatizados, como en la Estación de Autobuses o en las instalaciones deportivas de más de 500 personas de afluencia media diaria. Pero si hay capacidad presupuestaria, hay que tener gestos como por ejemplo, en los 18 centros cívicos, que abarcan buena parte del territorio de la Ciudad, ir implantando dos espacios cardio-protectidos, al mismo tiempo que se hace en el Casco Histórico.

SRA. PABLO-BLANCO: Manifiesta: Que se está trabajando en la línea apuntada por el Sr. Flores, pero todavía nada se puede anticipar. La Delegación se está reuniendo con entidades, pero también con asociaciones para coordinar la labor de todos por ser el itinerario trazado. No obstante se tiene la intención de llegar a la mayor parte posible de la población.

En la reunión mantenida con los hosteleros, estos se comprometieron a poner los desfibriladores en sus negocios, dando una respuesta y optimizando, así, los recursos, tanto privados, como públicos.

24.- Nombramiento de vocales, titulares y suplentes, en las juntas municipales de los distritos Triana y Casco Antiguo.

Con fecha de entrada en el Área de Participación Ciudadana de 29 de junio de 2012, la Asociación Cultural Haza del Huesero-El Turruñuelo, solicita el cambio de su representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Triana.

Asimismo, con fecha 6 de julio tiene entrada en el Área de Participación Ciudadana, escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, solicitando el cambio de varios representantes suplentes y titulares, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 167/11, el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar a Don Luis Miguel Guijarro Pereda como Vocal Suplente, de D. Antonio Bort Infantes, en la Junta Municipal del Distrito Triana en sustitución de D. Antonio Sánchez Romero, y en representación de la Asociación Cultural Haza del Huesero-El Turruñuelo.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Mercedes Ramos Cintado, en sustitución de Doña María José Alonso Megía, como Vocal Suplente de la titular D^a M^a del Mar Rodríguez Gómez; a D. Jorge Valera Ledo en sustitución de Ángel Sánchez Pascual, como Vocal Suplente de D^a Rosario Portillo Álvarez; y a Doña M^a José Alonso Megía como Vocal Titular, en sustitución de Doña M^a Luisa Álvarez-Ossorio Pastor, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Habiéndose interesado por la empresa Visein, Vigilancia y Seguridad Integral, con CIF A 78811445 el pago de la factura que a continuación se indica, correspondiente al Servicio de Vigilancia prestado con motivo de la IV ruta Custom Bikes, el 25 de febrero de 2011, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así como falta de consignación presupuestaria, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Intervención, de 9 de julio de 2012, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la Delegada del Distrito Casco Antiguo se honra en proponer, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

EMPRESA: VISEIN, Vigilancia y Seguridad Integral. A 78811445.

Nº FACTURA: V41/110069.

FECHA: 28/2/2011.

OBJETO: Servicio de vigilancia con motivo de la IV ruta Custom Bikes.

IMPORTE: 189,74 € (IVA incluido).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70211-33701-22701

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

26.- Propuesta para que se exija a la Junta de Andalucía el compromiso de abonar las cantidades no invertidas en la Ciudad desde 2008.

El Presidente de la Junta de Andalucía vive de espaldas a los Ayuntamientos y a las Diputaciones de nuestra Comunidad, que es tanto como decir de espaldas a los municipios y provincias andaluces, y de las personas que en ellos viven. Prueba de este desprecio es que en su discurso de investidura como Presidente Andaluz no se dignó a hacer ni una sola referencia a las Corporaciones Locales, algo especialmente grave e insultante teniendo en cuenta la gravísima situación financiera por la que atraviesan.

Son muchos los desplantes y las muestras de maltrato al Ayuntamiento de Sevilla y a las demás Corporaciones Locales, a las que nos tiene acostumbrados el Gobierno andaluz. Quizá el más injusto y denunciado de todos haya sido obligar a los Ayuntamientos a asumir durante décadas competencias exclusivas de la Junta de Andalucía, teniendo que destinar para ello una parte muy importante de sus escasos recursos, o a adelantar de sus propias arcas el dinero para la ejecución de inversiones y subvenciones autonómicas que después se recupera tarde o no se recupera.

El Gobierno andaluz esta aplicando, desde hace muchos años y de forma encubierta, enormes recortes en todas sus políticas. Para evitar la contestación ciudadana, incluyen en sus presupuestos proyectos e inversiones en Sevilla y en los demás municipios andaluces que después no se ejecutan.

En concreto, las cifras del engaño y del recorte se elevan nada menos que hasta los 3.446,95 millones de euros en la provincia de Sevilla desde 2008 hasta finales de 2011. Eso significa que se ha dejado sin ejecutar un 84,22% de lo presupuestado para nuestra provincia en estos años, lo que deja en un exiguo 15,78% el grado de ejecución. Por cada sevillano, la Junta de Andalucía ha dejado de invertir 1.850 euros en los últimos cuatro años.

De estos casi 3.500 millones de euros, más del 50 por ciento se corresponde con inversiones en infraestructuras, sanidad, servicios sociales, etc, que se han dejado de ejecutar en la ciudad de Sevilla. Con el correspondiente engaño que ello supone a los sevillanos y sevillanas.

En el año 2011, de los fondos presupuestados por el gobierno de Griñán para actuaciones destinadas a las Corporaciones Locales, sólo se ejecutó un 24,24% (de 240,88 millones sólo se gastaron 58,39), según las cifras que se aprobaron en las cuentas públicas de la Comunidad.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir que la Junta de Andalucía reconozca y mediante la aprobación de un calendario de pago, se comprometa a abonar las cantidades que no ha invertido en la ciudad de Sevilla desde 2008, pese a estar presupuestadas, y que constituyen una auténtica “deuda andaluza” de la administración autonómica con este Ayuntamiento y, por lo tanto, con todos los ciudadanos sevillanos.

SEGUNDO.- Reclamamos responsabilidad al gobierno bipartito andaluz para que no siga planteando presupuestos falsos, que ni se cumplen ni se ejecutan, con el consiguiente perjuicio para los sevillanos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia la abstención de su Grupo y manifiesta que la vocación municipalista que debe tener esta Corporación, y la defensa de los ciudadanos que debe ejercer, además de por la reclamación económica a la Junta de Andalucía, debe pasar también por la reclamación económica al Gobierno de la Nación, del Partido Popular. En este sentido considera que el reparto del Presupuesto del Estado tendría que hacerse en tres partes, de tal forma que un 33% del mismo fuera para la Administración Central, otro 33% para la Autonómica y el 33% restante para las Corporaciones locales que, ahora, están en el 14%. Pero éste es un reparto que no ha contemplado el Partido Popular y, por ello, pide al Sr. Zoido que sea más municipalista y, ya que su Partido está gobernando a nivel estatal, defienda los intereses de los sevillanos en vez de seguir el esquema del Gobierno de la Nación que asume la deuda de los bancos, lo que supone que la estén pagando quienes no la han creado.

Izquierda Unida, continúa, asume la deuda o lo que haya sido un déficit para los servicios públicos, la atención de lo más necesitados, el tema del desempleo... pero no una deuda contraída por quienes se han aprovechado en tiempos de bonanza.

Considera, por otro lado, que la moción carece de contenido en su argumento, pues da poco detalles. Así, con respecto al primer punto del acuerdo, manifiesta desconocer muchos de los datos que aparecen en la propuesta, generando, por ello,

muchas dudas toda la cuestión numérica. En este sentido, indica que habría que profundizar más en toda la ejecución, partida por partida, y por Consejerías. Es cuestión de un debate con una mayor profusión de datos.

Y en relación con el segundo punto, recuerda que Izquierda Unida forma parte del Gobierno andaluz desde hace tres meses, y los presupuestos ya estaban aprobados, con el voto en contra de dicha Formación. Por tanto la redacción del mencionado punto es incorrecta.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que esta moción es imprecisa en cuanto a los números. Es también superficial, pero sobretodo es incomprensible pues, con la situación de crisis que se está viviendo, no considera oportuno traer este tipo de mociones que, a su juicio, son más propias de períodos electorales.

Por ello, sugiere al Gobierno que presente mociones sobre el empleo, la vivienda, el desarrollo urbanístico u otras que se dirijan a buscar soluciones a los problemas existentes frente a las que, como mínimo, el Gobierno tendrá la crítica constructiva del Grupo Socialista.

Defiende, por otro lado, la vocación municipalista de la Junta de Andalucía y tratará de disipar cualquier duda sobre ella. Añade que el Partido Popular practica un municipalismo, en su opinión, cínico, ya que el Sr. Alcalde ha sido Presidente de la FEMP, en un tiempo efímero pero ha sido cómplice del mayor “hachazo” a la autonomía local y a los presupuestos de las corporaciones locales, debido a los tiempos que se están viviendo.

Recuerda que el Gobierno del Sr. Aznar negaba, sistemáticamente, las inversiones de Andalucía y Sevilla, siendo el Sr. Zoido Delegado del Gobierno, no reconociéndole la población de hecho, que daba lugar a unos mayores ingresos. Sevilla estaba a la cola de la inversión por habitante y hubo, además, un desprecio a la deuda histórica con Andalucía, que se resolvió con el Gobierno socialista.

Indica que en los Presupuestos Generales del Estado de este año, Sevilla es la provincia andaluza peor parada en inversión por habitante, mientras que en el período 2008/2012, la Junta de Andalucía ha invertido en la Ciudad 1.243 millones de euros. Es más, el 3,38% del presupuesto de la Junta de Andalucía va dirigido a los Ayuntamientos, y, de esa cantidad, el 44% es financiación incondicional. Ante ello invita a que se comparen estos datos con los de Madrid, Valencia o cualquier otra Comunidad Autónoma gobernada por el Partido Popular.

Pero a pesar de la bajada que tuvo el presupuesto de la Junta de Andalucía en el año 2011, las partidas dirigidas a los ayuntamientos, crecieron un 140%. Por tanto, ¿dónde está ese antimunicipalismo que se achaca al gobierno de la Junta de Andalucía?

El Partido Popular practica la ley del embudo, porque pide a la Junta doce veces más de lo que el Gobierno Central invertirá en Sevilla. Por ello, ¿por qué no le reclama los 1.900 millones que le debe a Andalucía y que, con un incumplimiento claro del Estatuto Andaluz, se le han negado en el Senado? ¿Cuántas obras se podrían acometer en Sevilla con ese dinero?

El Grupo Socialista ofrece su colaboración al Gobierno municipal, pero no amparará las mentiras. Si este Gobierno quiere tener legitimidad para pedir, debe ser valiente y reclamar al Sr. Rajoy lo mismo que le exige al Sr. Griñán y sólo así será creíble. Mientras tanto, sólo parecerá que alienta una confrontación con la Junta de Andalucía para tapar los recortes del Gobierno Central.

SR. BUENO: Manifiesta: Que son 3.500 millones de euros los que debe la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, cantidad suficiente para reivindicarla pues es la que se ha dejado de invertir en Sevilla.

Respecto a la alusión a la banca que ha hecho la Sra. Medrano, le recuerda que esta Concejal ha sido cómplice de un gobierno en una caja de ahorros de la Ciudad, Cajasol, con CC.OO y el Partido Socialista, mientras que el Grupo Popular nunca ha participado en gobiernos de bancos en Sevilla.

Y llama la atención de la Oposición sobre el período que ha estado el Sr. Alcalde de Presidente en la FEMP, pues todos los acuerdos adoptados en esta Federación, lo han sido por unanimidad, y en la última sesión, todos los Partidos, sin excepción, felicitaron de forma efusiva al Sr. Zoido.

Recomienda, por otro lado, al Sr. Muñoz que no se fíe de los datos que le aporta la Junta de Andalucía, porque del importe para inversiones en Sevilla, recogido en sus presupuestos, esta Administración sólo ha invertido 350 millones de euros. Como ejemplos, señala que ha dejado de invertir 12,3 millones en políticas de Empleo; 4,6 para la Ciudad de la Justicia; 19,7 para Educación y 85,2 para Sanidad. A ello hay que añadir los 5 millones en subvenciones sociales, que ha reivindicado el Sr. Alcalde porque no llegan, y los 7,5 millones que, en impuestos, debe la Junta al Ayuntamiento.

Por tanto, no entiende que los grupos de la Oposición no den su apoyo a esta moción, salvo que sigan el dictado del Partido a que pertenecen.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que su Grupo no está en contra de una propuesta clara de exigencia a un Gobierno, y correcta para la ciudadanía. La abstención de su Grupo se debe a que la propuesta es, a su juicio, puro teatro o demagogia porque se reclama a la Junta de Andalucía, pero no se hacen propuestas, en este sentido, al Gobierno Central.

Asimismo, reitera los motivos que, también, le han llevado a su Grupo a abstenerse y que ha expuesto en su primera intervención.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que el Sr. Bueno maneja cifras falsas y diferentes a las suyas, porque nada ha dicho el citado Portavoz de la Bienal de Flamenco. Asimismo le recuerda que las ocho Escuelas-Taller o Talleres de empleo que tiene concedidas el Ayuntamiento, no las inicia el Gobierno porque no quiere. Por tanto, no se puede hablar de incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía.

Afirma que la inversión de la Junta de Andalucía en Sevilla ha sido de más de 1.200 millones de euros, en el anterior mandato, reflejados en la contabilidad oficial, por lo que poner en duda esto, es poner en duda a la Intervención de la mencionada Administración. Además, sí en el galimatías de cifras que ha dado el Sr. Bueno, de deuda con la Ciudad, hubiese demostrado que están como pendientes de pago a la Ciudad, derechos reconocidos, este Grupo hubiera hecho un receso y, tal vez, hubiera votado a favor.

Lo único que ocurre, en su opinión, es que los representantes del Partido Popular se sienten más cómodos haciendo un gobierno de oposición a la Oposición, que es a lo que están acostumbrados, y arremetiendo contra la Junta de Andalucía con aspectos que muchas veces carecen de una argumentación seria. Además, el Sr. Zoido tiene la posibilidad, si está tan seguro de esta propuesta, de plantearla en el Parlamento Andaluz o a la Consejera de Hacienda.

Finaliza su intervención recordando que en los Presupuestos Generales del Estado del año 2012, se han asignado a la provincia de Sevilla, 270 millones, por lo que, para alcanzar la cifra que ha invertido la Junta de Andalucía en esta provincia, en cuatro años, el Partido Popular necesita 16 millones.

SR. BUENO: Manifiesta: Que la Sra. Medrano cuando habla de puro teatro, debería acordarse del Consejero de Turismo, miembro de Izquierda Unida, que lo primero que ha hecho, al asumir el cargo, es cortar la subvención a la Bienal de Flamenco de Sevilla.

Insiste en la sugerencia hecha al Sr. Muñoz en el sentido de que no se fie de los datos de la Junta de Andalucía, porque basta con observar lo recogido en los presupuestos y lo que, finalmente, se ha ejecutado. Además, afirma, la reclamación que recoge esta propuesta ha sido pormenorizada en el Parlamento Andaluz.

Finalmente, indica que lo que el Gobierno municipal intenta es hacer una política de mano tendida y de reclamar lo que le corresponde históricamente. Añade que política de mano tendida es lo que está haciendo el Gobierno de la Nación con Andalucía, por ejemplo en el caso de la petición hecha por el Sr. Griñán a la que, en 5 días, responde el Ministerio de Economía y Hacienda en el sentido de que el Gobierno ayuda a financiar un vencimiento de obras de 77 millones de euros, al Gobierno andaluz, para poder pagar nóminas.

27.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Educación a la construcción del nuevo “Instituto de Enseñanza Secundaria Chaves Nogales”.

Los Padres del CEIP Jacarandá vienen reclamando desde el año 2005 a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria, para atender a las necesidades educativas de sus hijos.

La Junta de Andalucía adquirió el compromiso de la construcción de un nuevo instituto, cuya obra se finalizaría en Septiembre de 2010.

Ante la pasividad de la Delegación Provincial, en febrero de dicho año, el hoy Alcalde, visitó el AMPA Caracol del CEIP Jacarandá, exigiendo el cumplimiento del compromiso por parte de la administración autonómica.

El Grupo Municipal del Partido Popular presentó una Propuesta Urgente al Pleno de la Corporación de fecha 19 de Febrero de 2010, en la que se instaba a la Consejería de Educación a cumplir los plazos de ejecución en relación a la construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria. La propuesta no fue debatida debido al rechazo de la urgencia por parte de los dos grupos municipales que formaban el Gobierno de la Ciudad.

En Abril del mismo año, la Junta anunció que ya se habían adjudicado las obras del citado Instituto, y en Noviembre se publica en diversos medios de comunicación la licitación de las mismas por un importe de 6.080.739,13 euros, y con un plazo de ejecución de catorce meses.

Ya en el año en curso, 2012, se ha hecho publico por la Junta que el nombre del nuevo IES será el de Chaves Nogales. No obstante, tras varias reuniones mantenidas con el AMPA Caracol del CEIP Jacarandá, se nos transmite que no se han iniciado las obras prometidas, y los alumnos tienen que recibir las clases en dos aulas prefabricadas que anteriormente pertenecían a una escuela infantil.

El propio Consejo Escolar del IES Chaves Nogales, por medio del representante municipal, nos comunica que las líneas de los Colegios de la zona (principalmente Maestro José Fuentes y Jacarandá) que terminan la etapa de Primaria en el actual curso, no dispondrán de plazas, puesto que las actuales aulas prefabricadas ya no dan cabida a más alumnos.

Nos encontramos además con el agravante de que para el curso 2013-2014 la previsión de demanda de plazas de este Colegio, está en torno a las 500, según las líneas que para entonces acabarán la etapa de Educación Primaria.

Otro de los colegios afectados por la falta de construcción del IES Chaves Nogales es el CEIP El Manantial, que para el curso 2015-2016 sumará 5 líneas más (125 alumnos aprox.), lo que sumado a la anterior cifra, nos da un total de 625 alumnos necesitados de un nuevo instituto.

Además de todo lo comentado, debemos tener en cuenta que nos encontramos en una zona en continua expansión demográfica. Con la entrega de nuevas viviendas en el Polígono Aeropuerto se prevé que el aumento de la población de la zona puede ser de alrededor de 20.000 habitantes. Por lo que la carencia de infraestructuras educativas se hace aún más patente en el Distrito Este.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que lleve a cabo con la mayor urgencia posible las obras de construcción del nuevo IES Chaves Nogales, para que en el curso 2013-2014 se puedan acoger las líneas que acaban la etapa de Educación Primaria de los Centros Educativos Jacarandá, Maestro José Fuentes y adscritos.

SEGUNDO.- Instar igualmente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a llevar a cabo una planificación de equipación de nuevas infraestructuras educativas para la zona, con vistas al proceso de expansión poblacional que se está produciendo en la misma y a evitar que se vuelva a dar en el futuro el problema de falta de instalaciones educativas.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta que su Grupo ha votado afirmativamente porque está de acuerdo con la propuesta, que considera correcta. Añade que si las actuaciones están en marcha, bienvenidas sean éstas, así como la rapidez con la que se han comenzado. No obstante vuelve a recordar que Izquierda Unida forma parte del Gobierno Andaluz desde hace tres meses, pero, afirma, eso no es impedimento para que, cuando haya que criticar o reclamar un asunto de interés para el ciudadano, su Grupo Municipal se alinee con el Ayuntamiento y, en ese sentido, mantendrá su autonomía.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que los padres y madres de los alumnos no tienen preocupación por este tema porque están perfectamente informados por la Consejería de Educación. Por ello, si el Sr. Flores se hubiese leído la planificación que tiene realizada la Delegación y la Consejería de Educación, para Sevilla-Este, hubiese tenido más información al respecto. Añade que han sido las propias madres de las AMPA las que le han enseñado dicha planificación, sin tener que acudir, siquiera, a la mencionada Delegación.

Recuerda que hay varios institutos en la Zona que son “Sevilla Este”, “Valle Inclán” “V Centenario” y el que va a comenzar este año, que se acabará de construir en 14 meses, que es el propio “Chaves Nogales”. Además, están asumiendo, en algunos momentos, niños y niñas de Torreblanca porque tienen espacio.

Considera perfecto que el Gobierno se preocupe de todos los temas que conciernen a los sevillanos, pero quizás el Sr. Zoido tendría que pasearse más por los barrios y ver los problemas reales de Sevilla-Este, como el de la limpieza, la seguridad, el arreglo de calles, podas, etc. Es decir cumplir su palabra electoral que, hasta ahora, no ha cumplido.

Por otra parte, manifiesta que difícilmente se puede instar a la Junta de Andalucía a construir nuevos centros, cuando el Partido Popular está aumentando la ratio, con lo que van a hacer falta menos centros. Y, además, está restando en profesores y en inversiones para Educación en una, a su juicio, doble moral política.

SR. FLORES BERENGUER: Cree que la Sra. Castaño ha hablado con personas distintas a las con él han hablado y que están preocupadas por el colegio de sus hijos. Además, pregunta que, si en el año 2010 dijo la Junta que lo iba a construir, y no lo ha hecho, ¿hay que creérselo ahora? Y, si ahora se van a sacar los pliegos de condiciones, ¿estará construido para el curso 2013/14?

En su opinión, con esta propuesta se observa la incongruencia del Grupo Socialista porque si ha dicho que la Junta de Andalucía nada le debe a Sevilla y, por ello, ha votado negativamente en la propuesta anterior, ¿por qué vota ahora afirmativamente? Ésta es una continuidad de la propuesta anterior, del déficit de inversión que la Administración Autónoma tiene con Sevilla. Quizás el voto afirmativo se deba a que este asunto tiene nombre y apellido y afecta a una población y, por tanto, puede haber un interés electoral.

Le recuerda a la Sra. Castaño que, en la relación de institutos que ha hecho, se le ha olvidado el “Miguel Servet”, algo más alejado de la zona, que tuvo que

construirlo el Ayuntamiento porque la Junta no lo hizo, aunque después ésta devolvió el dinero.

Finaliza manifestando que lo positivo de esta propuesta es que ha sido aprobada por unanimidad y sólo cabe esperar que la obra comience.

28.- Propuesta para que se inicie el procedimiento de adquisición de diversos locales para la construcción de un centro cívico.

Hace algo más de un año el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó una modificación en la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones en las que se daba una prórroga de un año a los propietarios de edificios que debían entregar la documentación de la ITE en el pasado mes de julio. Las razones que los Grupos políticos esgrimieron para votar favorablemente aquella modificación era la situación económica por la que pasaban muchos propietarios. Un año después la situación no ha mejorado sino que es peor aún que la de entonces.

Con anterioridad a esta prórroga, en noviembre de 2008, la Gerencia de Urbanismo dictó resolución que obligaba a la ejecución de medidas de seguridad con carácter urgente de los números impares del 1 al 9, de la calle Serafin de Ausejo. En enero de 2009, el agravamiento de la situación del edificio provocó la reconsideración de los plazos otorgados en el mes de noviembre y de manera inminente tuvieron que ejecutarse obras. Las obligaciones derivadas tenían diversos destinatarios, estableciéndose por la Gerencia de Urbanismo diferentes responsabilidades.

De un lado se encontraban las propiedades de los locales comerciales interiores sin uso. De otro establecía medidas a adoptar conjuntamente por las propiedades de las viviendas y los locales comerciales interiores y exteriores.

Las medidas urgentes que se establecían en estas resoluciones de la Gerencia de Urbanismo fueron ejecutadas.

Algunos días después de la resolución de la Gerencia de Urbanismo, el portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, Juan Ignacio Zoido, pidió que se "libre a los vecinos de la avenida Juan XXIII de los excrementos que se han acumulado en la antigua galería de alimentación, situada en la planta baja de los bloques de viviendas de la calle Fray Serafin de Ausejo, conocidos popularmente como los Cinco Bloques. El actual Alcalde de la ciudad pudo comprobar durante su

visita el "grave riesgo" que corren los 200 vecinos de esta zona, ya que la galería "lleva 30 años abandonada". En un alegato ante los medios manifestaba de manera contundente que los vecinos no estaban obligados a soportar esta situación que era consecuencia, en último término, del abandono de los locales comerciales.

Dada la necesidad de intervención sobre la edificación se sometió la misma a la preceptiva Inspección Técnica. De la misma surgió la necesidad de afrontar nuevas obras con un coste inasumible para los propietarios de las viviendas. Todo ello en la idea de que los propietarios de los locales nunca han pagado su cuota a la Comunidad de Propietarios y que resulta extremadamente complicado hacer efectivas las mismas.

En coherencia con lo exigido, el Partido Popular incluyó en su programa electoral la solicitud a los organismos autonómicos, estatales y/o comunitarios de los fondos necesarios para la construcción de un centro cívico en los Locales interiores de Las Cinco Torres de la Avenida Juan XXIII, para prestar servicio a Amate, Rochelambert y Juan XXIII. En buena lógica, para la solicitud de estos fondos es necesario ostentar con carácter previo la titularidad de los locales. Es una exigencia para que puedan otorgarse ayudas que se tengan los derechos necesarios sobre el inmueble sobre el que se pretende construir.

En la calle Serafín de Ausejo números 1 a 9, el ejercicio insolidario del derecho de propiedad privada por parte de los propietarios supone la negación de elementales derechos de salubridad y de seguridad para el resto de vecinos.

El artículo 33.2 de la Constitución establece que la función social del derecho de propiedad delimitará su contenido. Asimismo en su artículo 128 dice que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.

Por su parte la ley de ordenación urbanística de Andalucía exige destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se inicie el procedimiento para la adquisición, por el procedimiento que se estime adecuado, de la propiedad de los locales interiores situados en la calle Serafín de Ausejo número, 1, 3, 5, 7 y 9.
2. Que una vez que se haya adquirido la propiedad se proceda a la ejecución de las obras necesarias en los locales para que los mismos recuperen las debidas condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo con el informe técnico de la Inspección Técnica de Edificios.
3. Que el Ayuntamiento participe de acuerdo con la proporción que le corresponda en la ejecución de las obras cuya responsabilidad es de toda la Comunidad de Propietarios.
4. Una vez ejecutadas las obras necesarias de acuerdo con el informe técnico de la ITE, el Ayuntamiento de Sevilla solicitará a los organismos autonómicos, estatales y/o comunitarios los fondos necesarios para la construcción de un centro cívico en los Locales interiores de Las Cinco Torres de la Avenida Juan XXIII.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que Izquierda Unida comparte el espíritu de la propuesta y está de acuerdo con los cuatro puntos que la forman, ya que es una reivindicación antigua en la zona que, incluso, fue planteada por esta Fuerza política en la Junta Municipal de Distrito, hace varios años aprobándose, cree recordar, por unanimidad.

Añade que, tras ser aprobada, se realizaron algunas intervenciones por la insalubridad en los locales, pero el alcance que tiene esta moción es que no sólo llega al problema de la ITE y de la insalubridad, sino que lleva aparejada una serie de compromisos, como la construcción de un centro cívico.

SR. FLORES CORDERO: Agradece a Izquierda Unida el apoyo a la moción.

SR. LUQUE: Manifiesta: Que esta moción es prácticamente una copia de otra presentada por el Grupo Popular, cuando estaba en la Oposición, de la que tenía conocimiento el Partido Socialista. Una propuesta que se debatió con los vecinos de

Fray Serafín Ausejo, a los que visitó, en enero de 2009, el Sr. Alcalde, entonces Portavoz del Grupo Popular. Recuerda que el mismo día en el que el Sr. Zoido visitó las galerías comerciales, el anterior Delegado del Distrito dijo que ya se estaban realizando los trámites para la expropiación de dichos locales.

Además, en el mes de octubre de ese año, a propuesta de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, se acordó “solicitar a las delegaciones municipales competentes, que se inicien los trámites para llevar a cabo la expropiación de los locales interiores de la antigua galería de alimentación Juan XXIII, ubicada en la Avda. Juan XXIII, en los bajos de los bloques de la vivienda de la calle Fray Serafín de Ausejo, N° 1 al 9, con objeto de convertir este espacio en un centro cívico, para el uso y disfrute de los vecinos”. Pero los representantes de Izquierda Unida y del Partido Socialista votaron en contra de la misma.

No obstante, le alegra que el Grupo Socialista traiga, ahora, una propuesta recogida en el programa electoral del Partido Popular.

Reitera que se ha hablado con los vecinos, con los que se han mantenido reuniones, y manifiesta que es consciente de la situación económica actual.

Por otra parte, considera que el orden de los puntos del acuerdo debería cambiarse, por lógica, así el 3º debería estar el 1º. Y propone, además, la siguiente enmienda: Añadir, en el punto tercero del acuerdo, detrás de la palabra “ejecución”, el término “subsidiaria”.

Y anuncia el voto favorable de su Grupo.

Continúa manifestando que, por las dimensiones y altura, más que de un centro cívico, se trataría de unos locales ciudadanos. También se ha hablado de la posibilidad de hacer un aparcamiento, por la falta de aparcamientos en la zona, si lo permiten el entorno y los pilares de dichos locales.

Finaliza recordando que, por parte de la Gerencia de Urbanismo, se están haciendo los trámites para sanear todos los locales, por la falta de implicación de los propietarios en realizar las obras necesarias en los mismos, y todo esto se ejecuta, por el equipo de gobierno, desde junio del año pasado.

SR. FLORES CORDERO: Acepta la enmienda.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por

unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se inicie el procedimiento para la adquisición, por el procedimiento que se estime adecuado, de la propiedad de los locales interiores situados en la calle Serafín de Ausejo número, 1, 3, 5, 7 y 9.
2. Que una vez que se haya adquirido la propiedad se proceda a la ejecución de las obras necesarias en los locales para que los mismos recuperen las debidas condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo con el informe técnico de la Inspección Técnica de Edificios.
3. Que el Ayuntamiento participe de acuerdo con la proporción que le corresponda en la ejecución subsidiaria de las obras cuya responsabilidad es de toda la Comunidad de Propietarios.
4. Una vez ejecutadas las obras necesarias de acuerdo con el informe técnico de la ITE, el Ayuntamiento de Sevilla solicitará a los organismos autonómicos, estatales y/o comunitarios los fondos necesarios para la construcción de un centro cívico en los Locales interiores de Las Cinco Torres de la Avenida Juan XXIII”.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Se felicita por la aprobación unánime de la propuesta y añade que la información que ha expuesto en su intervención anterior, es la que le han facilitado sus compañeros, señalando que era una batalla por solucionar el problema de la insalubridad, la que se tenía en ese distrito. Por tanto, tendría que contrastar esta información con lo que acaba de manifestar el Sr. Luque, respecto a la postura que, según este Delegado, tuvo Izquierda Unida en el Distrito.

SR. FLORES CORDERO: Agradece a los otros dos Grupos municipales el apoyo a la propuesta que, afirma, sólo tiene como finalidad el arreglo de un problema sufrido por los vecinos de un barrio sencillo.

Añade que el Partido Socialista sabe lo que hizo en la anterior etapa y lo que ha dejado de hacer, lo reconoce y lo asume. Sus representantes han sido evaluados y suspendidos electoralmente el 22 de mayo de 2011, y, por tanto, saben que la responsabilidad que les asignaron los ciudadanos es la de oposición. Pero, un año después, el actual Gobierno ha malgastado el 25% de su mandato, sin que los

ciudadanos hayan visto nada de este tema y, por eso, surge esta moción. Éste no es un tema de confrontación política, sino sólo de esperar a que, con la colaboración de todos, se resuelva este problema.

SR. LUQUE: Muestra su satisfacción por el hecho de que se planteen propuestas de su Distrito, pero manifiesta que le sorprende que se hicieran determinadas afirmaciones o cuestiones, recogidas en las actas, de representantes de diferentes partidos, y que ahora se traiga una propuesta como la que se ha planteado. Afirmaciones como la de algún representante de un grupo político que consideraba que “pagar un local deteriorado de carácter privado es perjudicial para la ciudadanía, y además, puede sentar precedente...”, o del anterior Delegado que, el 20 de enero, decía a los vecinos que “se daba un plazo de unos meses para intentar la compra de unos locales, y si ésta no era factible, se procedería a su expropiación”. Posteriormente, se presenta la propuesta de la Junta Municipal de Distrito, en la que el anterior Presidente decía que “el compromiso del gobierno no es solo con los vecinos...”, “que no descarta el proceso expropiatorio...” etc.

Pero, en el año 2010, la Gerencia de Urbanismo responde a preguntas que se le formularon sobre esta cuestión, que nada se ha hecho, aunque a los vecinos se les había comunicado, por parte del anterior Presidente, que ya se habían realizado los trámites. Ante ello, asegura que no va a engañar a los vecinos y que en el momento en que se tenga algo fiable, será cuando se produzca una comunicación. Entiende que los ciudadanos están deseando que sus problemas se solucionen, pero todo tiene un proceso.

A continuación, siendo las 16 h., el Presidente interrumpe la celebración del Pleno para el traslado de la Corporación a otra dependencia de la Casa Consistorial, donde se reanuda la sesión.

29.- Propuesta para que se manifieste el rechazo a las medidas adoptadas por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y para que se asuman diversos compromisos en este Ayuntamiento. – RECHAZADA -

A pesar de que los aplausos impedían que la expresión se entendiera convenientemente, las palabras inauditas de la diputada del Partido Popular aún resuenan en los oídos de muchas paradas y parados: “¡Que se jodan!”. Rajoy explicaba cómo la reducción de la prestación desde a partir del sexto mes iba encaminada a incentivar la búsqueda de empleo: los parados sólo empezaban a

buscar trabajo cuando le ven las orejas al lobo, cuando ven que las prestaciones se terminan.

Cuando Rajoy pedía sacrificios a las empleadas y empleados públicos, muchos se acordaron del secretario de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, cuando les instaba a “olvidarse del cafelito y del periódico”. Rajoy, después de prolongar la jornada laboral, quita (como un Mister Scrooge del Siglo XXI), la paga extraordinaria de Navidad (que aparece aún como una concesión graciosa del Estado) y elimina días de libre disposición.

Cuando anunció la subida del IVA los españoles y españolas recordábamos al propio Rajoy diciendo que estábamos viviendo por encima de nuestras posibilidades y que esto no era posible.

Si un Gobernante tiene como principal objetivo la consecución de la felicidad de la ciudadanía, Rajoy ha conseguido que pasemos de la depresión económica a la depresión moral que provoca inacción y abatimiento. Con ello parece impedir la contestación social a unas medidas que se presentan en plenas vacaciones de verano.

Las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros del pasado día 13 de julio carecen de progresividad y se ceban en las clases medias y populares.

En primer lugar se incrementan los impuestos indirectos. El IVA es un impuesto que grava el consumo con independencia de la renta y su subida implica disminuir la capacidad de consumo de las sevillanas y sevillanos, con una repercusión muy negativa en los resultados de las empresas de la ciudad. El mismo IVA paga el parado que el banquero, con la diferencia de que el parado debe dedicar todas sus rentas al consumo y el banquero ahorrará una parte importante de su renta que no quedará gravada por la imposición al consumo o, simplemente, tendrá la opción de consumir en países con tipos impositivos menores.

Se lastra con el IVA al sector turístico que en la ciudad de Sevilla supone uno de los motores de la economía, probablemente el gran motor económico. Ya en el primer trimestre de 2012 la tendencia positiva que venía manteniéndose desde 2009 se quebró: disminuye el número de viajeros, tanto nacionales como extranjeros. La industria turística (primera de la ciudad) exige medidas que hagan cambiar la tendencia. Las medidas del Gobierno profundizan en la caída.

Se lastra con el IVA a la cultura. Cine, teatros, circos y demás espectáculos y los servicios prestados por artistas personas físicas, ven como pasan del tipo reducido, al 21% suponiendo una subida del un trece por ciento.

Ni siquiera la muerte, el dentista o el oculista se libran de un incremento de trece puntos de IVA.

En segundo lugar, se culpabiliza a las empleadas públicas y empleados públicos y se les impone una parte importantísima de la carga disminuyendo sus retribuciones en un más de un siete por ciento. Se reducen los permisos por asuntos particulares y los días de vacaciones que tienen su fundamento en la antigüedad. Se penalizan las bajas por enfermedad común desde el primer día. Para justificar estas medidas se habla una situación mejor frente al resto de trabajadoras y trabajadores mientras se obvian los privilegios que disfrutaban los propietarios de las grandes fortunas. Y para evitar problemas con los representantes de los trabajadores, “se ajustará el número de “liberados sindicales”, a lo dispuesto estrictamente en la Ley”. Además se permite a las Administraciones Públicas que suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados cuando sea necesario salvaguardar un difuso interés público. Sólo existe la obligación de informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación. Con todo esto se reduce la capacidad de consumo de las empleadas y empleados públicos de todas las Administraciones. En este contexto es inmoral el mantenimiento en el Ayuntamiento de Sevilla de salarios de altos cargos por encima de los del Alcalde y de los ministros del Gobierno de España. Este Grupo Municipal ya presentó en el mes de junio de 2011 una propuesta para que ningún alto cargo municipal cobrara más que el Alcalde. Ahora que se anuncia el establecimiento de medidas restrictivas en los salarios de Alcaldes para que no puedan, en caso alguno, superar el sueldo de un Ministro, consideramos aquella propuesta más oportuna que nunca.

En tercer lugar, se pretende hacer soportar gran parte de la carga sobre los hombros de las paradas y parados, y al mismo tiempo que se hace esto, se motiva la insolidaria medida en la idea de que hay que incentivar la búsqueda de empleo. En la exposición de motivos se habla sin rubor de “impulsar la activación de los desempleados incentivando el pronto retorno a la ocupación”. Además, se podrá suspender el abono de las prestaciones por desempleo cuando se aprecien indicios suficientes de fraude en el curso de las investigaciones realizadas por los órganos competentes en materia de lucha contra el fraude. Al mismo tiempo, por si quedara alguna esperanza, se anuncia que se suprimirán gran número de las actuales bonificaciones a la contratación. A los parados de larga duración, mayores de 45 años, se les quitan la mayoría de esperanzas para acceder al empleo.

En cuarto lugar, el Decreto-Ley dismantela la Ley de Dependencia, uno de los más importantes avances en el Estado Social de los últimos años. El recorte va a suponer un ahorro de tres mil millones de euros hasta 2014. Este ahorro se produce a

través de una reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, y, por otra, con una reducción en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Aquellos que dicen primar a la familia, definitivamente expresan su absoluta preferencia por el cuidado de personas ajenas al entorno del dependiente.

En quinto lugar, se establece libertad de horarios en zonas de gran afluencia turística. En el plazo de seis meses Andalucía deberá declarar al menos una zona de gran afluencia turística en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año 2011. De acuerdo con el Anexo del Real Decreto Ley, en esta situación se encuentra Sevilla. Esta libertad horaria ya existía en establecimientos de menos de trescientos metros cuadrados. Supone, pues, establecer esta misma libertad para las grandes superficies. Esto no va a suponer un aumento del consumo sino desviarlo desde el pequeño comercio a las grandes superficies.

Desde el Gobierno de la Nación se impone a todas las Administraciones Públicas los recortes y la manera de efectuarlos. Europa es flexible con España. España sigue siendo absolutamente estricta con las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con los datos comunicados, en inglés, por el Gobierno de España y censurados en el ámbito nacional, las medidas supondrán recortes a las Comunidades Autónomas por importe de 41.422 millones de euros lo que supone un 73,39% del total del impacto de las medidas. Las entidades locales soportan directamente 1.614 millones de euros. El Estado, de acuerdo con estos datos, soporta menos de un 24% del peso de las medidas.

En la ciudad de Sevilla, a todas estas medidas se añade el incremento del diez por ciento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y las subidas de impuestos e implantación de nuevas tasas como consecuencia de la aprobación de un discutible Plan de Ajuste. Este Plan, al igual que en la Comunidad Autónoma, no puede verse sino en consonancia con las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación.

No estamos ante recortes de derechos de los ciudadanos, las medidas suponen la amputación del propio Estado Social. Pero lo peor de todo es la infelicidad que se provoca y el miedo que se genera en el futuro. Sobre todo se ha recortado el optimismo y la esperanza. Fue el viernes trece.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1. Manifiestar el más absoluto rechazo a las medidas restrictivas de derechos adoptadas por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
2. Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto de manera inmediata las citadas medidas, e iniciar un proceso de diálogo con el resto de Grupos Políticos representados en el Congreso, con los Sindicatos y organizaciones empresariales y con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en la idea de llegar a un gran pacto de Estado a través de medidas para combatir la crisis económica con la máxima participación política y social.
3. Instar al Gobierno de España a que plantee nueva propuesta ante el Consejo de Política Fiscal y Financiera en la que permita la flexibilización de los objetivos de déficit de la Comunidades Autónomas en la misma proporción en la que la Unión Europea ha permitido la flexibilización de los objetivos de déficit de España.
4. El personal eventual y el personal con contrato de alta dirección del Ayuntamiento de Sevilla, incluido el personal adscrito a sus órganos especializados, no podrán percibir en ningún caso retribuciones superiores, excluida la antigüedad, a las establecidas para el Alcalde.

Las empresas municipales, organismos autónomos, el Instituto de la Cultura y de las Artes, el Consorcio Turismo de Sevilla adoptarán en el seno de sus órganos competentes los acuerdos necesarios para que las retribuciones de sus gerentes, personal sometido a contrato de alta dirección o nombrado por algún procedimiento que excluya un procedimiento con publicidad y concurrencia de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, no superen en caso alguno a las aprobadas en este acuerdo para el Alcalde de Sevilla”.

5. Asumir los siguientes compromisos para el ejercicio 2013:
 - a) Modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el objeto de que se pague por este concepto una cantidad idéntica a la pagada en el ejercicio 2011.
 - b) Congelar el resto de tributos municipales.

- c) No crear para el ejercicio ninguna nueva figura impositiva en ejecución del Plan de Ajuste o de cualquier otra norma.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, tras lo cual somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

30.- Propuesta para que se rechace el proyecto del Gobierno Central sobre la liberación en materia de horarios comerciales. – RECHAZADA -

El pasado 2 de julio, el Secretario de Estado para el Comercio anunció la intención del Gobierno del PP de liberalizar, vía Real Decreto Ley, los horarios comerciales.

Esta injusta medida supondrá el incremento de las horas de aperturas de 72 a 90 horas semanales y el número de aperturas en domingos y festivos pasarán a ser 16, pudiendo las Comunidades Autónomas incrementar o disminuir ese número estableciendo el mínimo en 10 días, dos más de los consensuados actualmente en Andalucía.

En nuestra Comunidad Autónoma los establecimientos comerciales con una superficie menor a 300m², estaciones de servicios, tiendas de conveniencia y comercios ubicados en zonas declaradas de gran afluencia turística, poseen un régimen de libertad horaria, es decir pueden abrir libremente sin necesidad de modificar la legislación actual.

Hasta ahora, el modelo actual garantizaba el equilibrio entre los diferentes intereses en conflicto, es decir, sindicatos, empresarios, ciudadanas y ciudadanos, donde se ha establecido una oferta diversificada que responde a las necesidades y demanda de los diferentes grupos de consumidores. La propuesta que se plantea desde el Gobierno del PP rompe con el consenso y los acuerdos entre los agentes socioeconómicos implicados y aboga explícitamente por favorecer a las grandes superficies comerciales.

Además, el borrador del Real Decreto Ley que el PP ha puesto sobre la mesa vulnera las competencias de las comunidades autónomas y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, que en su artículo 58.1 establece que nuestra Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas, entre otras materias, sobre la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía.

Desde Izquierda Unida tenemos claro que si el Gobierno Central implanta la modificación de los horarios y aperturas comerciales a través de un Real Decreto-Ley es a sabiendas de que es anticonstitucional.

En este sentido ya existe un antecedente sobre una sentencia del Tribunal Constitucional declarando inconstitucional la regulación en materia de horarios que estableció el Real Decreto Ley 6/2000, de medidas urgentes de la competencia en mercados de bienes y servicios.

Por tanto, ante las negativas implicaciones que para los pequeños y medianos comerciantes supondría que el Gobierno del PP liberalizara los horarios comerciales a través de un Real Decreto-Ley y la consiguiente vulneración de las competencias autonómicas de nuestra comunidad, el Grupo Municipal de Izquierda Unida plantea adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazar la propuesta del Gobierno Central sobre la liberalización en materias de horarios comerciales, al entender que rompe el consenso y los acuerdos entre los agentes socioeconómicos implicados y vulnera las competencias de las Comunidades Autónomas y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Economía y Competitividad, a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y al Consejo Andaluz de Comercio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, tras lo cual somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

31.- Propuesta para que se muestre el rechazo a los nuevos recortes aprobados por el Gobierno Central, y se manifieste el apoyo a las movilizaciones y acciones que se realicen para propiciar su retirada. – RECHAZADA -

El 11 de julio de 2012 pasará a la historia de España por ser el día en que el Gobierno de Mariano Rajoy (PP) dio a conocer en el Congreso su propósito de llevar a cabo una agresión sin precedentes, no ya contra los derechos de los trabajadores, personas en paro o empleados públicos del país, sino contra los fundamentos de la democracia y del estado de bienestar social.

Tan sólo 24 horas después de que el Eurogrupo acordase mantener un control minucioso de las políticas económicas del Gobierno español a cambio del rescate a la banca, el presidente del Ejecutivo anunciaba los ajustes más duros que se recuerdan en las últimas décadas. Un amplio abanico de importantes recortes, cuya aplicación supondrá en la práctica el empeoramiento sustancial de la vida de millones de ciudadanos, afectando tanto a parados como a funcionarios, dependientes y consumidores en general. Y tan sólo tres días más tarde, el Consejo de Ministros daba luz verde a la mayoría de estos embates en otro viernes negro, no menos histórico para el país.

Entre las medidas incluidas dentro de este brutal tijeretazo destaca el aumento del IVA en dos de sus tramos (el tipo general sube del 18% al 21%, mientras que el reducido escala del 8 al 10%), lo que significará el encarecimiento de la cesta de la compra y un duro golpe a las ya de por sí quebrantadas economías domésticas, sobre todo, a las de las clases trabajadoras, las capas populares y los sectores más vulnerables de la sociedad, pues no hay que olvidar la injusticia inherente a este impuesto indirecto, que se ceba especialmente con aquellas personas con menor poder adquisitivo.

Las asociaciones de consumidores ya han advertido de que las familias españolas verán incrementado su gasto anual entre los 450 y 600 euros como consecuencia de esta decisión gubernamental, mientras que comerciantes, autónomos, pequeños empresarios, hosteleros, hoteleros y el sector del turismo han mostrado su rechazo a la misma, ante el temor de que su puesta en marcha lastre sus ventas y retraiga el consumo.

Asimismo, el argumento esgrimido por el Gobierno para avalar la medida raya el insulto y la falta de respeto a los ciudadanos. Y es que las palabras del ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, asegurando que hay que incrementar el IVA porque hay muchas personas que no lo pagan representan, a juicio de Izquierda Unida, un monumental despropósito. No en vano, por esa regla de tres, la Policía y la Guardia Civil, por ejemplo, también podrían dejar de poner multas porque hay mucha gente que vulnera las leyes de la circulación.

Pero, sin duda, el aspecto más llamativo y al mismo tiempo grotesco relacionado con este punto estriba en el cambio de discurso adoptado por el Partido Popular que, con la aprobación de esta medida, contradice una vez más todo lo que había venido manteniendo y prometiendo al respecto hasta la fecha, en un nuevo alarde de absoluta incoherencia y haciendo gala de un mayúsculo fraude político.

Para la posteridad quedarán frases pronunciadas por el propio Rajoy, en las que calificaba de “disparate” la subida de este impuesto porque “afectaba profundamente a pensionistas y parados” o en las que se refería a esta opción como “el sablazo del mal gobernante que le pega a todos sus compatriotas”, tachándola de “perjudicial para la crisis económica y para la recuperación del empleo en España”, por ser “ineficaz y profundamente injusta”.

Por otro lado, el plan anunciado por Rajoy conllevará severos recortes en las prestaciones por desempleo de los parados, que se reducirán del 60% al 50% de la base reguladora a los nuevos perceptores a partir del sexto mes, así como nuevas rebajas en los salarios de los funcionarios -mediante la supresión de la segunda paga

extra-, la disminución de los días de asuntos propios para los empleados públicos, el ajuste del número de liberados sindicales o la promoción de la movilidad geográfica.

La unión de todos estos factores traerá consigo un sobrante de trabajadores que abrirá la puerta a los despidos en la administración. Un hecho que queda claramente demostrado, una vez confirmada la intención del Gobierno de cerrar un sinfín de empresas y fundaciones de carácter público, sin prever ni aportar ningún tipo de alternativas para los empleados afectados.

En contraposición a esta evidente regresión en derechos de los trabajadores, el Gobierno del PP vuelve a realizar otro regalo de envergadura a la CEOE al plantear una bajada de las cotizaciones sociales de dos puntos hasta 2014.

Esta medida se suma a la reforma laboral impuesta recientemente por Rajoy – a pesar de que en campaña siempre negó también esta posibilidad—, para abaratar de forma significativa el despido en este país. Y su implantación puede poner en serio riesgo las pensiones, amén de implicar un trasvase más de rentas de la parte de los salarios a la del sector empresarial.

En otro orden de cosas, la pretendida reducción de los ayuntamientos, con un recorte del 30% de los concejales, condena al país a una pérdida de calidad y soberanía democrática, pues su aplicación contribuirá muy probablemente a reforzar el bipartidismo (cuando cada vez más ciudadanos le dan la espalda), a debilitar el papel de los partidos minoritarios y a apuntalar entre la sociedad el peligroso y nocivo mensaje de que la política es cara.

La supresión de la desgravación de la vivienda –al poco de haberla recuperado, después de que Zapatero la eliminara— y la aceleración del pensionazo son otras de las medidas que forman parte del draconiano plan de ajustes presentado por el presidente del país el pasado 11 de julio.

En resumen, el Gobierno del PP vuelve a cargar contra los empleados públicos, al disminuir de nuevo su masa salarial; contra los parados, al recortarles prestaciones justo cuando más las necesitan (lo que puede suponer mayores bolsas de pobreza y exclusión social); contra los pensionistas, a quienes avisa de inminentes agresiones que llevará al Pacto de Toledo. Y, por su fuera poco, consume una subida del IVA, confirma el desmantelamiento de empresas públicas y amenaza con nuevos ataques a la dependencia.

Esta ofensiva contra la mayoría social y los sectores más vulnerables del país contrasta con la ausencia de iniciativas y de acciones promovidas contra los

poderosos, a quienes el Ejecutivo trata con guante de seda, amparando e incluso incentivando sus desmanes y delitos mediante amnistías fiscales, que se amplían y suavizan a petición de los defraudadores.

Dada la gravedad y el calado de la situación derivada de las último tijeretazo de Rajoy, y considerando el impacto altamente negativo que éste va a tener sobre los hogares y familias sevillanas, Izquierda Unida estima que la Corporación Local del Ayuntamiento debe pronunciarse sobre este asunto, expresando nítidamente su disconformidad y oposición a este *paquetazo* sin parangón.

En Izquierda Unida pensamos que la inmensa mayoría de estas medidas son injustas (alguna simplemente antidemocrática, como la reducción de los ayuntamientos). Pero además creemos que constituyen en su conjunto un suicidio económico, ya que dichas recetas sólo han traído en los últimos años más crisis, más paro, más sufrimiento para la población y, también, más déficit allí donde se han desarrollado. Basta con ver los casos de Portugal o Grecia.

No hay ni un solo ejemplo en la historia económica reciente que avale que de una crisis de esta naturaleza se pueda salir con políticas de austeridad, recorte del gasto y restricción de la demanda pública y privada.

Frente a quienes sostienen que las medidas impuestas por Rajoy son “dolorosas pero inevitables”, esta fuerza política defiende la posibilidad de conseguir mayores ingresos sin perjudicar a los más débiles y sin necesidad de ir a buscar el dinero a los bolsillos de parados, pensionistas y asalariados.

Cada vez son más los expertos y economistas que abogan por implementar otro tipo de alternativas para reactivar la economía como por ejemplo:

- Destinar más esfuerzos y recursos a combatir el fraude y la economía sumergida. Según la agrupación de técnicos de Hacienda, por esta vía se obtendrían 63.000 millones de euros, precisamente el equivalente a la cuantía que Rajoy espera recaudar con su plan.
- Subir el IRPF en los tramos de mayores rentas.
- Crear un tramo más en el Impuesto de sociedades para grandes empresas.
- Acabar con las SICAV (auténtico paraíso fiscal interior sólo accesible para los muy ricos).
- Establecer una tasa sobre las transacciones financieras que frene los movimientos especulativos a corto plazo.
- Despenalizar fiscalmente las energías renovables.

Izquierda Unida entiende que continuar la senda marcada por los mercados y por el poder financiero, como el Gobierno de Rajoy se propone hacer con sus nuevos recortes y reformas estructurales, tratando de homogeneizar las condiciones laborales a partir de la moderación salarial, sólo nos abocará a un agravamiento de la actual situación de crisis y a un empeoramiento de la recesión y de las deficiencias de nuestra economía.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el rechazo de la Corporación Local al ataque sin precedentes que el Gobierno Central pretende llevar a cabo contra los ciudadanos mediante una batería de duros recortes, cuya aplicación conducirá a un mayor empobrecimiento de las familias españolas así como al aumento del desempleo y de la exclusión social.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno central a la retirada de estas injustas medidas o, en su defecto, a someter su posible aprobación a la celebración de un referéndum vinculante, dada la trascendencia y el profundo impacto que su puesta en marcha va a provocar en el conjunto de la población.

TERCERO.- Apoyar cuantas movilizaciones y acciones se convoquen por parte de organizaciones sociales, sindicales, políticas y ciudadanos al objeto de propiciar la rectificación del Gobierno en esta materia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, tras lo cual somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, y los Grupos Políticos del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, se formulan siete mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar el borrador del Protocolo de Colaboración con el Ministerio de Fomento, para la ejecución del proyecto “Ronda Urbana SE-35”.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas el 19 de julio de 2006, define la construcción de un nuevo Sistema General Viario, con objeto de estructurar los nuevos suelos urbanizables y mejorar la capacidad y funcionalidad de la estructura viaria existente de carácter metropolitano.

Por su condición metropolitana y su relación con la Red de Carreteras del Estado destaca la Ronda Urbana SE-35. Esta nueva vía, tiene un doble objetivo, servir de estructura principal para los desarrollos de los suelos previstos en el PGOU y mejorar la red de carreteras existente desde el punto de vista metropolitano. Funcionalmente, se trata de una vía de circunvalación intermedia, trazada entre la SE-30 y la SE-40, que conectará la A-66 con la variante de la A-92, y que canalizará gran parte del tráfico periurbano, descargando de esta función a la SE-30.

La ejecución de la Ronda SE-35 mejorará la funcionalidad y condiciones de servicio de varias infraestructuras titularidad del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento es titular de la A-4 “Autovía del Sur” afectada por la ejecución de la Ronda SE-35. La SE-20 “De A-4 a Isla de la Cartuja” es una vía construida por Patrimonio del Estado para acceder a la Isla de la Cartuja con motivo de la Exposición Universal de Sevilla 1992, y afecta a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por acuerdos del Consejo de Ministros de 27-3-1998 y 19-6-1998.

La SE-20 a pesar de formar parte de la Red de Carreteras del Estado, por su carácter fundamentalmente metropolitano, no resulta ser una carretera que forme parte de un itinerario de largo recorrido, función que actualmente cumple la carretera SE-30

Con la aprobación de nuevo PGOU, la SE-20 en el tramo comprendido entre la A-4 y la A-8005 (Sevilla - Los Rosales), adquiere con más intensidad un carácter urbano, ya que sirve de estructura viaria para el desarrollo urbanístico de diversos sectores de planeamiento, destacando las unidades SUO-DMN-01 (Buenaire), SUS-DMN-06 (Higuerón Norte), SUS-DMN-05 (Higuerón Sur) y SUS-DMN-04. El tráfico de largo recorrido, empleará la nueva infraestructura SE-35, en su arco norte. Con la firma del presente protocolo, el Ayuntamiento de Sevilla declara su intención de integrar en el viario municipal la carretera SE-020.

Para el desarrollo de la Ronda Urbana SE-35, el Ayuntamiento de Sevilla ha redactado y aprobado en el orden técnico los siguientes Proyectos Constructivos:

DESARROLLO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO PGOU 2006 PROYECTOS APROBADOS A JUNIO 2012				
ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN PROYECTO	SGV PGOU	ESTADO PROYECTOS	PRESUPUESTO
RONDA URBANA S-35 (ARCO NORTE)	SE-35. TRAMO A-4 EMILIO LEMOS	SGV-DE-02	Proyecto aprobado en Consejo 7-7-2010	33.631.144.-€
	SE-35. TRAMO EMILIO LEMOS-VARIANTE A-92	SGV-DE-02	Proyecto aprobado en Consejo 7-7-2010	22.506.520.-€
	SE-35. TRAMO SE-020.A-4	SGV-DE-02	Proyecto aprobado en Consejo 12-5-2010	26.856.903.-€
	SE-35. TRAMO SE-30 (Gota de Leche) SE-020	SGV-DMN-04	Proyecto aprobado en Consejo 10-11-2010	37.214.115.-€
				120.208.681.-€

Durante la redacción de los Proyectos de la Ronda SE-35 y con posterioridad a su aprobación provisional, se han realizado diversas gestiones con la Demarcación

de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, para resolver las posibles afecciones de la nueva infraestructura proyectada sobre la autovía A-4.

Finalmente, el pasado 21 de Octubre de 2011, el diseño del enlace entre A-4 y SE-35 fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con la condición de que se programara la cesión de la carretera SE-20 al Ayuntamiento de Sevilla, mediante la formalización de un convenio entre ambas administraciones. En dicho informe, se requirió la modificación de los proyectos existentes de la SE-35, para adaptarlos a los criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Fomento. Una vez elaborado este nuevo proyecto de construcción, deberá ser remitido al Ministerio para su autorización y trámite de información pública.

El informe de 21 de octubre de 2011, está en concordancia con lo informado con fecha 1 de febrero de 2006 por el Ministerio de Fomento al Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, por entender que la SE-20 no es necesaria para el cumplimiento de los fines de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

La futura SE-35 conectará todo el tráfico periurbano de Sevilla con la Red de Carreteras del Estado facilitando la función de ésta y descargando la actual Autovía de Circunvalación SE-30. Para ello es necesario un enlace entre SE-35 y A-4 acorde con las funciones que va a asumir, no siendo suficiente el actual de la A-4 con SE-20, diseñado para cumplir una función de acceso rápido a la “Isla de la Cartuja” casi exclusivamente.

En cumplimiento del informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 21 de Octubre de 2011, la Gerencia de Urbanismo está tramitando una asistencia técnica para la redacción del Proyecto de “*RONDA URBANA “SE-35”, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA EMILIO LEMOS Y LA CARRETERA A-8008*”. Como anteriormente se ha indicado, el nuevo proyecto corrige el existente, para la adecuación del enlace entre la A-4 y la SE-35, a los criterios del Ministerio de Fomento. El coste estimado de este Proyecto es de 50.000.000 €.

En definitiva, en tanto que ambas Administraciones están decididas a coordinar sus redes viarias y a establecer una colaboración para ello es por lo que es su de su interés firmar el Protocolo elaborado al efecto. Por otra parte, es también intención de ambas Administraciones incorporar a las actuaciones de este protocolo a la Junta de Andalucía para su participación y colaboración en los objetivos propuestos, en concertación con el resto de Administraciones.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución del Proyecto “*Ronda Urbana SE-35, tramo comprendido entre la Avenida Emilio Lemos y la carretera A-8008*”, la cesión de la carretera SE-020 y de otros dos tramos urbanos de la N-630 al Ayuntamiento de Sevilla, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Alcalde para la ejecución de este acuerdo.

El borrador al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA (VERSIÓN 2) DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “*RONDA URBANA “SE-35”, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA EMILIO LEMOS Y LA CARRETERA A-8008*” Y PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA SE-020, Y DE OTROS DOS TRAMOS URBANOS DE LA N-630, AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En....., ade de 2012.

REUNIDOS

DOÑA. ANA MARÍA PASTOR JULIÁN, Ministra de Fomento, que actúa en función de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

DON. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con la representación que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes comparecientes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Administración General del Estado actúa en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en la Red de Carreteras del Estado (artículos 4 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, y 10 de su Reglamento).

El Ayuntamiento de Sevilla actúa en virtud de sus competencias en materia de ordenación y gestión y disciplina urbanística, y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Que, de acuerdo con el principio de cooperación entre las distintas administraciones públicas y en el ejercicio de las competencias señaladas, consideran conveniente su colaboración en esta materia y muestran su interés recíproco en el desarrollo de dicha colaboración para alcanzar un mayor grado de eficacia con su actuación coordinada.

SEGUNDO.- La actuación municipal en materia de urbanismo se rige por lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas el 19 de julio de 2006. Entre sus determinaciones, el PGOU define la construcción de un nuevo Sistema General Viario, con objeto de estructurar los nuevos suelos urbanizables y mejorar la capacidad y funcionalidad de la estructura viaria existente de carácter metropolitano.

Por su condición metropolitana y su relación con la Red de Carreteras del Estado destaca la Ronda Urbana SE-35. Esta nueva vía, tiene un doble objetivo, servir de estructura principal para los desarrollos de los suelos previstos en el PGOU y mejorar la red de carreteras existente desde el punto de vista metropolitano. Funcionalmente, se trata de una vía de circunvalación intermedia, trazada entre la SE-30 y la SE-40, que conectará la A-66 con la variante de la A-92, y que canalizará gran parte del tráfico periurbano, descargando de esta función a la SE-30.

La ejecución de la Ronda SE-35 mejorará la funcionalidad y condiciones de servicio de varias infraestructuras titularidad del Ministerio de Fomento.

TERCERO.- El Ministerio de Fomento es titular de la A-4 “Autovía del Sur” afectada por la ejecución de la Ronda SE-35. La SE-20 “De A-4 a Isla de la Cartuja” es una vía construida por Patrimonio del Estado para acceder a la Isla de la Cartuja con motivo de la Exposición Universal de Sevilla 1992, y afecta a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por acuerdos del Consejo de Ministros de 27-3-1998 y 19-6-1998.

La SE-20 a pesar de formar parte de la Red de Carreteras del Estado, por su carácter fundamentalmente metropolitano, no resulta ser una carretera que forme parte de un itinerario de largo recorrido, función que actualmente cumple la carretera SE-30

CUARTO.- Con la aprobación de nuevo PGOU, la SE-20 en el tramo comprendido entre la A-4 y la A-8005 (Sevilla - Los Rosales), adquiere con más intensidad un carácter urbano, ya que sirve de estructura viaria para el desarrollo urbanístico de diversos sectores de planeamiento, destacando las unidades SUO-DMN-01 (Buenaire), SUS-DMN-06 (Higuerón Norte), SUS-DMN-05 (Higuerón Sur) y SUS-DMN-04. El tráfico de largo recorrido, empleará la nueva infraestructura SE-35, en su arco norte. Con la firma del presente protocolo, el Ayuntamiento de Sevilla declara su intención de integrar en el viario municipal la carretera SE-020.

QUINTO.- Para el desarrollo de la Ronda Urbana SE-35, el Ayuntamiento de Sevilla ha redactado y aprobado en el orden técnico los siguientes Proyectos Constructivos:

DESARROLLO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO PGOU 2006 PROYECTOS APROBADOS A JUNIO 2012				
ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN PROYECTO	SGV PGOU	ESTADO PROYECTOS	PRESUPUESTO
RONDA URBANA S-35 (ARCO NORTE)	SE-35. TRAMO A-4 EMILIO LEMOS	SGV-DE-02	Proyecto aprobado en Consejo 7-7-2010	33.631.144.-€
	SE-35. TRAMO EMILIO LEMOS-VARIANTE A-92	SGV-DE-02	Proyecto aprobado en Consejo 7-7-2010	22.506.520.-€
	SE-35. TRAMO SE-020.A-4	SGV-DE-02	Proyecto aprobado en Consejo 12-5-2010	26.856.903.-€

	SE-35. TRAMO SE-30 (Gota de Leche) SE-020	SGV-DMN-04	Proyecto aprobado en Consejo 10-11-2010	37.214.115.-€
				120.208.681.-€

SEXTO.- Durante la redacción de los Proyectos de la Ronda SE-35 y con posterioridad a su aprobación provisional, se han realizado diversas gestiones con la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, para resolver las posibles afecciones de la nueva infraestructura proyectada sobre la autovía A-4.

Finalmente, el pasado 21 de Octubre de 2011, el diseño del enlace entre A-4 y SE-35 fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con la condición de que se programara la cesión de la carretera SE-20 al Ayuntamiento de Sevilla, mediante la formalización de un convenio entre ambas administraciones. En dicho informe, se requirió la modificación de los proyectos existentes de la SE-35, para adaptarlos a los criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Fomento. Una vez elaborado este nuevo proyecto de construcción, deberá ser remitido al Ministerio para su autorización y trámite de información pública.

El informe de 21 de octubre de 2011, está en concordancia con lo informado con fecha 01-02-2006 por el Ministerio de Fomento al Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, por entender que la SE-20 no es necesaria para el cumplimiento de los fines de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO.- La futura SE-35 conectará todo el tráfico periurbano de Sevilla con la Red de Carreteras del Estado facilitando la función de ésta y descargando la actual Autovía de Circunvalación SE-30. Para ello es necesario un enlace entre SE-35 y A-4 acorde con las funciones que va a asumir, no siendo suficiente el actual de la A-4 con SE-20, diseñado para cumplir una función de acceso rápido a la “Isla de la Cartuja” casi exclusivamente.

OCTAVO.- En cumplimiento del informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 21 de Octubre de 2011, la Gerencia de Urbanismo está tramitando una asistencia técnica para la redacción del Proyecto de “*RONDA URBANA “SE-35”, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA EMILIO LEMOS Y LA CARRETERA A-8008*”. Como anteriormente se ha indicado, el nuevo proyecto corrige el existente, para la adecuación del enlace entre la A-4 y la SE-35, a los criterios del Ministerio de Fomento. El coste estimado de este Proyecto es de 50.000.000 €.

NOVENO.- Ambas Administraciones están decididas a coordinar sus redes viarias y a establecer una colaboración para ello. Es intención de las partes firmantes incorporar a las actuaciones de este protocolo a la Junta de Andalucía para su participación y colaboración en los objetivos propuestos, en concertación con el resto de Administraciones.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente Protocolo con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.- Este Protocolo tiene por objeto fijar el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para alcanzar los siguientes objetivos:

1º Establecer la participación del Ministerio de Fomento en la ejecución y financiación de la actuación “*RONDA URBANA “SE-35”, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA EMILIO LEMOS Y LA CARRETERA A-8008*”, así como fijar la titularidad del enlace futuro entre A-4 y SE-35, su conservación y explotación.

2º La cesión de la titularidad de la SE-20, y de dos tramos urbanos de la N-630, al Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.-

Es intención de las partes que las obras, cuyo coste estimado asciende a 50.000.000 €, sean financiadas por ambas Administraciones, de acuerdo con el convenio que se firme en desarrollo del presente protocolo.

Las partes firmantes declaran su intención de financiar las obras con cargo a ambas Administraciones (Ministerio de Fomento y Ayuntamiento de Sevilla) de acuerdo con la distribución, que conforme a los presupuestos estimados, se detallan a continuación:

Presupuesto estimado de la actuación	A cargo del Mº de Fomento	A cargo del Ayuntamiento de Sevilla
50.000.000 €	12.500.000 €	37.500.000 €

Una vez se finalice la redacción del proyecto, y sea aprobado el mismo, se suscribirá el oportuno convenio, en el que se fijarán las cantidades definitivas a financiar por cada una de las Administraciones firmantes del presente Protocolo.

El Ayuntamiento de Sevilla llevará a cabo todas las actuaciones para poner a disposición, y a su cargo, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en este Protocolo. Análogamente, el Ministerio de Fomento declara su intención de poner a disposición aquellos terrenos de dominio público viario actual de la A-4 y SE-20 que se vean afectados por las actuaciones recogidas en este Protocolo.

TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.-

Los acuerdos incluidos en el presente Protocolo que lo requieran, para ser vinculantes o eficaces, se desarrollarán a través de los correspondientes convenios a suscribir entre ambas Administraciones.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Gerencia de Urbanismo, la redacción y aprobación del proyecto, y de las modificaciones necesarias, la contratación y dirección de las obras, la gestión de su abono, y la recepción y liquidación de las mismas, con sujeción a las normas que rigen la contratación del Sector Público.

El Proyecto, en la parte que afecte a la Red de Carreteras del Estado, en su caso, será aprobado también por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

CUARTA. TITULARIDADES DE LOS TRAMOS.-

37 Carretera SE-20: El Ayuntamiento de Sevilla quedará como titular de la SE-20 "De A-4 a Isla de la Cartuja" p.k inicial 0,000 al p.k final 10,700 y asumirá su conservación y explotación.

La cesión se hará efectiva en los plazos y forma que se determinen en el convenio que desarrolle el presente protocolo.

1 Enlace SE-35-A4: Las nuevas obras serán de titularidad municipal, encargándose el Ayuntamiento de Sevilla también de su conservación y explotación, salvo la parte de los ramales y vías colectoras del nuevo enlace -entre A-4 y SE-35- que se fijen de mutuo acuerdo en el futuro Convenio, los cuales serán titularidad del Ministerio de Fomento.

1 Carretera N-630: El Ayuntamiento de Sevilla quedará como titular de los dos tramos de N-630 que tras la puesta en servicio de la SE-30 tienen la condición de vía urbana y asumirá su conservación y explotación. Estos tramos son los siguientes:

- N-630 entre los ppkk814+860 y 816+180 (“ Muro de Defensa”).
- N-630 entre Enlace con calle Padre García Tejero-Glorieta del Copero-Glorieta Norte Enlace Puerto Este de la SE-30.

Esta cesión se llevará a efecto a la firma del futuro Convenio que desarrolle este Protocolo.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Durante el plazo de vigencia del Protocolo quedará constituida una Comisión Mixta de Seguimiento para velar por el correcto cumplimiento del mismo y formada por:

- La Subdirectora General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento.
- El Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras Generales de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

La Comisión se reunirá cuando se solicite por alguna de las partes y sus miembros podrán ser sustituidos por otros suplentes, así como pueden ser asistidos por los técnicos que se juzgue conveniente de acuerdo con el tema a tratar.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Realizar la programación y el seguimiento de las actuaciones objeto del Protocolo, proponiendo a las respectivas Administraciones las modificaciones que se consideren precisas.

- b) Informar, previamente a su aprobación definitiva, el o los proyectos de construcción de las obras objeto del Protocolo, así como las modificaciones de los mismos que surjan durante el desarrollo de las obras.
- c) Coordinar la obtención de los terrenos necesarios de forma que su disponibilidad quede asegurada en las fechas adecuadas.
- d) Coordinar la modificación y traslado de los servicios afectados de manera que se facilite el normal desarrollo de las obras.
- e) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan, tanto de carácter técnico como administrativo, durante el desarrollo de los proyectos.
- f) Impulsar con la mayor celeridad la tramitación requerida en cada caso.
- g) Proponer a ambas Administraciones los convenios que sean necesarios para desarrollar este Protocolo.

SEXTA. VIGENCIA-

La vigencia del presente Protocolo se extenderá al período comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones incluidas en los convenios que se suscriban en desarrollo del mismo.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL PROTOCOLO.-

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento la resolución de controversias que puedan surgir en relación con la interpretación de su contenido y cumplimiento. La competencia para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución e interpretación corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede firman el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Aprobar, inicialmente, la modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ante la urgente necesidad de atender compromisos y obligaciones que este Organismo tiene asumido realizar en base al cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha aprobado inicialmente un expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiándose, por un lado, con operación de crédito concertada por el Ayuntamiento de Sevilla como consecuencia del préstamo recibido del ICO en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, y por otro, con bajas por anulación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y crédito extraordinario, a financiar con operaciones de crédito y bajas por anulación con el siguiente detalle:

1.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan de Créditos Extraordinarios.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe €.-
2012 0 150 31000	Devolución intereses pago a proveedores al Ayto. de Sevilla	692.374,54
2012 0 150 91100	Amortización prestamos a largo plazo de entes del sector público, Ayuntamiento de Sevilla”	68.614,75
2012 0 151 62202	Edificios y otras construcciones	117.662,61
2012 0 155 61903	Peatonalizaciones	10.624,34
TOTAL	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	889.276,24

2.- Partidas del Presupuesto de Gastos que se proponen dotar con suplementos de crédito:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe €.-
2012 0 150 16006	Asistencia médica de empresa	2.704,06
2012 0 150 20300	Arrendamiento de equipos oficina, maquinaria, instalaciones y otros	52.680,36
2012 0 150 20600	Renting equipos informáticos e impresoras	17.355,67
2012 0 150 21200	Sede G.U.	44.766,96
2012 0 150 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	11.068,95
2012 0 150 21500	Mobiliario	949,24
2012 0 150 22000	Material de oficina	2.528,27
2012 0 150 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.079,63
2012 0 150 22002	Material informático no inventariable	7.869,20
2012 0 150 22012	Mantenimiento licencias de software	93.426,75
2012 0 150 22104	Vestuario	2.052,40
2012 0 150 22110	Productos de limpieza y aseo	5.485,92
2012 0 150 22200	Servicios de Telecomunicaciones	132.204,35
2012 0 150 22201	Postales	1.797,41

2012 0 150 22602	Publicidad y propaganda	133.510,13
2012 0 150 22698	Otros gastos diversos	696,00
2012 0 150 22700	Limpieza y aseo	32.532,78
2012 0 150 22701	Seguridad	17.331,84
2012 0 150 22706	Estudios y trabajos técnicos	115.994,71
2012 0 150 22706	Estudios y trabajos técnicos(Financia descuentos IRPF profes.)	5.136,16
2012 0 150 23111	Desplazamientos a encuentros pytos aprobados U.E., Grupo A	171,60
2012 0 150 23120	Desplazamientos del personal no directivo	1.155,16
2012 0 151 22800	Ejecución de obras subsidiarias	63.323,83
2012 0 151 22801	Obras instalación vía pública a instancia de particulares	8.009,43
2012 0 151 61900	Actuaciones generales	611.288,33
2012 0 151 61921	Sistemas Generales PGOU	1.159.413,86
2012 0 151 62200	Edificios y otras construcciones	602.735,17
2012 0 152 21200	Otros edificios G.U.	9.059,98
2012 0 152 78004	Ayudas rehabilitación privada	108.746,14
2012 0 155 21000	Conservación infraestructura y bienes naturales	6.459.381,78
2012 0 155 21001	Conservación carriles bici y bus	7.312,24
2012 0 155 61900	Actuaciones generales	3.346.958,72
2012 0 156 21200	Bienes P.M.S.	957,53
2012 0 156 68100	Inversiones P.M.S.	5.532.123,86
2012 0 338 22709	Alumbrado de festejos populares	755.652,67
2012 0 338 22710	Alumbrado navideño	420.463,82
TOTAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO	19.774.924,91

3.- Bajas de créditos de las siguientes partidas del Presupuesto vigente que permiten su reducción:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe €.-
0-150-12700	Contribuciones a planes y F.P.	69.751,07
0-150-13700	Contribuciones a planes y F.P.	627.759,63

4. - Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

0-91100 "Prestamos recibidos a largo plazo de entes del sector público Ayuntamiento Sevilla"21.780.623,03

TOTAL AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....21.780.623,03

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

C.- Aprobar la reestructuración de la plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo.

A fin de mejorar la orientación al ciudadano-cliente de la Gerencia de Urbanismo, la coordinación, la simplificación de procedimientos, así como el desarrollo tecnológico y urbanístico, y basándose en los mismos criterios de austeridad y eficiencia, flexibilidad y atención al perfil humano del trabajador, que ya sustentan la estructura de la organización de la Gerencia de Urbanismo, por el Sr. Gerente se ha promovido la tramitación de una modificación de estructura y plantilla.

Esta modificación de personal se afronta a través de los instrumentos de ordenación de los que disponemos en estos momentos, ya que los trabajos de elaboración de la Relación de puestos de Trabajo se encuentran en la fase inicial de análisis de los puestos, lo que no puede suponer un impedimento para el ejercicio de

la potestad de autoorganización previsto en el artículo 4.14ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La reestructuración de la plantilla conlleva la unificación de dos Servicios muy importantes en la gestión urbanística que llevan el control a priori y a posteriori de la edificación, así como la eliminación del anterior Servicio de Arquitectura y Vivienda Social, incorporando sus competencias en otros Servicios de la forma que se ha considerado más funcional, y se potencia la oficina de atención al ciudadano, que pasa a convertirse en un Servicio que asumirá también las competencias en los temas de formación, procesos de eficiencia y convenios de colaboración.

También se han producido otros cambios en la organización de diversos servicios con la consiguiente redistribución de efectivos adaptándolos a la nueva estructura, sin rebasar el marco de la movilidad funcional.

Todo ello, manteniendo el mismo número de puestos de trabajo y la misma proporción existente entre plazas ocupadas y vacantes, y sin que se produzca incremento de coste de personal.

Expuesto lo anterior, el abajo firmante viene a formular la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la reestructuración de la plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo con efectividad del 1 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir en la adopción del anterior acuerdo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

D.- Propuesta que formula el Grupo Municipal del Partido Socialista, para que se investigue el funcionamiento de los distintos servicios municipales que intervinieron en la custodia y entrega del edificio C 3, antigua sede de Movilidad, a la propietaria DETEA. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El pasado 25 de junio, responsables de la constructora Detea denunciaron públicamente que el edificio C3, Antigua sede de la Delegación de Movilidad y Policía Local, que el Ayuntamiento de Sevilla les había entregado el pasado 15 de junio, había sido objeto de un expolio sistemático, e incluso podía considerarse en estado de ruina.

El edificio formaba parte del lote de tres edificios que fueron adquiridos por Detea en el año 2008 al Ayuntamiento, por un importe de 25 millones de euros. Dado el deterioro en que se encuentra el edificio entregado, la constructora advirtió que emprendería acciones legales contra el Ayuntamiento, al objeto de reclamar el deterioro patrimonial que había sufrido, a consecuencia del estado del edificio.

Lejos de dar explicaciones, y aclarar qué Delegación Municipal fue la responsable de custodiar el edificio hasta el momento de su entrega a la constructora, el Gobierno, a través de su Portavoz, anunció que había puesto los hechos en conocimiento de la Policía Nacional, y la Policía Local, y que actuaría “en función de lo sucedido”. Se da así la paradoja de que el Alcalde, encarga a la Policía, que investigue la falta de diligencia de sus propios Delegados/as en el ejercicio de sus funciones.

Ante la falta de respuestas, el pasado 1 de julio, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Juan Espadas Cejas, visitó el edificio comprobando personalmente como el evidente fallo de seguridad producido en el traspaso de la posesión del edificio, había provocado que el inmueble acabara en estado ruinoso, sin marcos en puertas ni ventanas, con destrozos y cristales rotos, con síntomas de ensañamiento en paredes y techos con el objetivo de saquear todo material vendible en cacharrerías, creando una imagen dantesca que no tiene explicación posible, cuando el Ayuntamiento era el responsable de la custodia del inmueble.

Esta evidente negligencia del Gobierno del Sr. Zoido, generará sin duda responsabilidades económicas a las que el Ayuntamiento deberá hacer frente, pero además, es evidente que nos encontramos ante una situación en la que la exigencia de responsabilidades políticas es inexcusable. El Partido Popular suele ser enormemente diligente cuando se trata de pedir responsabilidades políticas a otros grupos, exigiendo dimisiones fulminantes, baste recordar el episodio del expolio de la cubierta de la Davis, pero cuando se trata de mirar en sus propias filas, el oscurantismo, la falta de transparencia, el uso de la técnica del ventilador, el mirar para otro lado y la defensa a capa y espada del responsable político, son sus señas de identidad.

Ante la gravedad de los hechos anteriormente descritos, el Grupo de Concejales y Concejales del Partido Socialista Obrero Español, en el Ayuntamiento de Sevilla, proponen al Pleno la adopción URGENTE de los siguientes

ACUERDOS

1. Que con independencia de las investigaciones que Policía Nacional y Local están llevando a cabo para averiguar la identidad de los responsables del expolio del edificio, por parte del Gobierno se realice una investigación interna que aclare el funcionamiento de los distintos servicios municipales que intervinieron de una manera u otra en la custodia y entrega del edificio, aclarando de manera indubitada qué Delegación Municipal era la responsable de su custodia hasta su entrega a su propietaria.
2. Que por parte de los servicios municipales competentes, se realice una valoración del deterioro patrimonial, que ha sufrido la propietaria del edificio, como consecuencia del estado en que le ha sido entregado.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

E.- Propuesta que formula el Grupo Municipal del Partido Socialista, para la defensa de la Autonomía Local. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso

para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, las Concejales y Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla, proponemos la adopción URGENTE de los siguientes

ACUERDOS

1. Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.
2. Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.
3. Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.
4. Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.
5. Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta que formula el Grupo Municipal de IULV-CA, para que se inicie el procedimiento de constitución de la Junta Rectora de la Instalación Deportiva de Su Eminencia. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Entidades, asociaciones y clubes deportivos de las barriadas de Su Eminencia y Padre Pío que desarrollan sus actividades deportivas en la Instalación Deportiva municipal de Su Eminencia, prioritariamente, nos hacen llegar su malestar por lo que consideran un agravio comparativo con el resto de las instalaciones deportivas municipales de Sevilla, que son gestionadas por entidades y clubes de las barriadas adyacentes. Estas instalaciones distribuidas por todos los distritos de la ciudad (los Mares, Torreblanca, La Oliva...) forman parte del tejido asociativo convirtiéndose de hecho en una seña de identidad y motor de numerosas actividades para sus vecinos.

El desarrollo de Escuelas Deportivas, fomento del deporte, competiciones federadas o actividades puntuales impulsadas por los vecinos aumentan considerablemente cuando la gestión es participativa, optimizando las horas de uso y adaptándose a la realidad y circunstancias de los usuarios. Igualmente la instalación se convierte en un centro neurálgico de la barriada interactuando en el mundo de la salud, integración, educación o empleo, constituyendo, en definitiva, un instrumento privilegiado de promoción y cohesión social.

Entendiendo que en el momento actual se dan las circunstancias más desfavorables para una gran mayoría de los ciudadanos de Sevilla, que las barriadas de Su Eminencia y Padre Pío necesitan una atención preferente por contener indicadores de desempleo o exclusión superiores a la media de Sevilla y que esta propuesta tendrá un efecto paliativo por su carácter de superación e impulsor de

numerosas actividades es por lo que a instancia de las entidades, asociaciones y clubes deportivos de esas barriadas, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Sevilla a través del área competente a que inicie el procedimiento para constituir antes del inicio de la temporada deportiva, la Junta Rectora de la Instalación Deportiva Municipal de Su Eminencia que cuente con las entidades, clubes y asociaciones de la zona que quieran participar en la gestión de la misma.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, para instar al Gobierno Central a no llevar a efecto la reforma de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Las asociaciones que engloban a los trabajadores y trabajadoras del sector del taxi a nivel estatal vienen pronunciándose en las últimas semanas en contra de la modificación de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LTT) que el Gobierno central pretende llevar a cabo próximamente.

Tal y como explican en sus comunicados, la propuesta del PP, recogida en un anteproyecto de Ley, no garantiza la necesaria seguridad jurídica de este gremio, al introducir la liberalización completa de los Vehículos de Arrendamiento con Conductor, cuya actividad guardaba hasta la fecha una proporcionalidad respecto al número de taxis existentes en todo el país, que ahora se busca eliminar.

Este tipo de transporte venía cubriendo las demandas de servicios denominados de “lujo” o de traslado de personalidades, ofreciendo una calidad distinta al taxi. De ahí que, con buen criterio, durante años se haya mantenido una proporcionalidad entre ambos colectivos, cuestión que ahora se quiebra con una desregulación que puede terminar favoreciendo un sistema de “taxi” paralelo, sin tarifas legalmente autorizadas por los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, sin distintivo alguno que los identifique y sin control alguno en cuanto a la forma de realizar su trabajo o la contratación de personal.

El sector del taxi teme que la reforma de la LOTT traiga consigo una tremenda inseguridad en los usuarios, que habrán de pactar los precios de cada servicio, y convierta al transporte en vehículos de turismo en una actividad tercermundista, con una competencia feroz e incontrolada, lo que a su vez conllevaría la pérdida de mas de 30.000 puestos de trabajo y la dramática precarización de las condiciones laborales de mas de 66.000 autónomos propietarios de licencias de taxi.

Entendemos que los cambios anunciados perjudican tanto a los usuarios del servicio como al propio sector del taxi y, en consecuencia, no mejorarán, en modo alguno, el actual sistema de transportes en vehículos de turismo, ya que España cuenta con la flota de taxis mas amplia por habitantes de toda la Comunidad Europea, con cifras que en algunas capitales triplican las correspondientes a ciudades de similares características en el continente.

En esta línea, los representantes de la Asociación Unión Sevillana del Taxi nos han trasladado esta preocupación a fin de que el Ayuntamiento se pronuncie en contra de esta liberalización e inste al Gobierno central a garantizar que no se aplique modificación alguna de la LOTT que ponga en peligro un sector que ya de por sí es una de la víctimas de la crisis en la que estamos inmersos.

Es por todo ello por lo que, a petición de este colectivo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Gobierno Central a que no lleve a efecto la reforma de la LOTT, por la cual se introduce la liberalización completa de los Vehículos de Arrendamiento con Conductor, y a que mantenga la proporcionalidad existente entre los taxis y este sector (de 30 a 1) y los requisitos que hasta el momento rigen en la ordenación de esta actividad.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a un proyecto de Formación y Empleo.

El gobierno de la ciudad, tiene concedido, por el Ministerio de Administración Territorial, desde Julio del pasado año un proyecto de formación y empleo. En esas fechas, el gobierno adoptó un acuerdo de aceptar dicha concesión.

Un año más tarde, este proyecto no se ha ejecutado aún.

Teniendo en cuenta el grave problema del paro en nuestra ciudad, el grupo de concejales y concejalas del PSOE en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente:

PREGUNTA

1. ¿Cuándo tiene previsto comenzar su ejecución, a fin de no perder la ayuda concedida?
2. El personal adscrito al desarrollo de este programa, ¿qué se piensa hacer con él?
3. ¿Se ha justificado el Programa Redes Sevilla I, ante el Fondo Social Europeo?
4. ¿Qué plazo tiene para justificar el Redes Sevilla I y II?
5. ¿Qué plazo tiene para comenzar el Redes Sevilla II?

Por el Sr. Serrano se dio respuesta a la pregunta formulada por la Sra. López.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la próxima edición de la Bienal de Flamenco.

Una vez presentada la programación y los escenarios de la próxima edición de la Bienal de Flamenco de Sevilla, el Grupo Municipal de concejales y concejales socialistas en el Ayuntamiento de Sevilla formula la siguiente

PREGUNTA

1. Criterios y fórmulas de contratación de empresas de apoyo a la Bienal de Flamenco.
2. ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado a la contratación externa? ¿Y el de los artistas contratados por la dirección de la Bienal?
3. La gestión del espacio denominado “Hotel Triana”, ¿sigue siendo pública o se ha externalizado?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida LV-CA, relativa al Servicio de Protección y Extinción de Incendios.

El número de funcionarios del Cuerpo de Bomberos municipal en primera actividad y directamente vinculados a la extinción de incendios y salvamento es de 330 efectivos. Los cuatro parques de la ciudad necesitan diariamente un mínimo de 62 bomberos. Este número se determinó en base al criterio de la experiencia obtenida

durante años, se aprobó por Jefatura y por la Delegación de Seguridad en su día, y como resultado permite garantizar la prestación de un servicio de emergencias eficaz, de cuyas intervenciones dependen vidas humanas. Es más, IU y PSOE firmaron (desde el anterior gobierno) incrementar estos mínimos con la entrada de la nueva promoción, ahora inmersa en el proceso selectivo.

Pues bien, el sistema establecido por calendario y presupuestado por esta corporación para resolver la falta de personal, garantizando estos mínimos en el SPEIS, venía siendo un programa de productividades cuya cuantía se redujo en dos millones de euros (2.000.000€) en los presupuestos de 2012. La inmediata consecuencia de este recorte ha sido que desde el mes de Marzo el número de bomberos en los parques se ha reducido en un 20%, agravándose aún más durante los meses de verano, llegando al 50% en muchas de las guardias. Botón de muestra de la precariedad sobrevenida son las recientes intervenciones que se han abordado con personal por debajo de estos mínimos, como los dos incendios en polígonos industriales que en una semana ha puesto en evidencia la insolvencia del SPEIS. El último de ellos generando críticas desde la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla (APES) por las enormes pérdidas económicas que podían haberse evitado. O el incendio en la residencia Sta. Isabel de la calle Hiniesta donde en los primeros minutos sólo 3 bomberos tuvieron que afrontar la extinción y el salvamento de 10 personas y que se saldó con 7 heridos (3 de ellos bomberos). O la conjunción de varias intervenciones que el día 23 de mayo dejó esperando más de media hora a una mujer herida para ser auxiliada. No hay excusas, ni más oportunidades.

Hay que ser suficientemente inteligente para saber que en seguridad no se puede recortar, pues Emergencias 112 Andalucía, adscrito a la Consejería de Justicia e Interior, ha atendido más de tres millones de llamadas en el primer semestre del año, un 4,7% más que en 2011. En comparación con el primer semestre del año 2011 se observa un incremento del 49 por ciento en el número de llamadas relacionadas con incendios.

El señor Alcalde durante la pasada campaña electoral, teniendo conocimiento de las precariedades en personal, obsolescencia de los equipos y vehículos del SPEIS, y la necesidad de construir un parque de bomberos “fluvial” en el sector Triana-Los Remedios, se comprometió en sustituir los camiones de primera intervención en el Casco Antiguo, que cuentan con más de 12 años de servicio, la mejora de medios materiales, la construcción del citado parque y dar solución a la merma y envejecimiento de una plantilla con casi 50 años de media de edad. Por otro lado, el Ayuntamiento recibe una aportación anual de 2.134.000€ desde UNESPA (Unión Española de Aseguradoras), cuyo destino final y exclusivo es para medios e instalaciones del SPEIS, y que según nos consta se acumula un total de 4 millones de

euros de años anteriores para invertir. Paradójicamente, por la falta de inversión en vehículos casi mueren cinco bomberos en un vuelco por una avería, de los cuales todavía hay varios de baja. Los bomberos siguen haciendo rescates en altura con arneses no homologados y entrando en incendios con ropa protectora caducada.

Llegados a este punto, el Grupo Político de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente:

P R E G U N T A

- ¿Dónde se encuentran las aportaciones anuales de UNESPA?
- ¿En qué se han utilizado las mencionadas aportaciones, teniendo en cuenta que su destino final y exclusivo es para medios e instalaciones del SPEIS?

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida LV-CA acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida LV-CA, relativa al Centro Cívico La Ranilla.

El Centro Cívico La Ranilla es un proyecto impulsado por el anterior Gobierno local, que pudo financiarse a través del Fondo Estatal de Inversión Local (Plan 8.000). Esta actuación se llevó a cabo en una parcela situada en los terrenos de la antigua cárcel provincial, en la confluencia de la Ronda del Tamarguillo con la Avenida de Andalucía, habiendo supuesto su construcción un coste de 3,45 millones de euros y generado alrededor de 400 puestos de trabajo.

A finales del mandato anterior terminaron las obras de este nuevo espacio, que cuenta con dos plantas y semisótano y que, entre otras dependencias, alberga una biblioteca, diversas salas multiusos, un salón de actos y diferentes aulas y talleres.

La creación de este centro cívico ha sido una demanda histórica de los vecinos de la zona. Sin embargo, un año después de la entrada del PP al Gobierno local, no tenemos constancia de que se encuentre en funcionamiento, a pesar del tiempo transcurrido desde su conclusión.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Cuáles son los motivos que han impedido hasta ahora la apertura del Centro Cívico La Ranilla?
- ¿Cuándo pretende poner en marcha este equipamiento?

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida LV-CA acepta que la respuesta se le remita por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

DILIGENCIA: Para hacer constar que las intervenciones realizadas por los miembros del Pleno en los debates surgidos a partir del punto 29 del orden del día, no han podido recogerse en la presente Acta debido a deficiencias en su grabación, producidas como consecuencia del traslado de la sesión a otra dependencia, que no han podido ser salvadas técnicamente y que imposibilitan su correcta audición.

EL SECRETARIO GENERAL